

Sumario

Número 183 - Miércoles, 22 de septiembre de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 16 de septiembre de 2021, de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo, por la que se amplía el plazo para resolver el procedimiento de concesión de ayudas reguladas en el Capítulo III del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas.

10

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 17 de septiembre de 2021, por la que se convoca el procedimiento de selección de las vocalías del Consejo Andaluz del Voluntariado en representación de las entidades de voluntariado de Andalucía.

13

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de julio de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.

20

Resolución de 21 de julio de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jesús Hernández Saz.

21

Resolución de 22 de julio de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.

22



Resolución de 22 de julio de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Ramón Espejo Romero.	23
Resolución de 7 de septiembre de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Miguel Torres García.	24
Resolución de 7 de septiembre de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Clara Bejarano Pellicer.	25
Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Ángeles Serrera Figallo.	26

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 17 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que, en relación con las pruebas selectivas para el sistema de acceso libre en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2015 y 2016, se ofertan vacantes al aspirante seleccionado en las mismas en ejecución de la Sentencia 92/2021, de 19 de enero.	27
--	----

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.	38
---	----

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de julio de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se anula convocatoria de plaza de Profesor Titular de Universidad.	40
Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se procede a la publicación de los listados definitivos de admitidos y excluidos y la Composición del Tribunal de Valoración, correspondientes al procedimiento selectivo convocado por Resolución de 11 de enero de 2021 para el ingreso como personal laboral fijo del Grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.	41

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución 9 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo que se cita, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Diputación Provincial de Huelva.	43
---	----

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Resolución de 17 de septiembre de 2021, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica Convenio Marco de colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Fundación Novagob en materia de formación e investigación. 45

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el acuerdo de mediación que se cita. 52

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Corrección de errata de la Resolución de 9 de septiembre de 2021, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se determina la fórmula para el cálculo de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas a las familias, para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias, para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, para el curso 2021-2022 (BOJA núm. 177, de 14.9.2021). 59

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad a la resolución con la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita. (PP. 2728/2021). 60

Acuerdo de 11 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública sobre solicitud de concesión de aguas públicas. (PP. 2477/2021). 61

Acuerdo de 31 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública sobre solicitud de concesión de aguas públicas. (PP. 2582/2021). 63

Acuerdo de 2 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de María (Almería). (PP. 2635/2021). 64

Acuerdo de 26 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se somete al trámite de información pública el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada que se cita. (PP. 2327/2021). 66

Acuerdo de 9 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita en el término municipal de Pozo Alcón (Jaén). (PP. 2677/2021). 68

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

- Orden de 16 de septiembre de 2021, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de dos obras de las que es propietaria la artista Soledad Sevilla. 69
- Orden de 16 de septiembre de 2021, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una obra de Suzanne Lacy. 72
- Orden de 16 de septiembre de 2021, por la que se acepta la donación de treinta y tres obras de arte de la Colección Cepsa. 75
- Resolución de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública del Anteproyecto de Ley Andaluza del Flamenco. 79

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Martos (Jaén). Ejercicio 2018. 81

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

- Edicto de 18 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Cádiz, dimanante de autos núm. 554/2018. (PP. 1375/2021). 126
- Edicto de 22 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de autos núm. 1536/2013. (PP. 581/2021). 128

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

- Edicto de 18 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Santa Fe, dimanante de autos núm. 415/2020. (PP. 2671/2021). 129

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**

- Anuncio de 15 de septiembre de 2021, de la Comunidad de Regantes Acequia del Realejo, sobre concurso para la ejecución del proyecto que se cita. (PP. 2731/2021). 133

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 25 de agosto de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa que se cita. (PP. 2729/2021). 135

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica acto administrativo relativo a acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro de parte de la Ayuda Sociolaboral al amparo del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a ex-trabajadores y ex-trabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis. 137

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica acto administrativo relativo a acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro de parte de la ayuda sociolaboral al amparo del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a ex-trabajadores y ex-trabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis. 138

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 139

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica acto administrativo relativo a acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro de parte de la ayuda sociolaboral al amparo del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a ex-trabajadores y ex-trabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis. 140

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica acto administrativo relativo a acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro de parte de la Ayuda Sociolaboral al amparo del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a ex-trabajadores y ex-trabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis. 141

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 142

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 143

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan. 144

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del Proyecto que se cita, en el término municipal de Montizón (Jaén). (PP. 2689/2021). 145

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos relativos a publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondientes al segundo cuatrimestre del año 2021. 146

Anuncio de 15 de septiembre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 147

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se comunica el archivo de cambio de actividad en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 148

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, por el que se notifica Resolución de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, por la que se resuelve el expediente sancionador que se cita. 149

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 150

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 151

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 152

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por Edicto del acuerdo que se cita.	153
Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	154
Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	155
Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	156
Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	157
Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	158
Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	159
Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	160
Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	161
Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	162
Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	163
Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	164
Anuncio de 17 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, de notificación en procedimientos que se tramitan en el Centro de Valoración y Orientación de Jaén y no se han podido notificar a los interesados.	165

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 17 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Jaén, de la resolución complementaria de la Resolución definitiva de 18 de mayo de 2020, del procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

167

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, de requerimiento relativo a expedientes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual.

171

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 14 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a procedimientos de autorización de aparatos detectores de metales u otras herramientas o técnicas que permitan localizar restos arqueológicos aun sin ser esta su finalidad.

240

Anuncio de 15 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a procedimientos de autorización de intervenciones arqueológicas, aceptación de memorias presentadas o de medidas de protección y conservación a adoptar tras su ejecución.

241

Anuncio de 15 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifican diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno.

242

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 23 de agosto de 2021, del Ayuntamiento de Carmona, sobre las bases que rigen el proceso selectivo convocado para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, plazas de funcionarios y personal laboral fijo, correspondientes a los procesos de consolidación-estabilización de empleo temporal, incluidas en la Oferta de Empleo Público para los años 2017, 2019 y 2020. (PP. 2517/2021).

243

Anuncio de 9 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Granada, sobre convocatoria del «XVIII Premio Internacional de Poesía Ciudad de Granada Federico García Lorca». (PP. 2720/2021).

244

Anuncio de 13 de agosto de 2021, del Ayuntamiento de Pechina, de rectificación de errores advertidos en las bases reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo, mediante sistema de oposición libre para la provisión de una plaza de Policía Local de la escala básica del Cuerpo de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y que afecta al Anexo II. Cuadro de exclusiones médicas. (PP. 2486/2021).

245

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 16 de septiembre de 2021, de la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, por la que se publica la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2021.

246

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 14 de septiembre de 2021, de la Comunidad de Regantes El Pósito, de aplazamiento de asamblea anunciada para el día 25 de septiembre de 2021, anunciando la nueva fecha de la Asamblea para el día 23 de octubre de 2021. (PP. 2722/2021).

247

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 16 de septiembre de 2021, de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo, por la que se amplía el plazo para resolver el procedimiento de concesión de ayudas reguladas en el Capítulo III del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 25 de marzo de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario núm. 25, el Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas, que regula en su Capítulo III, medidas extraordinarias de ayudas para compensar la pérdida de rentas de las personas trabajadoras por cuenta ajena, afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) y de las personas trabajadoras fijas discontinuas beneficiarias de la prestación extraordinaria a causa del COVID-19. Dicha norma, fue modificada en el apartado 1 de su artículo 47, mediante el Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para los sectores de los establecimientos hoteleros, de los establecimientos de apartamentos turísticos, de los campamentos de turismo y de los complejos turísticos rurales, y se modifican otras disposiciones normativas, publicado en BOJA Extraordinario núm. 35, de 20 de abril de 2021.

Segundo. Con fecha de 6 de julio de 2021 se publicó en el BOJA núm. 128 la Resolución de 29 de junio de 2021, de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se resuelve la concesión de ayudas reguladas en el Capítulo III del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas, para compensar la pérdida de rentas de las personas trabajadoras por cuenta ajena, afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) y de las personas trabajadoras fijas discontinuas beneficiarias de la prestación extraordinaria a causa del COVID-19. La relación de personas beneficiarias fue facilitada por el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE), de conformidad con lo establecido en el artículo 51.3 del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo.

Tercero. Una vez publicada la Resolución de 29 de junio de 2021, con fecha de 10 de septiembre de 2021, el Servicio Público de Empleo Estatal ha emitido certificado por el que se remite nueva relación de personas que cumplen con los criterios transmitidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, como complementaria a la emitida para la mencionada Resolución de 29 de junio.

Cuarto. El artículo 51.6 del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, establece un plazo de seis meses para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en el Capítulo III del mismo, contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del citado Decreto-ley. Este plazo podrá ser ampliado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De acuerdo con ello, el plazo establecido finalizaría el día 25 de septiembre de 2021.

Quinto. Teniendo en cuenta la fecha en la que se remite por el SEPE la relación complementaria de personas que cumplen los requisitos del artículo 48 del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, así como el número de personas afectadas, que suman más de 135.000 personas, que para beneficiarse de estas ayudas requieren una disponibilidad presupuestaria de más de 28 millones de euros, aproximadamente, pese a que se han habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto con el objeto de cumplir el plazo de seis meses recogido en el apartado 6 del artículo 51, es necesario ampliar el plazo de resolución y publicación al no poder cumplir el establecido para emitir la correspondiente resolución complementaria.

Uno de los motivos que justifican la ampliación de plazo, es la exigencia de resolver, con carácter previo a la resolución complementaria, la declaración de nuevos créditos disponibles que financien las ayudas a las personas incluidas en la relación complementaria recibida del SEPE, de conformidad con el apartado 3 de la disposición final décima del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, cuya tramitación requiere actuaciones que superan el plazo que resta para resolver de acuerdo con el citado artículo 51.6.

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 51.6 del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, establece un plazo de seis meses para dictar la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en su Capítulo III, contados a partir del día siguiente a la de la entrada en vigor del citado Decreto-ley. Asimismo, dispone que este plazo podrá ser ampliado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

Conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Segundo. El artículo 51.4 del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, otorga la competencia para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en su Capítulo III, a la persona titular de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo.

Tercero. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Cuarto. El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

Quinto. Conforme al apartado 3 de la disposición final décima del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, se habilita a la persona titular de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo para resolver la ampliación del plazo de resolución de concesión de las ayudas regulado en el artículo 51.6.

Por lo expuesto, de acuerdo con los antecedentes de hecho y vista la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, esta Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en el Capítulo III del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas, por un plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo establecido en el apartado 6 del artículo 51 del citado Decreto-ley.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma no cabe recurso de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 16 de septiembre de 2021.- El Secretario General, José Agustín González Romo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 17 de septiembre de 2021, por la que se convoca el procedimiento de selección de las vocalías del Consejo Andaluz del Voluntariado en representación de las entidades de voluntariado de Andalucía.

La Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado contempla en su artículo 25 como órganos de participación el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado, remitiéndose en cuanto a su composición y funciones a lo que se defina reglamentariamente.

En este sentido, dicha definición se lleva a cabo mediante el Decreto 66/2021, de 19 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Voluntariado y de los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado en Andalucía, estableciendo el régimen jurídico de los citados Consejos concibiéndolos como foros de participación social de las Administraciones Públicas andaluzas y de las entidades de voluntariado interesadas en promover y favorecer la coordinación y el seguimiento de las políticas públicas relacionadas con la actividad voluntaria y la participación ciudadana.

El artículo 7.2 del citado decreto regula que las dieciocho vocalías contempladas en el artículo 6.1.k) relativas a las entidades de voluntariado, serán designadas por la Presidencia del Consejo Andaluz del Voluntariado a propuesta de las mismas, previa convocatoria pública de un procedimiento selectivo regulado mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en la materia, que establecerá los requisitos que deben cumplir las entidades de voluntariado, la documentación a aportar por las mismas y los criterios de selección.

A tales efectos, resulta necesario efectuar la convocatoria pública del proceso de selección de las dieciocho vocalías que deben formar parte del Consejo Andaluz del Voluntariado en representación de las entidades de voluntariado inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, estableciendo el procedimiento por el que se regirá la misma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 66/2021, de 19 de enero, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 106/2019, de 12 de febrero,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca el procedimiento para la selección de las dieciocho vocalías en representación de las entidades de voluntariado previstas en el artículo 6.1.k) del Decreto 66/2021, de 19 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Voluntariado y de los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado en Andalucía.

2. El presente procedimiento de selección se regirá por lo establecido en los apartados siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 66/2021, de 19 de enero.

Segundo. Requisitos de las entidades participantes.

Podrán participar en la presente convocatoria las entidades de voluntariado de ámbito regional que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tengan la consideración de entidades de voluntariado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

b) Que se encuentren inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía al menos con cinco años de antelación a la publicación de la presente convocatoria.

c) Que dispongan de sede social y desarrollen programas de voluntariado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Que vengan desarrollando programas de voluntariado durante al menos los tres años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Tercero. Solicitudes.

1. Las entidades de voluntariado que deseen participar en el procedimiento de selección deberán formular su solicitud conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente orden, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Dicha solicitud se presentará en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.

3. Las entidades que presenten candidatura deberán designar a una persona titular y una persona suplente para formar parte del citado Consejo de acuerdo con el artículo 7.3 del Decreto 66/2021, de 19 de enero.

Cuarto. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se ajustará a los siguientes criterios por orden decreciente de importancia:

1. Experiencia: Se valorarán los programas de voluntariado desarrollados durante los tres últimos años. La puntuación máxima de este criterio será de 15 puntos. La distribución se realizará a razón de 5 puntos como máximo por año de experiencia en función del número de programas de voluntariado desarrollados por la entidad, de su impacto económico y del número de personas beneficiarias de las mismas.

2. Proyectos en red: Se valorará la realización de programas de voluntariado en red llevados a cabo por entidades con objetivos comunes en los tres últimos años, a razón de 5 puntos por cada año. La puntuación máxima de este criterio será de 15 puntos.

3. Trayectoria: Se valorarán los reconocimientos o distinciones obtenidos por la entidad con motivo de la labor desarrollada en la promoción o gestión del voluntariado en los últimos cinco años. A estos efectos, no se tendrán en cuenta los obtenidos individualmente por las personas que integran la entidad. La puntuación máxima de este criterio será de 12 puntos, a razón de un punto por cada reconocimiento o distinción obtenido.

4. Antigüedad: Se valorará la fecha de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía. Se tendrá en cuenta los años de inscripción de la entidad, descontándose los cinco últimos años regulados como requisito en el apartado segundo de la presente orden. La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos, valorándose con un punto cada año de antigüedad.

5. Entidades colectivas: En caso de entidades colectivas, se valorará el número de entidades individuales que forman parte de la entidad solicitante. La puntuación máxima de este criterio será de 10 puntos, a razón de un punto por cada cinco entidades individuales.

6. Ámbito territorial de actuación: Se valorará la presencia efectiva de la entidad en el territorio de Andalucía mediante la acreditación de sede física o delegaciones en las provincias de la Comunidad Autónoma. En el supuesto de entidades colectivas se valorará conforme a la de sus asociaciones o entidades miembros. La puntuación máxima de este criterio será de 8 puntos (1 punto por cada una de las 8 provincias).

Quinto. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria en la que consten las subvenciones públicas o privadas concedidas, así como los programas o actuaciones en materia de voluntariado realizados en los últimos tres últimos años en Andalucía, especificando la denominación de los programas desarrollados y un breve resumen de los objetivos y acciones realizadas con su correspondiente localización geográfica.

b) Acreditación de reconocimientos o distinciones obtenidos por la labor desarrollada por la entidad en la promoción o gestión del voluntariado o la realización de actuaciones o programas de voluntariado en Andalucía. A estos efectos, no se tendrán en cuenta los obtenidos individualmente por las personas que integran la entidad.

Sexto. Comisión de Valoración.

1. Se constituirá una Comisión de Valoración en la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidencia: La persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.

b) Vocalías:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Voluntariado Social.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Promoción y Participación.
- La persona titular del puesto de trabajo adscrito al Área de Participación Ciudadana y Voluntariado de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.

c) Secretaría: Una persona adscrita a la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, que actuará con voz y sin voto.

2. Las funciones de la Comisión de Valoración serán las siguientes:

- a) Examinar y verificar la documentación presentada por las entidades solicitantes.
- b) Determinar la puntuación conforme a los criterios establecidos en el apartado cuarto de la presente orden y formular propuesta provisional de resolución.
- c) Elevar a la persona titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, la propuesta de resolución motivada para el nombramiento de las personas que ocuparán las vocalías en representación de las entidades seleccionadas.

3. La Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la subsanación de los defectos advertidos en la documentación, o la aportación de información complementaria que aclare algún aspecto de la misma, concediendo un plazo de diez días con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Selección.

1. Serán seleccionadas aquellas entidades de voluntariado que obtengan mayor puntuación atendiendo a los criterios de valoración anteriormente establecidos. Esta puntuación será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios. En caso de empate, la selección se realizará en función de la mayor puntuación obtenida en los distintos criterios de acuerdo con el orden dispuesto en el apartado cuarto. De persistir el empate, se tendrá en cuenta en la selección de las entidades la posible representación en el Consejo de los distintos ámbitos de actuación del voluntariado previstos en el artículo 7 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo.

2. La orden por la que se resuelva el procedimiento de selección será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, o potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Nombramiento.

La persona titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, procederá al nombramiento de las dieciocho vocalías del Consejo Andaluz del Voluntariado en representación de las entidades de voluntariado seleccionadas mediante el procedimiento regulado por la presente orden.

Noveno. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Sevilla, 17 de septiembre de 2021

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación



CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS
SOCIALES Y CONCILIACIÓN
Secretaría General de Políticas Sociales,
Voluntariado y Conciliación



**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS VOCALÍAS
DEL CONSEJO ANDALUZ DEL VOLUNTARIADO EN REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES
DE VOLUNTARIADO DE ANDALUCÍA (Código del procedimiento: 10/CIPSC/24635).**

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:		
ACTÚA EN CALIDAD DE:									

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA									
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).									
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.									
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:			
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .									

3. DECLARACIONES									
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:									
☐ Tiene la consideración de entidad de voluntariado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.									
☐ Se encuentra inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, al menos con cinco años de antelación a la publicación de la presente convocatoria.									
☐ Dispone de sede social y desarrolla programas de voluntariado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.									
☐ Viene desarrollando programas de voluntariado durante, al menos, los tres años anteriores a la presente convocatoria.									

4. REPRESENTANTES PROPUESTOS									
Cada entidad solicitante deberá designar una persona titular y una persona suplente para formar parte del Consejo Andaluz del Voluntariado.									
TITULAR:									
SUPLENTE:									

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003522W





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003522W

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- ☐ "Experiencia": Programas desarrollados en materia de voluntariado durante los últimos tres años, impacto económico y número de beneficiarios (0-15 puntos)

AÑO	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPACTO ECONÓMICO	Nº DE PERSONAS BENEFICIARIAS

- ☐ "Proyectos en red": Realización de proyectos en red en materia de voluntariado en los últimos tres años (0-15 puntos):

AÑO	NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDADES PARTICIPANTES	BREVE DESCRIPCIÓN PROYECTO

- ☐ "Trayectoria": Reconocimientos o distinciones obtenidos por la entidad con motivo de la labor desarrollada en la promoción o gestión del voluntariado en los últimos cinco años (0-12 puntos):

DENOMINACIÓN DEL RECONOCIMIENTO O DISTINCIÓN	AÑO	ORGANISMO O ENTIDAD CONCEDENTE

- ☐ "Antigüedad": Antigüedad de la entidad solicitante desde la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía (0-10 puntos):

- Fecha de inscripción:

- Número de inscripción:

- ☐ "Entidades Colectivas": En caso de entidades colectivas, número de entidades individuales que forman parte de la entidad solicitante (0-10 puntos):

- ☐ "Ámbito territorial de actuación": Presencia efectiva de la entidad en el territorio de Andalucía mediante la acreditación de sede física o delegaciones en las provincias de la Comunidad Autónoma. En el caso de entidades colectivas se valorará conforme a la de sus asociaciones o entidades miembros (0-8 puntos):

**6. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA** la participación en el procedimiento de selección de las vocalías del Consejo Andaluz del Voluntariado en representación de las entidades de voluntariado de Andalucía.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO/A SR/A SECRETARIO/A GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	9	5	1	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla, dirección electrónica sgpoliticassocialesvyc.cipsc@juntadeandalucia.es.
 - Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cipsc@juntadeandalucia.es.
 - Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Vocalías Consejo Andaluz del Voluntariado", con la finalidad de la tramitación del procedimiento de selección de las vocalías del Consejo Andaluz del Voluntariado en representación de las entidades de voluntariado de Andalucía; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, consecuencia de lo establecido en el Decreto 66/2021, de 19 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Voluntariado y los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado en Andalucía.
 - Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y, la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
 - No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/225989.html>.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003522W

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de julio de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.

De conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones encargadas de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 23 de abril de 2021 (BOE de 7 de mayo de 2021), para la provisión de plazas de Catedráticos y Catedráticas de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

- Luis Ángel Hierro Recio, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de «Economía e Historia Económica» (plaza núm. 1/30/21).
- José Antonio Sanz Herrera, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras», adscrita al Departamento de «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras» (plaza núm. 1/38/21).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 2021.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de julio de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jesús Hernández Saz.

De conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones encargadas de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 12 de febrero de 2021 (BOE de 17 de febrero de 2021), para la provisión de plazas de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

- Jesús Hernández Saz, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», adscrita al Departamento de «Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte» (plaza núm. 2/73/21).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 2021.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de julio de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.

De conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones encargadas de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 23 de abril de 2021 (BOE de 7 de mayo de 2021), para la provisión de plazas de Catedráticos y Catedráticas de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

- José Ángel González Pérez, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería de la Construcción», adscrita al Departamento de «Ingeniería de la Construcción y Proyectos de Ingeniería» (plaza núm. 1/35/21).
- Antonio José Herrera Carmona, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular», adscrita al Departamento de «Bioquímica y Biología Molecular» (plaza núm. 1/28/21).
- María Teresa Igartua Miró, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», adscrita al Departamento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social» (plaza núm. 1/29/21).
- Francisco Javier Montero Fernández, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Proyectos Arquitectónicos», adscrita al Departamento de «Proyectos Arquitectónicos» (plaza núm. 1/39/21).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de julio de 2021.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de julio de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Ramón Espejo Romero.

De conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones encargadas de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 11 de mayo de 2021 (BOE de 11 de mayo de 2021), para la provisión de plazas de Catedráticos y Catedráticas de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

- Ramón Espejo Romero, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Filología Inglesa» adscrita al Departamento de «Filología Inglesa (Literatura Inglesa y Norteamericana)» (plaza núm. 1/31/21).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de julio de 2021.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de septiembre de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Miguel Torres García.

De conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones encargadas de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 23 de abril de 2021 (BOE de 7 de mayo de 2021), para la provisión de plazas de Catedráticos y Catedráticas de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

- Miguel Torres García, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos», adscrita al Departamento de «Ingeniería Energética» (plaza núm. 1/36/21).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de septiembre de 2021.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de septiembre de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Clara Bejarano Pellicer.

De conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones encargadas de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 12 de febrero de 2021 (BOE de 17 de febrero de 2021), para la provisión de plazas de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

- Clara Bejarano Pellicer, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Historia Moderna», adscrita al Departamento de «Historia Moderna» (plaza núm. 2/54/2021).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de septiembre de 2021.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Ángeles Serrera Figallo.

De conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones encargadas de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla, de 16 de junio de 2021 (BOE de 24 de junio de 2021), para la provisión de plazas de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

- María Ángeles Serrera Figallo, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Estomatología», adscrita al Departamento de «Estomatología» (plaza núm. 2/128/21).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de septiembre de 2021.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 17 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que, en relación con las pruebas selectivas para el sistema de acceso libre en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2015 y 2016, se ofertan vacantes al aspirante seleccionado en las mismas en ejecución de la Sentencia 92/2021, de 19 de enero.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Enrique Piqueras Diéguez interpuso recurso contencioso-administrativo contra «la Resolución de 5 de septiembre de 2018, notificada el 25 del mismo mes, por la que se estimaba parcialmente el recurso de alzada interpuesto por el mismo contra la lista de aprobados del segundo ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000), correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2015 y 2016», solicitando que se estimara íntegramente su demanda, se decretara la nulidad y/o anulabilidad de la resolución recurrida, el aumento en la calificación obtenida por el recurrente y en su virtud se acordara la nulidad o anulabilidad de la referida lista de aprobados.

Segundo. El motivo de su recurso se fundamenta, según se deduce de la propia Sentencia, en el hecho de que «La Comisión examina la prueba de maquetación del opositor y observa que el recurrente no ha configurado el documento como se indicaba en las instrucciones que se facilitaron a las personas opositoras que debían realizar las pruebas correspondientes, ya que se pedía un formato concreto para las listas numeradas. [...]».

En este sentido, expone el recurrente que «Sobre la bases de dichas instrucciones debían los opositores reproducir el documento mostrado idénticamente para la prueba de maquetación», pero puntualiza que, «sin que existieran instrucciones concretas sobre el método o forma utilizados para el mismo».

Tercero. De este modo, se concluye en la Sentencia núm. 92/2021, de 19 de enero, afirmando que «Es el examen del documento que contiene tales instrucciones lo que nos dará la solución sobre lo que se discute, y, a la vista del mismo, no cabe más que afirmar que en él no se incluye indicación alguna sobre el método a seguir para la configuración del formato en cuanto al elemento de listas numeradas. Es decir, si la configuración puede hacerse “de diferentes maneras”, si existen “dos métodos posibles”, necesariamente se ha de entender que la minoración de la puntuación debida a la circunstancia de que el aspirante hubiera “elegido un método distinto” solo puede quedar justificada si en tales instrucciones, [...] constara expresa indicación del método a seguir para [...] “copiar o reproducir el formato de maquetación del documento del que se les hizo entrega al comienzo de la prueba”, faltando constancia de tal indicación en las instrucciones que resulta determinante en este caso, [...]».

Cuarto. Finalmente, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el presente supuesto, se dictó, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sentencia núm. 92/2021, de

19 de enero, en cuyo fallo se «Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Piqueras Diéguez, y se declara el derecho del demandante a que se le reconozca la puntuación que corresponda a una correcta realización por su parte de la prueba de maquetación en el apartado que ha sido objeto del presente recurso contencioso-administrativo, con las consecuencias que de ello se deriven en el resultado del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos C2.1000, correspondiente a la OEP 2015 y 2016, con expresa condena en costas para la parte demandada, quedando revocada la Resolución administrativa impugnada en lo que afecte al demandante que sea incompatible con estos pronunciamientos».

Quinto. Asimismo, con fecha 8 de abril de 2021 se dictó, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, Decreto por el que se declara la firmeza de la Sentencia núm. 92/2021, de 19 de enero.

Sexto. Posteriormente, con fecha 19 de abril de 2021, se remitió al Instituto Andaluz de Administración Pública oficio del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública para que se realizasen las actuaciones encaminadas al cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, remitiéndose a la Comisión de Selección correspondiente para que rebaremasen en el sentido indicado en la reproducida parte dispositiva de la Sentencia núm. 92/2021, de 19 de enero.

Séptimo. La Comisión de Selección efectuó, en ejecución de sentencia, una nueva baremación de acuerdo con el fallo judicial, manifestando, con fecha 31 de mayo de 2021, como conclusión de sus actuaciones que «la puntuación total obtenida por el demandante en la fase de oposición asciende a 95,1953 puntos», por lo que esta puntuación «es superior a la puntuación obtenida por la última persona que figura en la relación definitiva de personas aprobadas, por lo que don Enrique Piqueras Diéguez debe ser incluido en la relación definitiva de personas aprobadas de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2015/2016, en el puesto número 68 bis del listado de personas que superan la oposición conforme al número de plazas convocadas, de fecha 30 de noviembre de 2018, correspondiente a las plazas de acceso general del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.r) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en materia general de Función Pública y que afectan al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se atribuye a la persona titular de esta Dirección General.

Segundo. Igualmente, el citado Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en su artículo 15, apartado 1.c), establece:

«1. A la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como las siguientes competencias:

c) El establecimiento de los criterios generales para la selección del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma, así como el ejercicio de cualquier otra función derivada del régimen de selección y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional. [...]»

Tercero. Por su parte, el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, regula la aportación de documentación en relación con la oferta de plazas vacantes a las personas aspirantes que hubieran superado un proceso selectivo.

Así, en el apartado 5 del citado artículo 23, se dispone:

«5. Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, los trámites de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destino, regulados en los anteriores apartados 1 y 2, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determine por la Administración. En caso de incomparecencia o falta de aportación de la documentación requerida, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, así como en los supuestos de incumplimiento de las condiciones de capacidad o de los requisitos exigidos en la convocatoria, se producirán los efectos establecidos en el apartado 3 del presente artículo.»

En este sentido, en el apartado 3 se prevé:

«3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.»

Cuarto. En esta misma línea, la base octava de la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos y Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 238, de 14 de diciembre de 2016), prevé, en su apartado 1, que a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destino, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de las personas seleccionadas en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

Asimismo, en su apartado 4, hace referencia a la documentación que habrá de aportarse por el interesado mediante original o copia debidamente compulsada.

Quinto. Finalmente, en el apartado 3.º, del artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se manifiesta que:

«3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.»

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta hechos, fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y en virtud de las competencias previstas

en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior,

P R O P O N G O

Primero. Ofertar vacantes, en virtud de ejecución de sentencia, y en relación con las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2 1000), correspondiente a las Ofertas de Empleo de los años 2015 y 2016, convocadas por la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 238, de 14 de diciembre de 2016), a don Enrique Piqueras Diéguez, con DNI núm. ***6812**, y una puntuación reconocida de 95,1953, por lo que le corresponde el puesto número 68 bis del listado de personas que superan la oposición conforme al número de plazas convocadas.

Segundo. Con el fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destino, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 24 de septiembre de 2021, a las 11:00 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en calle Alberto Lista, número 16, de la ciudad de Sevilla.

Tercero. A este acto deberá comparecer don Enrique Piqueras Diéguez y aportar original o copia compulsada de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte a efectos identificativos.
- b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de personal funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo convocado, la cual deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II-A de la presente resolución.
- d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2 1000).
- e) Petición de destino, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la correspondiente resolución.

Si se solicitan puestos de trabajo con la característica singular «Contacto habitual con Menores», deberá formularse la correspondiente Declaración Responsable de no haber sido condenado por sentencia firme en los términos establecidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cumplimentando al efecto el formulario que figura en el Anexo II-B de la presente resolución. Si se presta consentimiento para la consulta de sus datos contenidos en el Registro Central de Delinquentes Sexuales, se marcará la casilla correspondiente tanto en el formulario de petición de destinos, Anexo II, como en el propio Anexo II-B. Si no se autoriza la consulta, habrá de aportarse certificación negativa emitida por dicho órgano.

En caso de que el interesado tenga la condición de personal funcionario y/o estuviera prestando servicios en la Junta de Andalucía, estará exento de justificar documentalmente

las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Cuarto. En atención a las prioridades funcionales y organizativas de los servicios de esta Administración y teniendo en cuenta la puntuación otorgada, las vacantes ofertadas serán las que figuran en el Anexo I de la resolución que se dicte.

Quinto. En el caso de que, en la fecha fijada en el apartado segundo de esta resolución el interesado no comparezca, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000), quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Asimismo, en el caso de que no solicite ninguno de los puestos ofertados le será asignado uno de oficio por la Administración.

Sevilla, 17 de septiembre de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

ANEXO I

Código	Denominación	N B u i l i n g	A d i s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	Formación		
CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES EJECS. SENT. C21000 2016														
CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO														
CENTRO DIRECTIVO..... D.T. EMP.FORM.TRAUT.TREC.IND.CON.UNCA														
CENTRO DESTINO: CENTRO FORM. PROFESIONAL OCUPACIONAL JEREZ DE LA FRONTERA														
2486610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC, SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA		14	X----		4.616,64	CONTACTO HAB. MENOR.	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
PLAZAS BLOQUEADAS POR CONSEJERÍA/ORG. AUTONOMO: 1														
CENTRO DIRECTIVO..... D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE														
CENTRO DESTINO: CONSERVATORIO SUP. DE MÚSICA-GRANADA- GRANADA														
2248010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC, SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA		14	XX--		5.947,80	CONTACTO HAB. MENOR.	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
CENTRO DIRECTIVO..... D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE HU														
CENTRO DESTINO: I.E.S. "TRES MOLINOS" VILLANUEVA DE LOS CASTILLOS														
3356810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC, SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA		14	XX--		5.947,80	CONTACTO HAB. MENOR.	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
CENTRO DIRECTIVO..... D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE MA														
CENTRO DESTINO: I.E.S. "HUELIN" MÁLAGA														
1383110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC, SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA		14	XX--		5.947,80	CONTACTO HAB. MENOR.	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
CENTRO DIRECTIVO..... D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE SE														
CENTRO DESTINO: INST. EDUC. SEC. "MIGUEL SERVET" SEVILLA														
2277510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	SO, PC	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA		14	XX--		5.947,80	CONTACTO HAB. MENOR.	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
PLAZAS BLOQUEADAS POR CONSEJERÍA/ORG. AUTONOMO: 4														
CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA														
CENTRO DIRECTIVO..... D.T. IGUALDAD, POLIT. SOC. Y CONCILIA AL														
CENTRO DESTINO: CENTRO OCUP. MINUSV. "JAVIER PEÑA" ALMERIA														
839910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC, SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA		14	X----		4.616,64		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
PLAZAS BLOQUEADAS POR CONSEJERÍA/ORG. AUTONOMO: 1														
PLAZAS TOTALES: 6														

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIORP
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

SOLICITUD

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

(Código procedimiento: 1551)

SISTEMA ACCESO LIBRE

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:			
SEXO:	☐ HOMBRE ☐ MUJER	DNI/NIE/PASAPORTE:		FECHA NACIMIENTO:		PERSONA CON DISCAPACIDAD:	
				/ /		☐ SI ☐ NO	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	CALIFICADOR DE NÚMERO (LETRA):	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PUERTA:	PLANTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:		LOCALIDAD:			PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 CONVOCATORIA			
GRUPO:	CUERPO:	ESPECIALIDAD/OPCIÓN:	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA:
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
☐ ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO			
☐ ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO (2)			

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA:	CENTRO DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE EXPEDICIÓN:
		/ /

4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR INDICADA EN LA CONVOCATORIA NECESARIA PARA EL NOMBRAMIENTO

4.1 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio o inhabilitado, así como de no poseer la condición de personal funcionario en el Cuerpo, Especialidad, Opción y/o Subopción convocado: Cumplimentar el Anexo II-A.

4.2 Resto de documentación.

- ☐ DNI/PASAPORTE O NIE en vigor (3)
- ☐ Título Académico o justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los derechos para su obtención. (3)
- ☐ Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional.

La documentación señalada en este apartado 4.2 se ha presentado original o copia compulsada, según proceda, en la Oficina de registro en la Oficina de correos con fecha , o en el acto único presencial celebrado en la sede de la D.G. RR.HH. y F.P. con fecha

4.3 Las personas con discapacidad deben aportar Certificado de Capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo, Especialidad, Opción y/o Subopción. En este caso ¿Posee Certificado de Capacidad emitido electrónicamente donde conste Código Seguro de Verificación?:

- ☐ SI. Se adjunta el Certificado a la presente solicitud.
- ☐ NO. Se ha presentado en la oficina de registro en la oficina de correos con fecha , o en el acto único presencial celebrado en la sede de la D.G. RR.HH. y F.P. con fecha

5 SI SOLICITA PUESTO/S CON LA CARACTERÍSTICA SINGULAR "CONTACTO HABITUAL CON MENORES" ¿AUTORIZA LA CONSULTA DE SUS DATOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES?:

- ☐ SI. Cumplimentar el Anexo II-B y rellenar la casilla 1.4 de dicho Anexo, prestando el consentimiento expreso.
- ☐ No. Cumplimentar el Anexo II-B y aportar junto a la presente solicitud Certificación negativa emitida electrónicamente por el Registro Central de delinquentes sexuales donde figure el Código Seguro de Verificación.

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

(2) Si marca esta casilla está solicitando permanecer en el puesto de doble adscripción que ocupa con carácter definitivo, no debiendo realizar ninguna otra petición de plaza.

(3) No será necesario aportar la documentación que figure inscrita en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.



002824/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ANEXO II

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

6 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE	Nº ORDEN	CÓDIGO VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA La persona abajo firmante SOLICITA por el orden de preferencia señalado la/s plaza/s reseñada/s en el apartado 6 anterior y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, así como en la documentación que se adjunta. En a de de LA PERSONA SOLICITANTE Fdo.:
--

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública cuya dirección es c/ Alberto Lista, nº 16, 41003 Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cehap@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los procesos selectivos y de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, cuya base jurídica es el Decreto 2/2002, de 9 de enero y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002824/1D

Nº de página /

CUERPO:

APELLIDOS Y NOMBRE: _____ D.N.I.: _____

APELLIDOS Y NOMBRE: _____ D.N.I.: _____

APELLIDOS Y NOMBRE: _____ D.N.I.: _____

002824/1D

ANEXO II-A

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIORP
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE
(Código procedimiento: 1551)

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
1.1	Datos de la persona solicitante			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/PASAPORTE:

2	DECLARACIÓN JURAMENTO O PROMESA
De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria publicada mediante Resolución de de de (BOJA nº la persona abajo firmante DECLARA :	
☐ Si posee la nacionalidad española: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario y no poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo, Especialidad, Opción y/o Subopción convocado.	
☐ Si es nacional de otro Estado: No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.	

3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA bajo juramento o promesa, que son ciertos los datos consignados en la misma.	
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública cuya dirección es c/ Alberto Lista, nº 16, 41003 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cehap@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los procesos selectivos y de acceso a la función pública de la Junta de Andalucía, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, cuya base jurídica es el Decreto 2/2002, de 9 de enero y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002824/1/A02D



Nº REGISTRO. FECHA Y HORA

<http://www.juntadeandalucia.es/eboja>

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 16 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 36, de 23 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, obligatoriamente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo único del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), la presentación de las solicitudes de participación en los procesos de provisión de puestos de trabajo, así como la realización de los demás trámites y actos de las personas participantes, se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

a) Títulos académicos.

- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
 - c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.
3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 13 de septiembre de 2021.- El Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, P.D. (Orden de 16.2.2021, BOJA núm. 36, de 23.2.2021), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.
Centro Directivo: Dirección General de Universidades.
Centro de destino: Dirección General de Universidades.
Código P.T.: 9920810.
Denominación del puesto: Sv. Análisis y Doc. Universitaria.
Ads: F.
Modo Accs.: PLD,
GR.: A1.
Cuerpo: P-A112.
Área funcional: Pres. y Gest. Econ.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel C.D.: 28.
C. específico: 21.869,52 euros.
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de julio de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se anula convocatoria de plaza de Profesor Titular de Universidad.

Por Resolución de 16 de junio de 2021 (BOE de 24 de junio), de la Universidad de Sevilla, se convocó concurso público para la provisión de plaza de Profesor Titular de Universidad 2/115/21, adscrita al área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, con perfil docente «Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Ref. TU-2020-3», y con la comisión juzgadora:

Plaza núm. 2/115/21

Departamento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Área: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Comisión Titular:

Presidente: José Manuel Gómez Muñoz (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 1.º: María Fernanda Fernández López (CU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º: Antonio José Valverde Asencio (TU)-Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º: Margarita Arenas Viruez (TU)-Universidad Pablo de Olavide.

Secretaria: María Luisa Rodríguez Copé (TU)-Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidenta: Eva Garrido Pérez (CU)-Universidad de Cádiz.

Vocal 1.º: Federico Navarro Nieto (CU)-Universidad de Córdoba.

Vocal 2.º: Francisca Fuentes Rodríguez (TU)-Universidad de Cádiz.

Vocal 3.º: Manuel García Muñoz (TU)-Universidad Pablo de Olavide.

Secretario: José Luis Lázaro Sánchez (TU)-Universidad de Sevilla.

Advertido error en la composición de la comisión suplente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene atribuidas, ha resuelto anular la convocatoria de la plaza 2/115/21 de Profesor Titular de Universidad convocada por Resolución de 16 de junio de 2021 (BOE de 24 de junio).

Sevilla, 26 de julio de 2021.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se procede a la publicación de los listados definitivos de admitidos y excluidos y la Composición del Tribunal de Valoración, correspondientes al procedimiento selectivo convocado por Resolución de 11 de enero de 2021 para el ingreso como personal laboral fijo del Grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.3 de la Resolución de la Universidad de Sevilla de fecha 11 de enero de 2021 (BOJA de 15 de enero de 2021 y BOE de 2 de febrero de 2021), por la que convoca procedimiento selectivo por acceso libre, mediante el sistema de concurso, para ingreso como personal laboral fijo del Grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero. Publicar los listados definitivos de personas admitidas y excluidas, así como los motivos de exclusión, de la mencionada convocatoria.

Segundo. Los listados referidos en el punto anterior podrán ser consultados a través de la página web de la Universidad de Sevilla <https://recursoshumanos.us.es> desde el día de la publicación de la presente resolución.

Tercero. Hacer pública la composición del Tribunal de Valoración, encargado de valorar los méritos de los participantes en este proceso selectivo, cuyos integrantes son los siguientes:

Miembros Titulares	
Presidenta	Ana María López Jiménez
Secretario	José Alonso Murciano
Vocal	Agustín Luque Fernández
Vocal	Laura Lozano Cantos
Vocal	María Dolores Chaves Martínez
Vocal	Antonio Ramírez Iberburen
Miembros Suplentes	
Presidente	Juan Antonio Ruiz Rivas
Secretaria	María Ángeles Domínguez Acevedo
Vocal	Pedro Jesús Rodríguez Domínguez
Vocal	María de las Mercedes Borda Mas
Vocal	Laura Rodríguez Romero
Vocal	Gerardo Labrador Cuéllar

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Sevilla, 14 de septiembre de 2021.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución 9 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo que se cita, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Diputación Provincial de Huelva.

Expediente núm.: 0597/2021

1. Entidad Local solicitante.
Diputación Provincial de Huelva (Huelva).
2. Puesto de trabajo para el que se solicita su clasificación.
Denominación: SAT. Secretaría de clase 3.^a - 23844.
Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.
Nivel: 27.
Sistema de provisión: Concurso.

3. Resolución.

Ha tenido entrada en esta Dirección General escrito de la Entidad Local referenciada en el punto 1 solicitando la clasificación del puesto indicado en el punto 2, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas en el apartado 7 del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos correspondientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

R E S U E L V O

Primero. Clasificar el puesto referenciado en el punto 2, de la plantilla de personal de la Entidad Local cuyos datos se consignan en el punto 1, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la subescala y categoría indicados.

Segundo. La provisión del puesto se hará mediante el sistema indicado en el punto 2.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente resolución producirá sus efectos desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las funciones reservadas podrán continuar desempeñándose, en su caso, con arreglo a la situación previa a esta

resolución durante un periodo máximo de tres meses hasta la cobertura del puesto conforme a cualesquiera de los sistemas de provisión previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

4. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública.

Sevilla, 9 de septiembre de 2021.- El Director General, José Joaquín López Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 17 de septiembre de 2021, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica Convenio Marco de colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Fundación Novagob en materia de formación e investigación.

Con fecha 16 de septiembre de 2021, se ha suscrito Convenio Marco de colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Fundación Novagob en materia de formación e investigación.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho Convenio, como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 17 de septiembre de 2021.- La Directora, María del Mar Caraza Cristín.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA FUNDACIÓN NOVAGOB EN MATERIA DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

R E U N I D O S

De una parte, doña María del Mar Caraza Cristín, directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, en adelante el Instituto, nombrada por Decreto 182/2021, de 15 de junio (BOJA núm. 116, de 18 de junio), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12.g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, modificado por el Decreto 98/2014, de 10 de junio.

Por otra, don Francisco Rojas Martín, en su calidad de presidente de la Fundación Novagob, en lo sucesivo Novagob, con CIF G-57178766 y con domicilio en el Parque Científico de Madrid, Campus de la Universidad Autónoma de Madrid C/ Faraday, 7, 28049 Madrid, en virtud de escritura notarial autorizada, el día 14 de mayo de 2018, por Gerardo Von Wichmann Rovira, Notario de Madrid.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente convenio marco de colaboración y a tal efecto

E X P O N E N

Primero. Que un principio esencial para la gestión eficaz y eficiente de las Administraciones públicas es la formación del personal cuyos servicios sostienen la acción pública en todos los sectores administrativos. La formación constituye un instrumento de motivación y compromiso, de progreso personal y profesional. Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, considera la formación continua y la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales como un derecho individual y como un principio de conducta de los empleados públicos.

Otro elemento esencial del buen funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía es el referente a la calidad de los servicios, hasta tal punto que el artículo 6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece el deber de llevar a cabo una mejora continua de la calidad de dichos servicios por medio de sistemas de gestión y evaluación orientados al logro de la excelencia.

Segundo. El Instituto Andaluz de Administración Pública es una agencia administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, a la que corresponde, entre otros fines, según el artículo 4.1 de sus Estatutos, «la investigación, el estudio, la información y la difusión de las materias que afecten a la Administración Pública, con especial referencia a las Administraciones Públicas Andaluzas, la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las pruebas de selección y los cursos de selección» y demás funciones que se le encomienden, en los términos que detallan sus Estatutos. De conformidad con el artículo 4.2.m) de estos últimos, cuenta entre sus funciones específicas con la de «colaborar y cooperar con otros órganos y entidades, públicos y privados con funciones de formación del personal y de estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones y entidades públicas andaluzas y a la Administración de Justicia en Andalucía». Por su parte, el artículo 5.2 de los referidos Estatutos contempla un variado elenco de actuaciones para la consecución de sus fines en materia de investigación y evaluación: «realizar, con sus propios medios o mediante contratos o convenios, estudios y trabajos sobre el funcionamiento de las organizaciones públicas y, en especial, de la Junta de Andalucía»; «promover la investigación en aquellas materias relacionadas con la organización y actividad de las Administraciones y entidades públicas andaluzas», etc. En los mismos términos dispone el punto 4 del artículo 4 de los Estatutos al manifestar que, «en el ámbito de sus competencias, el Instituto podrá concertar convenios con instituciones del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Entidades Locales, así como con cualquier otra entidad pública o privada».

Además, convencido de que compartir el conocimiento y estar en contacto con otros contextos e ideas es estratégico para el desarrollo de su capacidad de innovación y para hacer frente a los cambios requeridos hoy en la Administración pública, ha participado, y sigue haciéndolo, en proyectos nacionales y europeos junto con otras instituciones pioneras en el ámbito de la formación en las Administraciones Públicas.

Por otra parte, la disposición final segunda del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, modificado por el Decreto 195/2021, de 13 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, atribuye al Instituto, dentro de sus competencias y funciones, la gestión de la evaluación de las políticas públicas.

Tercero. Que Novagob es una fundación con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que trabaja para impulsar un ecosistema de innovación en las Administraciones públicas, creando espacios de encuentro entre personas especialistas del ámbito académico, profesionales del sector público y del sector privado para favorecer la transferencia de conocimiento y generar valor público, promoviendo así que la ciencia, la creatividad y el talento se unan al servicio de la mejora del sector público. Entre sus objetivos también se encuentra: impulsar la modernización e innovación en el sector público; contribuir al fortalecimiento de las instituciones y de la sociedad de la información; actuar como motor del cambio para transformar el sector público y hacerlo más abierto, cívico, participativo, transparente, colaborativo, eficiente y digital.

Cuarto. La innovación en la gestión pública ha sido reconocida como el eje de los nuevos esfuerzos por reactivar y potenciar el papel de los Gobiernos y las Administraciones Públicas frente a la complejidad y nuevos escenarios que impone el siglo XXI.

Junto con ello, la innovación se ha venido posicionando como un factor clave en el crecimiento y desarrollo de las economías que, rápidamente, ha pasado de ser una moda pasajera a un imperativo de supervivencia para la competitividad de las empresas, países y finalmente, los Estados y sus instituciones.

Quinto. Las partes intervinientes, actuando en el ámbito de sus respectivas competencias, consideran de primordial interés la consolidación de un nuevo modelo de gestión pública en las Administraciones Públicas, con el objetivo de alcanzar sinergias en el impulso del buen gobierno, la transparencia y la innovación, y aprovecharlas en beneficio y para la mejora de los servicios públicos y la toma de decisiones.

Sexto. Las partes consideran aconsejable promover la colaboración entre sus respectivas instituciones en estudios y actividades de interés común y especialmente en el área de la innovación pública, sin detrimento de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Séptimo. En consecuencia, las partes se reconocen mutuamente la legitimación y capacidad necesarias para el otorgamiento del presente documento y para obligar a su cumplimiento a las instituciones que respectivamente representan.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración que se regirá por las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio marco tiene el objeto de establecer el entorno de referencia y las bases generales de colaboración para la acción coordinada entre las partes, tanto sobre el intercambio de información como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la investigación, la prestación de servicios basados en el conocimiento, el estudio, la celebración de seminarios, cursos o conferencias así como la divulgación y celebración de acontecimientos de interés científico, académico y cultural sobre temas de interés común en materia de innovación pública.

Segunda. Modalidades de colaboración.

La colaboración entre las entidades podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Realización de proyectos específicos de investigación.
- b) Implementación de programas específicos de formación y/o capacitación para responsables políticos y personal técnico.
- c) Realización de jornadas científicas y formativas, así como la organización de cursos específicos, conferencias, congresos, mesas redondas, talleres, etc., sobre temas de vanguardia.
- d) Planificación, organización y ejecución de estudios, informes e investigación en temas de interés común, incluyendo la elaboración de contenidos para su divulgación. Así mismo, el intercambio de información y asesoramiento mutuo para todas las actividades descritas en el convenio.
- e) Ejecución de cuantas actividades estén relacionadas, con la materia que nos ocupa, en calidad de socios y/o colaboradores, conformando y/o siendo parte del «ecosistema de lo público» por el buen gobierno, el gobierno abierto y la innovación.
- f) Favorecer y facilitar la participación de personal investigador o colaborador de ambas instituciones en las actividades propuestas.

g) Cualesquiera otras iniciativas que pudieran considerarse de interés por ambas instituciones, dentro de sus disponibilidades y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

Tercera. Instrumentos específicos de colaboración.

1. Las actividades conjuntas que se inicien al amparo de este texto se llevarán a cabo en los términos previstos en el mismo y en los convenios específicos que a tal efecto suscriban ambas partes. Los instrumentos específicos de colaboración deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de valor público y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Sin perjuicio de otras cuestiones legalmente exigibles según su naturaleza, los instrumentos específicos de colaboración contemplarán necesariamente los siguientes aspectos:

- a) Denominación, naturaleza del proyecto y su duración.
- b) Centros o entidades que ejecutarán el programa o proyecto y la persona directora del mismo.
- c) Definición de los objetivos que se esperan conseguir, y detalle de las actividades con descripción del plan de trabajo, que incluirá las fases a desarrollar, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
- h) Facultades de las partes.
- i) Medios personales y materiales que exija el proyecto. Los bienes de equipo aportados por cada una de las partes en un proyecto común serán siempre propiedad de la parte que los aporte.
- j) En su caso, la propiedad de los medios materiales o construidos en el marco del proyecto o programación, así como el régimen de utilización y propiedad de los resultados obtenidos por parte de las dos instituciones, de acuerdo con las cláusulas de este convenio.
- k) El presupuesto total de la actividad y los recursos para su ejecución y financiación y la compensación económica a abonar por la colaboración prestada, si procede. Se determinarán las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada entidad, la forma de realizarlas y el calendario de las aportaciones.
- l) La gestión y justificación de los gastos que incluyan compromisos financieros se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
- m) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, así como la determinación de las personas responsables de la actuación.
- n) Cuando proceda, los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto.

Cuarta. Financiación.

Del presente convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que puedan surgir de los instrumentos específicos de colaboración.

Quinta. Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión estará presidida por la persona titular de la dirección del Instituto o persona en la que delegue. Además, nombrará a una persona funcionaria del Instituto que actuará como secretaria con voz, pero sin voto.

A la comisión de seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Preparar los acuerdos e instrumentos específicos ejecutivos del presente convenio dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- b) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de ambas partes.
- c) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los convenios específicos.

- d) Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban.

2. La comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso una vez al año. La convocatoria se efectuará por la persona titular de la secretaría con, al menos, siete días hábiles de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que ésta se podrá hacer con un mínimo de tres días hábiles de antelación. Para la válida constitución de la comisión será necesaria al menos la asistencia, personal o a distancia, del presidente y el secretario, o quienes les suplan, y la mitad, al menos de sus miembros.

3. Los acuerdos de la comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.

4. La comisión de seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previsto en el artículo 91 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Régimen jurídico.

El presente convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del citado texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Séptima. Naturaleza administrativa.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, al ser firmado entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado e incluir la utilización de medios y recursos para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Octava. Duración del convenio.

1. El presente convenio será eficaz desde el momento de su firma y sus disposiciones tendrán una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes hasta un máximo de cuatro años.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, las partes podrán acordar su prórroga. La prórroga del convenio precisará comunicación en la que conste el consentimiento expreso del órgano competente para su firma.

Novena. Causas extintivas.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del convenio o alguna actuación esencial de las previstas en el mismo, después de que la causa sea examinada conjuntamente por las partes.

En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del convenio, con carácter previo a su extinción, en el seno de la comisión de seguimiento. Si, tras la reunión de la comisión, continuara la situación de incumplimiento o imposibilidad a juicio de una de las partes firmantes, la misma notificará a la otra, de forma motivada, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Décima. Liquidación del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. En todo caso habrán de respetarse los plazos de ejecución de las acciones formativas que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

Undécima. Modificaciones.

Cualquier modificación del presente convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente convenio.

Duodécima. Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente convenio a través de la comisión de seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias su resolución corresponderá a la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Decimotercera. Protección de datos y confidencialidad.

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de las demás, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de los convenios que deriven del presente convenio marco. Asimismo, las partes deberán extender estas obligaciones a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en los mismos.

Las partes se someterán a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este convenio.

Decimocuarta. Publicidad oficial.

De acuerdo con el principio de publicidad establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y dada la trascendencia

que el presente convenio tiene, las partes consideran oportuna su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, de conformidad con el principio de publicidad activa para los convenios de colaboración, previsto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, ambas partes se comprometen a publicar los datos del presente convenio legalmente exigidos en sus respectivos portales de transparencia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo. Por el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Directora, Fdo.: María del Mar Caraza Cristín; Por la Fundación Novagob, el Presidente, Fdo.: Francisco Rojas Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el acuerdo de mediación que se cita.

Visto el texto del acuerdo de mediación C/99/2021/288, correspondiente a la empresa Comsa Instalaciones y Sistemas Industriales, S.A. de ámbito interprovincial, para las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, obtenido en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2.1.d) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo de mediación en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A LA HUELGA ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En la sede virtual del SERCLA, a 21 de mayo de 2021, en el conflicto número C/99/2021/288, interpuesto por Don José Hurtado Quirós, en nombre y representación Federación de Industria de Andalucía de CCOO, frente a Comsa Instalaciones y Sistemas Industriales, S.A., se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por:

D. Manuel Gallego Reyes, que actúa como Secretario.

D. José Antonio Gallardo Navarro, que actúa como Presidente.

D.^a Noelia Ramírez García, que actúa como vocal.

D. Manuel Martínez García, que actúa como vocal.

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 10 de mayo de 2021, se celebró sesión de mediación con relación al precitado expediente, en la que tras varias intervenciones por parte de todos los asistentes se acordó suspender dicho acto, quedando todos ellos emplazados para una nueva reunión que se celebraría en esta misma sede el día de la fecha, por lo que convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora: Don José Hurtado Quirós, con DNI: **8792***, representación que ostenta en virtud de poder otorgado ante el notario del ilustre Colegio de Madrid, don Luis Pérez-Escala Hernando, de fecha 8 de mayo de 2015, bajo el número 1920 de su protocolo. Por el Comité de Huelga, comparece don Juan Diego Santos Fernández y don Juan Antonio Salazar Cortes. Todos ellos asistidos por don Javier Moreno.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto: Don Antonio Olallo Martín Crisanti, con DNI: **2506***, en su calidad de Apoderado y Delegado de Transporte y Comunicación de la empresa, cualidad que es reconocido de contrario. Asistido por doña Beatriz Molina Torres.

OBJETIVOS Y FINALIDADES DEL CONFLICTO PLANTEADO POR EL PROMOTOR EN EL ESCRITO DE INICIACIÓN

Se avenga la empresa a:

1. A negociar el calendario laboral con la representación de los trabajadores.
2. A reconocer las categorías profesionales de los trabajadores según la actividad desarrollada por estos.
3. Abonar el Plus de transportes.
4. A respetar los descansos obligatorios entre jornadas.
5. Abonar el Plus de festivos y domingos.
6. Abonar el Plus de nocturnidad.
7. A negociar las guardias con la representación de los trabajadores.
8. A negociar la regulación del Plus de actividad con la representación de los trabajadores.
9. A establecer un sistema de registro de jornada objetivo según legislación.

Esta segunda sesión se inicia a las 09:00 horas, finalizando a las 14:55 horas, siendo el número afectado de trabajadores en este conflicto de 32.

Iniciada la sesión, conforme a las normas legales y convencionales de aplicación, todas las partes interesadas, exponen a los miembros de la CCM, sus respectivas posturas, iniciándose un debate sobre el objeto del conflicto.

Finalmente, tras varias intervenciones por parte de todos los asistentes se logra alcanzar los siguientes acuerdos sobre los temas objetos del presente conflicto:

A C U E R D O S

El presente acuerdo estará vinculado única y exclusivamente al personal operario del centro de trabajo de Sevilla, que en fecha del presente acuerdo, preste servicio en el contrato que la compañía mantiene con el cliente Cellnex Telecom, y durante la vigencia del mismo.

1. Dietas/Medias dietas.

Se abonarán dietas completas según lo estipulado en convenio colectivo.

Se abonaran medias dietas en los casos en que, como consecuencia de la distancia del desplazamiento y la duración de la resolución de la incidencia, el trabajador tenga que disfrutar su pausa en la comida fuera del centro de trabajo.

En este sentido y siempre teniendo en cuenta la ubicación de la prestación de servicio de la empresa, las distancias que excedan de 15 minutos desde la ubicación indicadas a continuación, hasta el lugar de la resolución de incidencia, se abonara la media dieta, como insistimos, siempre que se produzca la comida principal fuera de este margen a precio de convenio colectivo.

Las ubicaciones serán:

Centro de Trabajo de Málaga, calle Nereo, 5-7.

Centro de Trabajo de Jaén, Carretera de Bailén, s/n, Zona El Olmo, Nave 2.

Centro Trabajo Granada, calle Antonio Huertas Remicio, 1b, 18100 Maracena, Granada.

Centro Trabajo Almería, Sierra de Ronda 25, Esquina Sierra Filambres 04240 Viator, Almería.
Centro Trabajo Cádiz, Carreta Cartuja-Medina Sidonia, Km 1, 11406 Jerez de la Frontera, Cádiz.
Centro Trabajo Córdoba, a la espera de definir ubicación.
Centro Trabajo Huelva, a la espera de definir ubicación.
Centro Trabajo Sevilla, C/ Juventud, núm. 8, P.I. Pisa, Mairena del Aljarafe, Sevilla.
Asimismo, se aplicará el convenio colectivo en cuanto al Plus Canasto durante jornadas continuas de verano.

2. Calendario laboral.

El calendario laboral de la provincia de Sevilla para 2021 ya ha sido publicado, por lo que no da lugar a variaciones teniendo en cuenta la fecha en la nos encontramos. No obstante, se incluirán los festivos del personal que esté prestando servicios en otras provincias.

Es política de empresa que, las negociaciones de calendario se realizan en diciembre, enviando propuesta inicial por parte de la empresa y la RLT, o valida la propuesta o realiza una contra-propuesta.

3. Categorías.

Empresa y RLT acuerdan que, se realizarán cambios de categorías de los trabajadores, escuchando las propuestas de la RLT, atendiendo en principio a criterio de antigüedad en proyecto, conocimientos y proactividad.

Y si la propuesta fuese aprobada, los cambios de categorías podrían realizarse en los meses de julio y/o enero aproximadamente. Será informado al comité de dichos cambios.

4. Plus transporte.

Se abonará conforme convenio colectivo.

5. Vehículos.

Se facilitarán vehículos según las necesidades de la provincia para realizar con rapidez y seguridad los trabajos a acometer.

6. Descanso.

Se respetarán en todo caso, los tiempos mínimos de descanso entre jornadas especificados por la ley.

7. Plus Festivo/Domingo.

Se aplicará conforme convenio colectivo.

8. Trabajo Nocturno.

Se aplicará conforme convenio colectivo.

9. Seguro

Durante los desplazamientos, el trabajador tendrá todas las coberturas del seguro.

10. Guardias/Retén/Disponibilidad

Se denomina «Disponibilidad» o «Guardia» a aquella situación en la que el empleado/a debe estar localizable en todo momento o en un determinado periodo del día, fuera de su horario de trabajo habitual, para atender un servicio.

A) La disponibilidad/guardias serán obligatorias. Como la plantilla del negocio de IPT ya es conocedora, en el contrato de Cellnex, y por lo tanto, la propia naturaleza de la

actividad obliga a la realización de las guardias. Por lo que, tanto la RLT como Empresa acuerdan que:

- La guardia, estará formada como mínimo por 1 operario.
- La obligatoriedad de las guardias, 2 semanas al mes.
- No obstante, la obligatoriedad de las guardias se ampliará en los supuestos que si por algún motivo justificado (baja médica, baja voluntaria...) un empleado no pudiera realizar la guardia establecida, se seguirá cubriendo el servicio de ese compañero, durante al menos 2 turnos. El 3.º turno pasará a tener carácter voluntario para el trabajador que sustituye. Se excepcionará el carácter voluntario de la 3.ª guardia y siguientes, en los casos de fuerza mayor.
- La planificación de los calendarios de guardias, se realizará con carácter general, por periodos de años completos, adecuándose en los casos citados en el punto anterior.
- Si un empleado quiere realizar cambio de guardias con otro compañero, deberá comunicarlo a su responsable directo por escrito. Este cambio, dentro de lo posible, se realizará con margen suficiente.
- El cambio de guardia deberá reflejarse correctamente en el parte de trabajo, ya sea por semana completa o día concreto de la semana.
- Si un trabajador/a voluntariamente desea realizar guardias, bien por iniciativa propia o bien respondiendo a una demanda concreto de la empresa, deberá comunicarlo por escrito/correo electrónico a su responsable directo.
- Únicamente, bajo excepciones de enfermedad, discapacidad, tanto suya como de cónyuges, familiares ascendientes o descendientes hasta primer grado de consanguinidad, podrá exonerarse de la realización de guardias bajo las siguientes condiciones:
 - Preaviso por escrito con una antelación de 30 días, salvo circunstancia sobrevenida.
 - El periodo de exoneración, estará supeditado y vinculado estrechamente a la situación que da lugar a la petición de no realización de guardias. No obstante, todo periodo de exoneración mayor de 3 meses en un periodo de 12 meses, será revisado periódicamente por parte de la empresa.
- La intervención del trabajador/a durante las guardias, estará regulada atendiendo a la severidad/prioridad del problema. Estableciéndose de antemano el nivel de severidad/prioridad que requerirá la intervención durante la guardia y el que podrá esperar al horario de servicio habitual. Se especificará, de la misma manera que se especifica en los contratos con los clientes, en base a qué se entenderá que las incidencias/problemas pertenecen a uno u otro nivel de severidad/prioridad. Toda esta información será conocida por el trabajador con anterioridad a la realización de guardias.
- Los empleados reportarán a su coordinador la finalización de cada una de las actividades encomendadas durante la guardia. Este reporte incluirá los datos necesarios para la entrega de la actividad a cliente, en tiempo y forma, para su completa aceptación por y/o informado con el coordinador la causa por correo electrónico. El reporte de las actividades tienen que estar previamente analizada en función del centro y de la información reportada por el centro de control de Cellnex. Así como, perfectamente informada para asegurar la solución adoptada.
- Si, en los días de descanso de Navidad estipulados en el calendario laboral, a los trabajadores que, por cuadrante, les toque prestar servicio su jornada ordinaria más guardia, se le compensará con descanso, el tiempo proporcional trabajado, en el periodo comprendido desde el 1 de enero al día 15 de enero del año siguiente. Será acordado por ambas partes, la elección de las fechas de compensación, antes de su realización. Ok.
- Salvo acuerdo explícito entre las partes: Ok parcial. Se indican en color rojo las controversias.
 - No se asignarán guardias dos fines de semana consecutivos.
 - No se podrán asignar guardias más de siete días consecutivos.
 - No se asignarán más de dos guardias al mes.

- No obstante, la obligatoriedad de las guardias se ampliarán en los supuestos que si por algún motivo justificado (baja médica, baja voluntaria...) un empleado no pudiera realizar la guardia establecida, se seguirá cubriendo el servicio de ese compañero, durante al menos dos turnos. El 3.^{er} turno pasará a tener carácter voluntario para el trabajador que sustituye. Se excepcionará el carácter voluntario de la 3.^a guardia y siguientes, en los casos de fuerza mayor.

- Las guardias serán atendidas en la medida de lo posible, por personal de la provincia en la que residen, salvo causa de fuerza mayor.

- Los retenes tendrán carácter obligatorio y biprovincial (Sevilla-Huelva, Córdoba-Jaén, Cádiz-Málaga, y Granada-Almería), siempre y cuando el trabajo a desempeñar requiera la presencia de dos personas.

- Horas extras en guardia durante la realización de las guardias, ambas partes, RLT y empresa, acuerdan que, debido a la aplicación y unificación al conjunto de la plantilla de los pluses de actuación, se incluirán en las mismas, las tres primeras horas extras en el precio. A partir de la 4.^a, se abonará según convenio. La realización de hora extra durante la guardia deberá estar justificada en función de la incidencia. Asimismo, la incidencia tiene que estar previamente analizada en función del centro y de la información reportada por el centro de control de Cellnex. Así como, perfectamente informada a través de correo electrónico a los coordinadores para asegurar la solución adoptada.

- Horas extras sin guardia (prolongación de la jornada): el convenio colectivo establece que las horas extraordinarias, podrán ser compensadas total o parcialmente por descanso. En caso de su compensación, la determinación de la fecha de descanso, se hará de mutuo acuerdo y, en caso contrario, el disfrute se realizará dentro del trimestre natural siguiente.

No obstante, salvo que el trabajador comunique por escrito a su responsable y RR.HH. su preferencia al descanso total, y en aras de evitar problemas de compatibilidad en planificación de trabajos con el cumplimiento de compensación, las horas serán abonadas en su totalidad, al precio de convenio colectivo. Todas las horas extraordinarias serán cotizables y tributables, no ocultando la realización de ninguna hora extraordinaria en el recibo de nómina. Cuestión distinta, es el apunte de horas extraordinarias de los empleados de forma errónea o de mala fe. Si un trabajador apunta en exceso horas extraordinarias sin justificación alguna, el responsable directo, podrá pedir explicaciones y decidir su no inclusión.

La realización de las horas extras tiene que estar justificada en función del análisis previo de la información reportada por el centro de control de Cellnex y los datos existentes del site afectado por la incidencia. Así como, el trabajador deberá informar perfectamente con posterioridad para asegurar la viabilidad de la solución adoptada.

- La RLT y la Empresa acuerdan que en la medida de lo posible, el personal estará dotado de los medios logísticos (móvil, portátil) necesarios para realizar su labor durante las guardias de forma remota, siempre con la filosofía de evitar los desplazamientos al centro de trabajo.

La compensación económica de esas guardias será:

- Lunes a domingo será de 140 euros/semanales

Asimismo, habrá una compensación por actuación (Plus actuación), donde se abonará para toda la plantilla de Andalucía:

- Incidencias de lunes 00:00 a viernes hasta las 14:30 h 17,50 euros/incidencia presencial justificada.

- Incidencias de viernes 14:30 h a domingo hasta las 23:59 h 35 euros/incidencia presencial justificada.

- Los retenes serán biprovinciales y se abonarán con la cantidad única de 50 euros por incidencia presencial justificada.

- Los empleados reportarán a su coordinador, la finalización de cada una de las actividades encomendadas en la planificación mínima. Este reporte incluirá los datos necesarios para la entrega de la actividad a cliente, en tiempo y forma, para su completa aceptación. En ningún caso se abandonará un centro con la actividad sin finalizar y sin haber consensuado y/o informado por correo electrónico con el coordinador la causa. El reporte de las actividades tiene que estar previamente analizado en función del centro y de la información reportada por el centro de control de Cellnex. Así como, perfectamente informada para asegurar la solución adoptada.

11. Plus Cumplimiento Actividad.

La empresa y la RLT acuerdan que, los coordinadores del centro de trabajo de Sevilla que prestan servicio en otras provincias, comunicarán a cada uno de sus empleados, con una antelación de quince días (salvo casos excepcionales), la planificación de los trabajos.

La planificación quincenal puede verse modificada en cada una de ellas, en función de las necesidades del servicio y/o cumplimiento de las mismas. Es decir, como ejemplo, habrá ocasiones que se dedique más a realizar auditorías que preventivos, o viceversa. No obstante, la planificación y orden del mismo, será estudiado, determinado y comunicado por el coordinador a los empleados en función de la planificación establecida.

Los empleados reportarán a su coordinador la finalización de cada una de las actividades encomendadas en la planificación mínima. Este reporte incluirá los datos necesarios para la entrega de la actividad a cliente, en tiempo y forma, para su completa aceptación. En ningún caso, se abandonará un centro con la actividad sin finalizar y sin haber consensuado y/o informado con el coordinador la causa a través de correo electrónico. El reporte de las actividades tiene que estar previamente analizado en función del centro y de la información reportada por el centro de control de Cellnex. Así como, perfectamente informada para asegurar la solución adoptada.

De esta manera, el coordinador podrá encomendar el resto de tareas adicionales que van a dar lugar a la consecución del Plus Cumplimiento Actividad.

Le permitirá realizar un control del mismo, informando al trabajador cuando ha sobrepasado los umbrales de esta planificación mínima. El reporte de las actividades adicionales finalizadas será informado a sus superiores, de la forma expuesta en puntos anteriores.

En cuanto al abono, como venimos indicando, vendrá supeditado a los siguientes requisitos:

- Cuando se realice el 5% adicional a la planificación mínima, se abonarán 40 euros por semana. Estipulando que se consiga por el trabajador cada una de las semanas del mes completo ese objetivo, se podrá obtener entre 160 euros- 200 euros (según si el mes tenga 4 ó 5 semanas).

- Lo mismo ocurrirá, cuando se realice el 10% adicional a la planificación mínima. Si en cada semana del mes completo, llega a ese objetivo, el trabajador podrá obtener entre 240 euros-300 euros mes.

- Por último, si se consigue el 15% adicional a la planificación mínima, podrá llegar a abonarse 320- 400 euros mensual, si cada una de las semanas se ha conseguido el 15% adicional de los trabajos.

- Cada uno de los trabajos tanto de la planificación mínima quincenal como las adicionales, deberá ser Finalizado, Completo y Aceptable. En caso contrario, no computará.

No obstante, especificar que, en un mismo mes, un trabajador puede realizar diferentes cumplimientos de objetivos. El plus se pagará por semana, por lo tanto, el trabajador puede encontrarse con la siguiente situación. Ejemplo:

- 1.ª semana del mes: Abono 40 euros (+5% adicional)

- 2.ª semana del mes: Abono 80 euros (+15 % adicional)
- 3.ª semana del mes: Abono 60 euros (+10% adicional)
- 4.ª semana del mes: Abono 80 euros (+15 % adicional)

Total: 260 euros en concepto Plus Cumplimiento Actividad.

No obstante, siempre se tendrán en cuenta cuestiones ajenas al empleado que impidan la realización de la prestación de servicios.

La tabla de aplicación, así como los medios requeridos para cumplirla, se estudiará conjuntamente en los próximos tres meses.

12. Registro de jornada.

El registro de jornada lleva implantándose en la empresa incluso con anterioridad a la emisión del Real Decreto Ley 8/2019, de 8 de marzo, elaborándose a través de partes de trabajo.

En cuanto a las incidencias ocasionadas en el cumplimiento de los partes de trabajo de las últimas semanas, la empresa dispone de una guía orientativa de cumplimentación, que fue presentado en la reunión del 5 de marzo al Comité de Empresa, que se revisará para adecuarlo a lo establecido en el Real Decreto.

13. Vigencia de los pactado.

La eficacia del presente acuerdo se extiende desde el 24 de mayo de 2021, con la excepción de las medias dietas que lo serán desde el 13 de mayo de 2021. En la nómina del mes de junio se efectuará la regularización de las diferencias computadas.

A la vista de los acuerdos alcanzados, se da por finalizado el procedimiento con avenencia.

Como consecuencia de los acuerdos alcanzados, los promotores del conflicto se comprometen a desconvocar la huelga.

El Secretario de la Comisión de Mediación, muestra a las partes el contenido del acuerdo transcrito anteriormente, manifestando las partes su conformidad, la cual es grabada en video, haciendo constar copia en su respectivo expediente administrativo.

C E R T I F I C A C I Ó N

D. Manuel Gallego Reyes, como Secretario de la Comisión de Mediación y funcionario del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, doy fe de todo lo practicado, emitiéndose la presente acta a 21 de mayo de 2021, firmándose electrónicamente. De la presente acta se remitirán copias a las partes de forma electrónica.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Corrección de errata de la Resolución de 9 de septiembre de 2021, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se determina la fórmula para el cálculo de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas a las familias, para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias, para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, para el curso 2021-2022 (BOJA núm. 177, de 14.9.2021).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se procede a su correcta publicación:

Donde dice:

El cálculo de la compensación económica para cada entidad colaboradora se determinará mediante la fórmula siguiente:

a) Con un límite máximo de 45 € por cada niño o niña matriculado al término del plazo de formalización de matrícula en el procedimiento ordinario para el curso escolar 2021-22, en el centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda, conforme a la siguiente fórmula:

$$0,55 \times \frac{5\% \text{ de la cuantía máxima de la convocatoria de ayuda anual}}{\text{Número de beneficiarios total de Andalucía en la Resolución de concesión del Programa de ayuda}}$$

Debe decir:

El cálculo de la compensación económica para cada entidad colaboradora se determinará mediante la fórmula siguiente:

a) Con un límite máximo de 45 € por cada niño o niña matriculado al término del plazo de formalización de matrícula en el procedimiento ordinario para el curso escolar 2021-22, en el centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda, conforme a la siguiente fórmula:

$$0,45 \times \frac{5\% \text{ de la cuantía máxima de la convocatoria de ayuda anual}}{\text{Número de matriculados total de Andalucía al término del plazo de formalización en el procedimiento ordinario de cada año}}$$

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se da publicidad a la resolución con la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita. (PP. 2728/2021).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la resolución con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Premier Tartessos I, S.L., para el proyecto «Parque Solar Fotovoltaico La Zarza-Arcos 2, de 47 MWp, y sus infraestructuras de evacuación», en los términos municipales de Puerto Real y San Fernando (Cádiz) (Expediente: AAU/CA/010/20), que se relaciona en el anexo.

A N E X O

Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Premier Tartessos I, S.L., para el «Parque Solar Fotovoltaico La Zarza-Arcos 2, de 47 MWp, y sus infraestructuras de evacuación», en los términos municipales de Puerto Real y San Fernando (Cádiz) (Expediente: AAU/CA/010/20).

Podrá acceder al texto íntegro de la resolución en la página web de la Junta de Andalucía, en la dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Cádiz, 14 de septiembre de 2021.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 11 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública sobre solicitud de concesión de aguas públicas. (PP. 2477/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, así como en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente 2005SCA001021CA (213/2006), de solicitud de la concesión de aguas públicas, cuyas características se indican a continuación:

Titulares: Joaquín García Melgar, Ana María Cabrera Sánchez.
Registro solicitud: 23.11.2005.
Finca/Paraje/lugar: «Pilar Alto».
Destino del agua: Riego de olivar.
Volumen máximo anual: 18.000 m³.
Caudal máx. Instantáneo: 0,45 l/seg.
Punto de toma: Sondeo X.- 308.583; Y.- 4.079.103 (ETRS89, HUS030).
Superficie regable: 12 ha.
Término municipal: Setenil de las Bodegas (Cádiz).
Demarcación hidrográfica: Guadalete - Barbate.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información publica por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en: Avenida Reina Sofia s/n (antes carretera NIV, Km 637) Jerez de la Frontera (Cádiz), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo

Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 11 de agosto de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 31 de agosto de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública sobre solicitud de concesión de aguas públicas. (PP. 2582/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, así como en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente 2010SCA000223CA-2099/2010, de solicitud de la concesión de aguas públicas, cuyas características se indican a continuación:

Titulares: Francisco Astete Harillo y Esperanza García García.

Registro solicitud: 2.6.2010.

Finca/paraje/lugar: Dehesa Vieja.

Destino del agua: Riego Huerto.

Volumen máximo anual: 300 m³.

Punto de toma: Arroyo del Batán, X: 285.435; Y: 4.083.324 (HUSO 30, ETRS89).

Superficie regable: 0,15 ha.

Término municipal: Algodonales (Cádiz).

Demarcación hidrográfica: Guadalete-Barbate.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>,

así como en las dependencias administrativas, sitas en Avenida Reina Sofía, s/n (antes carretera NIV, km 637), Jerez de la Frontera (Cádiz), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 31 de agosto de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 2 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de María (Almería). (PP. 2635/2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Almería competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Integrada relativo a:

Expediente: AAI/AL/167.

Denominación de la actividad: Ampliación de explotación porcina de cebo.

Término municipal: María.

Promotor: Adrián Martínez Martínez.

Cód. REGA: ES040630001167.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta, a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o

bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 2 de septiembre de 2021.- La Delegada, Raquel M. Espín Crespo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 26 de julio de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se somete al trámite de información pública el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada que se cita. (PP. 2327/2021).

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva por el que se abre un periodo de información pública sobre el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la fábrica de pigmentos de titanio ubicada en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva), cuyo titular es Venator P&A Spain, S.L., Sociedad Unipersonal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 del R.D. 815/2013, del 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de Desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada relativo a:

Expediente: AAI/HU/036/RV.

Denominación: Revisión de la autorización ambiental integrada en base a:

- Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión, de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 9.6.2016.
- Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Emplazamiento: Polígono Industrial Nuevo Puerto.

Término municipal: Palos de la Frontera (Huelva).

Promotor: Venator P&A Spain, S.L., Sociedad Unipersonal.

Sujeción del proyecto a EIA estatal o transfronteriza: No.

Órgano competente para dictar resolución: Titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva.

Órganos a los que se van a realizar consultas:

- Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva): 30 días.

Naturaleza jurídica de la resolución: Revisión de la autorización ambiental integrada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 26 de julio de 2021.- El Delegado, José Enrique Borrallo Romero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 9 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita en el término municipal de Pozo Alcón (Jaén). (PP. 2677/2021).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la evaluación de impacto en la salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0044/2020.

Con la denominación: «Proyecto de generación eléctrica con la utilización de subproductos del olivar».

Promovido por: Aceites Guadalentín, S.L.

Término municipal de: Pozo Alcón (Jaén).

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes, y una vez terminado el trámite de información pública.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 9 de septiembre de 2021.- La Delegada, María José Lara Serrano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 16 de septiembre de 2021, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de dos obras de las que es propietaria la artista Soledad Sevilla.

Doña Soledad Sevilla Portillo, conocida en el mundo artístico como Soledad Sevilla, mediante escrito de fecha 18 de junio de 2021 ha expresado su interés en donar al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo las obras que abajo se relacionan, de las que es propietaria, libre de cargas, las cuales revelan un interés artístico y cultural para nuestra Comunidad, conforme a los artículos 2 y 42.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Santiago Ayán (Granada, 1963-2010) fue un artista preocupado por los grandes temas existenciales del ser humano. Su producción se caracterizó en un principio por su expresividad, que desembocó en un proceso de reducción formal, cercano al arte conceptual, pero donde la ironía cobró protagonismo.

José Manuel Ferrer (Motril, 1969) es licenciado en Bellas Artes y Técnico Superior en Comunicación Multimedia y obtuvo una beca en 1994 de la Fundación Rodríguez-Acosta. Desde los años noventa ha realizado tanto exposiciones colectivas como individuales.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó el 4 de agosto de 2021 sobre el interés de los bienes ofrecidos en donación, proponiendo su aceptación. La Comisión Técnica del Centro así mismo informó favorablemente el ingreso de estas obras en su reunión del día 27 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Asimismo, el apartado 3.1.º y 2.º del mismo artículo atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución, así como sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

Segundo. El Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, dispone en su artículo 1.2.a) que le corresponde la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, atribuyéndose a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, con arreglo al artículo 9.3 del citado decreto. Y a tenor del artículo 6 dicha dirección general depende directamente de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, y a través de la misma queda adscrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Tercero. El artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, quedando exceptuada del requisito de previa aceptación por decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, la competencia para aceptar las donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. El artículo 101, apartados 1 y 2, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía, se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos estimen pertinentes. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en el artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Quinto. El artículo 15.e) de los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, aprobados por el Decreto 68/2018, de 20 de marzo, determina que corresponde a la Comisión Técnica informar y valorar las propuestas de incremento de los fondos artísticos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, en cuyo caso no será necesario solicitar la valoración de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles prevista en el artículo 19.c) del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, informe que fue emitido en sentido favorable el día 27 de mayo de 2021.

Por lo expuesto, visto el informe de la Comisión Técnica y la propuesta de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo citados,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles que se relacionan en el anexo a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir los bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasarán a formar parte de la Colección Museística de Andalucía y de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente orden.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114,

123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1, regla primera, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de septiembre de 2021

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

Autor	Título	Año	Técnica	Dimensiones (cm)
Santiago Ayán	Cactus	1989	pictórica	72 x 102
José Manuel Ferrer Ojea	S/t	1997	caja de luz	34,7 x 63 x 30.3

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 16 de septiembre de 2021, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una obra de Suzanne Lacy.

Dña Suzanne Lacy, mediante escrito de fecha 16 de junio de 2021, ha expresado su interés en donar al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo la obra que abajo se relaciona, de la que es autora y propietaria, libre de cargas, la cual revela un interés artístico y cultural para nuestra Comunidad, conforme a los artículos 2 y 42.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Suzanne Lacy (Wasco, California, 1945) es una afamada artista internacional y, actualmente, profesora en la Roski School of Art and Design de la Universidad del Sur de California, Estados Unidos. Así mismo, ha destacado como escritora de arte y comisaria de exposiciones. Su producción plástica se ha materializado a lo largo de los años a través de diversos medios y disciplinas como instalaciones, vídeos, fotografías, libros de artista y performances, donde la temática feminista aparece con frecuencia como protagonista.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó el 9 de agosto de 2021 sobre el interés del bien ofrecido en donación, proponiendo su aceptación. La Comisión Técnica del Centro, así mismo, informó favorablemente el ingreso de esta obra en su reunión del día 27 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Asimismo, el apartado 3.1.º y 2.º del mismo artículo atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución, así como sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

Segundo. El Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, dispone en su artículo 1.2.a) que le corresponde la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, atribuyéndose a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, con arreglo al artículo 9.3 del citado decreto. Y a tenor del artículo 6 dicha dirección general depende directamente de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, y a través de la misma queda adscrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Tercero. El artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, quedando exceptuada

del requisito de previa aceptación por decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, la competencia para aceptar las donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. El artículo 101, apartados 1 y 2, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía, se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos estimen pertinentes. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en el artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Quinto. El artículo 15.e) de los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, aprobados por el Decreto 68/2018, de 20 de marzo, determina que corresponde a la Comisión Técnica informar y valorar las propuestas de incremento de los fondos artísticos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, en cuyo caso no será necesario solicitar la valoración de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles prevista en el artículo 19.c) del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, informe que fue emitido en sentido favorable el día 27 de mayo de 2021.

Por lo expuesto, visto el informe de la Comisión Técnica y la propuesta de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo citados,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien mueble que se relaciona en el anexo a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir el bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasará a formar parte de la Colección Museística de Andalucía y de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente orden.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1, regla primera, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de septiembre de 2021

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O

Autora	Título	Año	Técnica	Dimensiones
Suzanne Lacy	Whisper, The Waves, the Wind (Susurro, las olas, el viento)	1983-1984	instalación	variables

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 16 de septiembre de 2021, por la que se acepta la donación de treinta y tres obras de arte de la Colección Cepssa.

Don Salvador Bonacasa Gutiérrez, en representación de la Compañía Española de Petróleos, S.A. (en adelante CEPSA), ofrece la donación de treinta y tres obras de arte pertenecientes a la colección artística de CEPSA, relacionadas en el anexo. El conjunto se considera de interés para completar las colecciones de arte contemporáneo del Museo de Cádiz, Museo de Huelva y Museo de Málaga, con artistas de reconocido prestigio y significación en la creación nacional e internacional.

El Museo de Cádiz, el Museo de Huelva y el Museo de Málaga, museos de titularidad estatal cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, informan sobre el interés del conjunto ofertado, de acuerdo a lo establecido en el anexo, siendo de igual modo informada favorablemente la idoneidad del mencionado conjunto artístico para los citados museos por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Asimismo, el apartado 3.1.º y 2.º del mismo artículo atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución, así como sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

Segundo. El Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, dispone en su artículo 1.2.a) que le corresponde la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, atribuyéndose a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, con arreglo al artículo 9.3 del citado decreto.

Tercero. El artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, quedando exceptuada del requisito de previa aceptación por decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, la competencia para aceptar las donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. El artículo 101, apartados 1 y 2, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía, se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos estimen pertinentes. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en el artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Quinto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por el Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, los museos de titularidad estatal admitirán, conforme a su capacidad de custodia y con la prioridad que a continuación se señala, el depósito de las siguientes categorías de bienes: c) Bienes pertenecientes a la Comunidad Autónoma gestora del Museo que ésta decida ingresar.

Expuesto lo anterior, atendiendo a la solicitud de la Compañía Española de Petróleos, S.A., en la que se hace constar que el conjunto que se ofrece es de su titularidad, cumpliéndose lo previsto en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, acreditado el valor cultural y artístico que presenta el conjunto que se dona, y que por ello acrecentará el Patrimonio Histórico de Andalucía mediante el ingreso de las obras relacionadas en el anexo en el Museo de Cádiz, Museo de Huelva y Museo de Málaga y, por ende, su incorporación a la Colección Museística de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación de treinta y tres obras de arte que se relacionan en el anexo, dispuesta por la Compañía Española de Petróleos, S.A., a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir y depositar las treinta y tres obras de arte en el Museo de Cádiz, el Museo de Huelva y el Museo de Málaga, según lo dispuesto en el anexo.

Tercero. Ordenar que, por las personas titulares de las direcciones del Museo de Cádiz, Museo de Huelva y Museo de Málaga, se levanten las correspondientes actas de recepción definitiva, mencionando la presente orden de aceptación de la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de septiembre de 2021

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

ANEXO

MUSEO DE CÁDIZ

Autor	Denominación	Datación, técnica y medidas
Fernando Rubio	Santa Bárbara	1995. Óleo sobre lienzo, 60 x 42 cm

MUSEO DE HUELVA

Autor	Denominación	Datación, técnica y medidas
Ignacio Alarcía Gómez	Mar	h. 2011. Óleo sobre lienzo, 100 x 150 cm
Pilar Barroso Mayoral	Paisaje serrano	2011. Óleo sobre lienzo, 61 x 50 cm
Antonio Belmonte Bonilla	Sin título	h. 2000. Óleo sobre lienzo, 100 x 81 cm
Jorge R. Camacho Lazo	Laguna Primera de Palos	2001. Grabado (serie de 75), 27 x 38 cm
Jon Castizo Ciluaga	Marina	1999. Óleo sobre lienzo, 115 x 72 cm
Juan Carlos Castro Crespo	Sopa de letras	h. 2011. Óleo sobre papel, 75 x 105 cm
Emilio Díaz-Cantelar	Punta del Sebo	1994. Litografía (66/100), 61 x 100 cm
Emilio Díaz-Cantelar	Muelle de Río Tinto	h. 2005. Litografía, 32 x 40 cm
José María Franco Gutiérrez	Paisaje	h. 2013. Óleo sobre papel, 81 x 82 cm
José Frau Ruiz	Estampa de Madrid	h. 1940-1950. Óleo sobre lienzo, 177 x 207 cm
Círculo de Gaspar del Águila	San Sebastián	h. f. s. XVI. Madera de cedro, 105 x 42 x 32 cm
Javier Gómez-Acebo	Fábrica de los Milanos	1949. Acuarela sobre papel, 48 x 62 cm
Victor Pulido	Fuente	h. 1977. Técnica mixta sobre tablex. 199 x 200 cm
John Moodie	Building a reservoir near the new refinery at Huelva	h. 1965-1966. Serigrafía, 42 x 30 cm
Faustino Rodríguez Macías	Metáfora helena	2007. Técnica mixta sobre tablex, 120 x 119 cm
Victor Pulido	Palmeras	h. 2001. Acrílico sobre tablex, 180 x 38 cm
Pedro Rodríguez Cruzado	Naturaleza muerta	2008. Óleo sobre tablex, 89 x 116 cm
Juan Romero de la Rosa	En la piel de Doñana	1995. Mixta sobre tablex. 100 x 81 cm
Juan Manuel Seisdedos Romero	Formas	h. 2005. Óleo sobre tablex. 68,5 x 100 cm
Alonso Aramburu Terrades	Atardecer	1999. Acrílico sobre lienzo, 179 x 108 cm
José Luis Domínguez Navarro	Incas	h. 1990. Litografía (Serie de 8), 18,5 x 27 cm
C. Gregory Stapko	Colón en La Rábida	h. 1965. Óleo sobre lienzo, 96,5 x 125 cm
Ricardo Cadenas	El radar humano	Acrílico y pigmentos sobre lona.
Javier Buzón Fernández	Nocturno 23. Barco II	h. 2000. Óleo sobre lienzo, 50 x 73 cm

Autor	Denominación	Datación, técnica y medidas
Curro González	Doble parking	h. 1995. 82,5 x 170 cm
Gerardo Delgado	El artista en la ventana andando. Autorretrato	Técnica mixta sobre papel, 29,5 x 41,5 cm
S. García Cruz, Salustiano	Sin título	Pigmentos y resina acrílica sobre lienzo, 73 x 60 cm

MUSEO DE MÁLAGA

Autor	Denominación	Datación, técnica y medidas
Dámaso Ruano	Adrianópolis	1996. Acrílico sobre lienzo, 130 x 100 cm
Xavier Vilató	Instant Maritime	1996. Óleo sobre lienzo. 130 x 162 cm
Pablo Alonso Herráiz	Sin título	1996. Óleo sobre lienzo, 116 x 73,5 cm
M. ^a Carmen Corcelles	Los girasoles	2000. Óleo sobre lienzo, 65 x 54 cm
Liviana Leone	Bodega en Marbella	1996. Técnica mixta sobre tabla. 130 x 89 cm

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública del Anteproyecto de Ley Andaluza del Flamenco.

El artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que, cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, esta será sometida a audiencia e información pública durante un plazo razonable no inferior a quince días, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Por otro lado, el apartado tercero del citado artículo 133 dispone que la audiencia e información pública deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros y concisos, y reunirán toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

La ley que pretende aprobarse tiene por objeto dotar al Flamenco de un marco jurídico regulador con la finalidad de garantizar su salvaguarda, protección, conservación, difusión e investigación, y la promoción del conocimiento de este arte para su uso como bien social, asegurando su transmisión a las futuras generaciones, así como impulsar su enseñanza, regular planes estratégicos y de fomento y preservar e investigar el patrimonio material propio del Flamenco.

Para ello, es necesario establecer y garantizar políticas de cooperación con todas las administraciones que puedan tener directa o indirectamente relación con el Flamenco para integrarlo adecuadamente en los planes, políticas y programas del sector cultural y de otros sectores esenciales para el Flamenco, y también es preciso contar con la participación de las comunidades, grupos y personas que crean, mantienen y transmiten el Flamenco, asociándolos activamente a su gestión.

Por ello, se estima conveniente dotar al texto del anteproyecto de la mayor difusión posible en aras de que, tanto la ciudadanía como las entidades interesadas, puedan realizar cuantas aportaciones y observaciones consideren necesarias, y por tanto se considera oportuno someter el texto al trámite de audiencia e información pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 133.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y atendiendo el correspondiente mandato del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Someter el Anteproyecto de Ley Andaluza del Flamenco al trámite de audiencia e información pública, durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del Anteproyecto de Ley Andaluza del Flamenco quedará expuesto, durante dicho plazo, para general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos»:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>

así como en en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, dentro del apartado de Información Jurídica, Normativas en trámite de audiencia e información pública. Se puede acceder al mismo a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>

b) En formato papel, en la sede de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, sita en la calle Levíes, 17, 41004 Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Tercero. Las aportaciones que se deseen formular al Anteproyecto de Ley Andaluza del Flamenco deberán dirigirse a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos (indicando el Número de Identificación Fiscal y el nombre y apellidos de las personas físicas; en el caso de las personas jurídicas, deberán indicar su denominación y número de Identificación Fiscal) y se presentarán:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico:

ley.flamenco.ccph@juntadeandalucia.es

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 2021.- La Directora General, Pía Halcón Bejarano.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Martos (Jaén). Ejercicio 2018.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 29 de abril de 2021,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Martos (Jaén), correspondiente al ejercicio 2018.

Sevilla, 15 de septiembre de 2021.- La Presidenta, Carmen Núñez García.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN). EJERCICIO 2018

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 29 de abril de 2021, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Martos (Jaén), correspondiente al ejercicio 2018.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA
5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - 5.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades
 - 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN
7. RECOMENDACIONES
8. APÉNDICES
9. ANEXOS
 - 9.1. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2018
 - 9.2. Balance a 31 de diciembre de 2018

- 9.3. Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2018
- 9.4. Cuenta de resultado económico-patrimonial a 31 de diciembre de 2018
- 9.5. Marco Normativo

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

A B R E V I A T U R A S

AAPP	Administraciones Públicas
BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CIR	Central de Información de Riesgos
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX
IMNCL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptación realizada para España
€	Euros
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LEBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
PIE	Participación en los Ingresos del Estado
PMP	Período medio de pago
RD	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
RDL	Real Decreto-ley
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RT	Remanente de Tesorería
SEPG	Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos
TRLRHL	R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación, acordó incluir en el Plan Anual de Actuación para el ejercicio 2019 el informe denominado “Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Martos (Jaén)”, correspondiente a la actividad desarrollada durante el ejercicio 2018.
- 2 El objetivo ha consistido en revisar determinados aspectos de la Cuenta General del Ayuntamiento de Martos para emitir unas conclusiones en materia financiera en términos de seguridad limitada y opinar sobre el cumplimiento de la normativa que debe aplicar la entidad auditada en términos de seguridad razonable.
- 3 Las conclusiones y recomendaciones de la fiscalización financiera se han emitido para cada área en la que se ha estructurado el trabajo y que son las siguientes: estructura organizativa y entes dependientes; presupuesto general, liquidación y Cuenta General; modificaciones presupuestarias; control interno; personal; gastos presupuestarios; ingresos presupuestarios; deuda con acreedores ordinarios; endeudamiento financiero; deuda con las administraciones públicas; tesorería; remanente de tesorería y estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto.
- 4 Además, como parte de la fiscalización, se ha realizado una revisión de cumplimiento para emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre si las actividades relacionadas con cada una de las áreas fiscalizadas resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.
- 5 Martos es un municipio de la provincia de Jaén. Su término municipal ocupa una extensión de 259,10 Km² y cuenta con una población estimada de 24.215 habitantes, según datos recogidos a 1 de enero de 2019 por el Instituto Nacional de Estadística.
- 6 El 13 de junio de 2015 se constituye el Pleno del Ayuntamiento de Martos como consecuencia de las elecciones municipales celebradas el 24 de mayo de ese mismo año. Durante el ejercicio 2018, la organización municipal estaba compuesta por el Alcalde, 7 Tenientes de Alcalde, la Junta de Gobierno Local y el Pleno, integrado por 20 Concejales y el propio Alcalde. El Ayuntamiento se estructuraba en las 11 concejalías, que se recogen en el **cuadro nº 1**. En el ejercicio fiscalizado, se han celebrado 13 sesiones plenarias, 11 de las cuales fueron ordinarias y 2 extraordinarias.

Organización municipal

Cargo	Delegaciones
Alcalde-Presidente	Alcaldía y Desarrollo Económico
Teniente Alcalde 1ª	Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Tráfico
Teniente Alcalde 2ª	Urbanismo, Obras, Medio Ambiente, Agricultura y Olivar
Teniente Alcalde 3ª	Hacienda y Patrimonio
Teniente Alcalde 4ª	Presidencia, Bienestar social y Pedanías
Teniente Alcalde 5ª	Mantenimiento Urbano, Servicios Públicos, Polígono Industrial y Movilidad
Teniente Alcalde 6ª	Juventud y Festejos
Teniente Alcalde 7ª	Igualdad y Participación Ciudadana
Concejal	Educación, Deportes y Salud
Concejal	Planificación Estratégica, Turismo y Comercio
Concejal	Cultura

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 1

- 7 Para el desarrollo de su actividad, el Ayuntamiento de Martos gestiona los servicios públicos en el ámbito de sus competencias, según se detalla en el **cuadro nº 2**. La entidad no tiene participación en ninguna de las entidades que prestan los servicios públicos de competencia local.

Servicio	Sistema de Gestión	Prestador del Servicio
Alumbrado Público	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Martos
Cementerio	Indirecta	Cementerio Parque de Martos S.A.
Recogida residuos	Indirecta	Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A.
Limpieza viaria	Indirecta	Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A.
Abastecimiento agua potable	Indirecta	Aqualia Gestión Integral del Agua S.A. (FCC Aqualia, S.A.)
Alcantarillado	Indirecta	Aqualia Gestión Integral del Agua S.A. (FCC Aqualia, S.A.)
Acceso núcleo población	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Martos
Pavimentación vías públicas	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Martos
Control alimentos	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Martos
Parque público	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Martos
Biblioteca pública	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Martos
Mercado	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Martos
Tratamiento residuos	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Martos
Protección civil	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Martos
Prestación servicios sociales	Indirecta	Tuccisad, S.C.A. de Interés Social
Prestación servicios sociales	Indirecta	Macrosad S.C.A. y Tuccisad, S.C.A. UTE
Prestación servicios sociales	Indirecta	Clece, S.A.
Prevención-extinción incendios	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Martos
Instalaciones deportivas	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Martos
Transporte colectivo viajeros	Indirecta	UTE Transporte Urbano de Martos
Protección medio ambiente	Directa Ayuntamiento	Ayuntamiento de Martos

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del MINHAP

Cuadro nº 2

- 8 El Ayuntamiento de Martos no tiene ni organismos autónomos ni empresas dependientes. El marco normativo que resulta de aplicación a las actividades realizadas por el ayuntamiento se detalla en el **Anexo 9.5** de este informe.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

- 9 Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCL) y en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se resumen a continuación:
- La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la entidad local (art. 191.3 TRLRHL).
 - El Pleno de la Corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la IMNCL).
 - La Intervención del Ayuntamiento debe informar la liquidación del presupuesto y formar la Cuenta General. Asimismo, le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos. También asume la fiscalización de los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven (arts. 191.3, 204.1, 212 y 214 TRLRHL).
 - A la Tesorería del Ayuntamiento le corresponde la recaudación de los derechos y el pago de las obligaciones (art. 196.1 TRLRHL).
- 10 La entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediatamente posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 11 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es expresar unas conclusiones en la revisión financiera, en términos de seguridad limitada, sobre los aspectos y elementos de carácter financiero descritos en el alcance material del informe. En la revisión del cumplimiento de la legalidad la responsabilidad es obtener una seguridad razonable para expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a las áreas objeto de fiscalización. No forma parte del alcance de fiscalización de legalidad las actuaciones relacionadas con la contratación pública.

- 12 El trabajo de fiscalización se ha realizado en colaboración con la firma auditora Grupo de Auditores Públicos, S.A.P., mediante contrato formalizado con fecha 11 de noviembre de 2019.
- 13 Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 “Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público”, ISSAI-ES 200 “Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera”, ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”, así como las ISSAI-ES de segundo nivel que las desarrollan y las Guías Prácticas de Fiscalización de las Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) aplicables.
- 14 Dichas normas exigen que la CCA cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada respecto de la situación financiera del Ayuntamiento y una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo que le resulta de aplicación (**§ Anexo 9.5**)¹.
- 15 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos que permitan obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la que fundamentar la opinión, las conclusiones y las recomendaciones.
- 16 Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos debidos a fraude o error. Para efectuar dicha valoración del riesgo el auditor evalúa, entre otros aspectos, el ambiente del control interno de la entidad local mediante la práctica de pruebas de cumplimiento, con un resultado que determinará y condicionará la naturaleza y extensión de las pruebas sustantivas de auditoría a aplicar. No es propósito de este trabajo el expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad local.
- 17 La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones de la revisión financiera, la opinión en la fiscalización del cumplimiento de legalidad sobre los aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación y las recomendaciones formuladas.
- 18 Los trabajos de campo finalizaron el 26 de mayo de 2020.

4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA

Presupuesto, Liquidación del presupuesto y Cuenta General

- 19 La participación del Ayuntamiento en la sociedad Inversión, Gestión y Desarrollo de Capital Semilla de Andalucía S.I.C.C., S.A. (INVERSEED) está sobrevalorada en un total de 34.080,96 € (epígrafe VI del balance de situación “Inversiones financieras a largo plazo”). (**§ A3**)
- 20 La Entidad tiene registrados un total de 24.302.423,83 € en el epígrafe V) “Inversiones Financieras a Largo Plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas”. Este importe se corresponde con el valor de los bienes cedidos a terceros (depósitos de agua, cementerios, colegios, etc.) y/o que forman parte de un contrato de concesión (locales municipales). El tratamiento y registro contable de estos bienes no se ha realizado distinguiendo según el tipo de cesión -si es gratuita

¹ Se incluye la normativa reguladora de la contratación pública, aunque esta área no ha sido objeto de fiscalización.

o no- y del período por el que se cede el bien, según se establece en la normativa contable que resulta de aplicación². Una vez realizados los ajustes y las reclasificaciones correspondientes, el epígrafe V del balance quedaría sin saldo. (**§ A3**)

- 21 La estimación de las pretensiones económicas de terceros por los litigios en curso asciende a un total de 15.547,87 €. La corporación no tiene registrada la correspondiente provisión por responsabilidades.
- 22 La memoria de las Cuenta Anuales del Ayuntamiento no incluye información respecto al número medio de trabajadores al final del ejercicio 2018, ni los compromisos de gastos e ingresos con cargo a presupuesto de ejercicio posteriores.

Modificaciones Presupuestarias

- 23 En el análisis de las incorporaciones se ha observado que, a 31 de diciembre de 2018, se mantienen activos proyectos de gasto por importe de 350.000 € que no han sido ejecutados. Además, hay otros saldos sobrantes de proyectos ya ejecutados por un importe total de 207.000 €. Estos créditos se vienen incorporando año tras año a los presupuestos sin que se proceda, o bien a dar de baja a los proyectos y anular los créditos, y/o incorporar los créditos a otras aplicaciones de gasto mediante algún tipo de modificación presupuestaria. (**§ A8**)

Deudas con Administraciones Públicas

- 24 La deuda con otras Administraciones Públicas asciende a un total de 337.453,28 € a 31 de diciembre de 2018. En este saldo se incluye un importe de 154.832,28 € a favor de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del que sólo se han podido confirmar documentalmente 11.592,54 € (7,49% del saldo). Dada la antigüedad de algunas de deudas registradas (ejercicios 1991, 1992, 2004 y 2008) y la falta de gestiones y respuestas por parte de la Confederación, el Ayuntamiento debería proceder a regularizar un importe de 143.673,60 €. (**§ A31 y 32**)

5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades

Presupuesto, Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

- 25 El presupuesto del ejercicio 2018 se aprobó por el Pleno Municipal en sesión del 14 de diciembre de 2017. No obstante, la publicación en el BOP de la aprobación definitiva es de fecha 19 de enero de 2018, incumpléndose así el artículo 169.2 del TRLRHL que fija como fecha límite para la aprobación definitiva el 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior.
- 26 No se ha elaborado el programa financiero que debe completar el plan de inversiones anexo al presupuesto (166.2 TRLRHL).

² IMNCL 2013 y la Nota Informativa Nº 2/2016 del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre el Tratamiento contable a aplicar a los "acuerdos de concesión" de servicio público que realicen las entidades sometidas al plan general de contabilidad pública adaptado a la administración local (PCN) o al plan de cuentas local simplificado (PCS).

*Control interno*27 ³*Personal*

- 28 Dentro de la categoría correspondiente al personal laboral indefinido, prevista en el artículo 8 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se encuentra el indefinido no fijo de plantilla.

Se trata ésta de una construcción jurisprudencial, cuyo perfil se encuentra en permanente evolución, elaborada en respuesta a la apreciación de la existencia de fraude o abuso en la contratación⁴, con la que se intentó resolver una compleja concurrencia de preceptos: los que abocaban por declarar la fijeza del contrato y los que exigían el respeto a los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad⁵.

La declaración del carácter indefinido no fijo de plantilla corresponde realizarla al orden jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la DA Trigésima Cuarta, apartado 2º de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (LPGE)⁶.

- 29 En el Ayuntamiento de Martos prestan servicio un total de 51 trabajadores clasificados como indefinidos no fijo. No obstante, sólo 1 empleado tiene reconocida esta condición por sentencias judicial, los 50 restantes fueron reconocidos de oficio por el Ayuntamiento con fecha 1 de enero de 2015, es decir, antes de la entrada en vigor de la Ley 3/2017, aunque no se dictó ningún acto administrativo al efecto.
- 30 Por otra parte, del análisis de una muestra de 148 trabajadores con contrato temporal financiados con cargo al presupuesto municipal (30% del total) se ha detectado que 9 de ellos se encuentran en una situación irregular por concatenación de contratos, superando los límites legales establecidos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Las relaciones laborales de estos trabajadores, en apariencia de carácter laboral temporal, resultan materialmente indefinidas que no fijas, por las distintas circunstancias que en ellas se observan (utilización inadecuada de la modalidad contractual o concatenación de contratos excediendo el plazo máximo temporal previsto en la norma).

³ Punto suprimido por la alegación presentada.

⁴ Tribunal Supremo, Sala Cuarta, de lo Social, Sentencia 423/2020 de 10 jun. 2020, Rec. 2088/2018.

⁵ Integrarían este grupo aquéllos empleados de carácter temporal, vinculados mediante alguna modalidad contractual de duración determinada, que por la concurrencia de alguna irregularidad grave relacionada con el uso inadecuado de la modalidad contractual (artículo 15.3 ET), o por el exceso temporal del mismo (artículo 15.5 y DA15ª ET), su relación haya sido declarada como indefinida; así como aquéllos otros, ligados a un empresario vinculado contractualmente con la administración y cuyas relaciones laborales también hayan sido declaradas judicialmente con esta calificación.

⁶ Disposición Adicional trigésima cuarta. Dos. "...Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial".

- 31 Se ha comprobado que la plantilla presupuestaria aprobada en el ejercicio 2018 dispone de 104 plazas dotadas para personal laboral, de las cuales 77 están actualmente ocupadas por trabajadores con contratos fijos y 23 plazas se encuentran dotadas y vacantes (**§ cuadro nº 10**). Por tanto, el ayuntamiento no dispone del número de plazas necesarias para dar cobertura legal a todos los trabajadores que de forma permanente vienen realizando tareas estructurales relacionadas con los servicios públicos y para los que, por concatenación de contratos temporales, podrían adquirir la calificación de indefinidos no fijos (**§ 29 y 30**). Estos empleados tampoco disponen de puesto de trabajo en la RPT aprobada por la Corporación.

El Ayuntamiento, sujeto como está al principio de legalidad en el desarrollo de su actividad y al amparo de los establecido en el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018⁷ y su DA cuadragésima tercera⁸, tiene la obligación de adoptar cuantas iniciativas estén a su alcance, con el propósito de conseguir la cobertura reglamentaria de las plazas y evitar la consolidación en el tiempo de estas anomalías en el ámbito de las relaciones laborales. Se han aprobado dos ofertas públicas de empleo en los ejercicios 2019 y 2020 pero en éstas no recogen el total de plazas necesarias para regularizar la situación de todos los trabajadores que se encuentran en situación irregular. La corporación debe ofertar las plazas necesarias para su adecuada cobertura o, en su caso, proceder a la amortización de los puestos.

- 32 Durante el ejercicio fiscalizado el Ayuntamiento dispuso de un total de 494 contratos temporales financiados con cargo a su presupuesto. El elevado número de personal temporal para el desempeño de servicios de competencia del ayuntamiento supone dejar sin efecto el carácter restrictivo y excepcional que deberían tener las contrataciones temporales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 2018 respectivamente (**§ A18 y cuadro nº 11**).
- 33 Por otra parte, en un total de 22 (15%) de los expedientes de trabajadores temporales analizados no queda justificada la necesidad de la contratación en los términos exigidos por el artículo 19.dos de las citadas Leyes, donde se establece que *"No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables"*.
- 34 Se ha comprobado que el complemento de productividad se está abonando por motivos diferentes a los expresamente regulados en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986. Según la citada norma, la productividad debe ser utilizada para compensar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de las funciones inherentes a su puesto

⁷ Artículo 19.uno.9: "Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos

⁸ "Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato".

de trabajo. De una muestra de las nóminas de 16 trabajadores de la Corporación, así como en el análisis de las retribuciones en el ámbito de la Policía Local, se concluye que, en todos los casos, este complemento se abona por la asunción de competencias de puestos superiores, la realización de horas extraordinarias y otras situaciones excepcionales que deben ser retribuidas mediante otros complementos de nómina distintos de la propia productividad.

Gastos presupuestarios

- 35 Durante el ejercicio fiscalizado el Ayuntamiento de Martos ha tramitado 4 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 40.633,35 €. Todas las facturas regularizadas en estos expedientes estaban contabilizadas en la cuenta 413 y proceden de los ejercicios 2016, 2017 y 2018.
- 36 Las causas que justifican la tramitación de esos expedientes son, en unos casos, la prestación de determinados servicios y suministros que se devengaron en ejercicios anteriores y, en otros, se trata de gastos devengados sin cobertura contractual, prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Esta última situación se ha cuantificado en un total de 15.644,09 €.
- 37 A este respecto, se debe tener en cuenta que el Consejo Consultivo de Andalucía, en una consolidada doctrina mantiene que, cuando se hayan realizado determinadas prestaciones o servicios en los que la Administración haya prescindiendo del procedimiento legalmente establecido (falta de contrato) o sin la necesaria consignación presupuestaria, se debe declarar la nulidad del contrato, según el art. 32 del TRLCSP [Dictamen 270/2002, de 23 de octubre: *"Es cierto que la Administración está obligada a abonar las obras o servicios ejecutados aunque su contratación no haya sido válidamente gestada, evitando ciertamente un enriquecimiento injusto, sin embargo, no lo es menos que el reconocimiento de tal obligación pasa ineludiblemente por la previa tramitación de un procedimiento para la declaración de nulidad y por la aplicación de las consecuencias jurídicas que el legislador ha establecido para los contratos nulos de pleno derecho".*]
- En tales casos, y teniendo en cuenta el dictamen 307/2016 del citado órgano consultivo, del valor de los servicios prestados habría que deducir el importe correspondiente al beneficio industrial cuando pueda calificarse al contratista como participe de la nulidad.
- 38 La declaración de nulidad, según el art. 34 del TRLCSP, se tiene que efectuar siguiendo el procedimiento de revisión de oficio regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía (art. 17.10.b de la Ley 4/2005 de 8 de abril). La competencia para proceder a la revisión de oficio le corresponde al Pleno de la Corporación (art. 123.I) LRBRL).
- 39 En consecuencia, el Ayuntamiento en vez de tramitar expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito debía haber procedido a la revisión de oficio de esas actuaciones.
- 40 Durante el ejercicio fiscalizado el interventor no ha formulado reparos. Sin embargo, el incumplimiento relacionado con los gastos devengados sin cobertura contractual debería haber sido objeto de reparo (arts. 215 a 217 del TRLRHL).

Deudas con acreedores ordinarios

- 41 El Periodo Medio de Pago a incluir en el informe de morosidad (PMP) supera, en todos los trimestres, el plazo máximo de 30 días naturales previsto en la normativa vigente (art. 33 Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que modifica el art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales) (**cuadro nº 3**).

PMP 2018					Días
	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre	Promedio
PMP	44,59	44,48	41,28	31,91	40,56

Fuente: Informes trimestrales de cumplimientos de plazos Ley 15/2010

Cuadro nº 3

Tesorería

- 42 No se ha incluido en el acta de arqueo global a 31 de diciembre de 2018, el saldo de una cuenta bancaria que asciende a 15.268,48 €. Se trata de una cuenta declarada "cuenta interna restringida de recaudación" mediante Resolución 1817/2017 del Concejal Delegado de Hacienda. Con independencia de su calificación como restringida y de acuerdo con la respuesta de la IGAE a la Consulta 1/2017⁹, esta cuenta debe ser incluida en el Estado de Tesorería de la Corporación y registrar este importe en el epígrafe de tesorería del balance de situación.

5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

- 43 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los efectos de los incumplimientos descritos en el epígrafe "Fundamento de la opinión con salvedades", las actividades, operaciones presupuestarias y financieras, y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2018 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos.

6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

- 44 El organigrama publicado fue elaborado en el ejercicio 2009 por lo que no se encuentra actualizado, ni refleja las actuales áreas funcionales de la corporación.
- 45 La Entidad no tiene habilitado un módulo de contabilidad patrimonial en el sistema de gestión contable.
- 46 Los puestos de habilitación de carácter nacional (Interventor, Secretario y Tesorero) se encuentran cubiertos mediante nombramientos accidentales. Estos nombramientos, que se realizaron conforme a la normativa vigente en ese momento (artículo 33 RD 1732/1994), presentan una antigüedad elevada, por lo que sería necesario se lleven a cabo las actuaciones oportunas para su provisión definitiva según los procedimientos establecidos. (§ A11)

⁹ <https://www.fiscalizacionlocal.es/cuentas-restringidas/>

- 47 No se dispone de manual de procedimientos de tesorería. La Corporación mantiene en funcionamiento 2 cajas: una caja operativa con movimientos de pequeña cuantía por traspasos de fondos y que tiene su reflejo en el estado de tesorería y otra caja de recaudación que se utiliza para los pagos de multas y recibos no domiciliados de baja cuantía. El control de esta última se realiza de forma extracontable y no se incluye en el estado de tesorería hasta que su saldo se traspasa mensualmente al ordinal 200.
- 48 ¹⁰
- 49 El ayuntamiento no dispone normativa propia que regule la información y documentos que han de formar parte de los expedientes de personal individualizados.
- 50 En cuanto a la documentación contenida en los expedientes se distinguen situaciones diferentes en función de la relación jurídica de los empleados:
- Funcionarios, laborales fijo y laborales indefinidos no fijos: ausencias documentales puntuales.
 - Temporales: carencias documentales mayores al contenerse en los expedientes básicamente los contratos laborales y los documentos de alta y baja en el régimen de la Seguridad Social.
- 51 No se han diseñado sistemas de control que garanticen la custodia y el acceso restringido a los expedientes de personal. Este hecho puede afectar a la salvaguarda y la privacidad de los datos personales incluidos en esos expedientes.
- 52 A 31 de diciembre de 2018, el porcentaje de recaudación de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados y que ya estaban registrados el 1 de enero se sitúa en un 28,82%, con saldos pendientes desde el ejercicio 2003 en adelante. Este hecho pone de manifiesto el bajo nivel de recaudación de estos derechos. Para cuantificar los derechos de dudoso cobro el Ayuntamiento ha aplicado los criterios del artículo 193 bis de TRLRHL, la dotación de esos derechos asciende a 3.335.147,97 €.

7. RECOMENDACIONES

- 53 *Con el fin de mejorar la gestión y el control de su actividad, la entidad debería habilitar el módulo de contabilidad patrimonial en el sistema de gestión.*
- 54 *Configurar expedientes para el personal laboral temporal en los que se custodie la documentación de carácter permanente de los trabajadores que prestan servicio en el ayuntamiento (titulación, situación familiar, curriculum vitae, etc.).*
- 55 *Implementar medidas para la limitación del acceso a los expedientes individuales de personal, ya que en ellos se recogen datos personales que gozan de protección legal y deben contar con las adecuadas medidas de protección y custodia.*

¹⁰ Punto suprimido por la alegación presentada.

- 56 *Tomar las decisiones y adoptar cuántas iniciativas resulten al alcance de la Entidad, con el propósito de conseguir la cobertura reglamentaria de las plazas y evitar la consolidación en el tiempo de las anomalías detectadas en el ámbito de las relaciones laborales.*
- 57 *Convocar las plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional para que sean cubiertas con carácter definitivo.*
- 58 *Suprimir la caja de la Corporación y el efectivo como medio de pago de tributos y demás derechos de titularidad municipal, así como racionalizar el número de cuentas bancarias y cancelar aquellas que no sean utilizadas por la tesorería.*
- 59 *Realizar un mayor control sobre el efectivo en el área de recaudación. Se trata de un área de especial riesgo, con movimientos diarios de efectivo que no tienen un reflejo actualizado en el estado de tesorería.*
- 60 *Proceder a depurar la deuda registrada con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir dada la antigüedad de la misma.*
- 61 *Registrar en el balance las provisiones por responsabilidades correspondientes a los litigios en curso y que pueden suponer asumir unas obligaciones estimadas en 15.547,87 €.*
- 62 *Resolver los proyectos de gastos no ejecutados y cuyos créditos, por importe de 350.000 €, se vienen incorporando año a año al presupuesto del Ayuntamiento. Por otro lado, respecto a los sobrantes de los proyectos de gastos que ya se han ejecutado y que ascienden a 207.000 €, se recomienda proceder a su transferencia a otras partidas que requieran de financiación cumpliendo con las restricciones normativas vigentes.*
- 63 *Depurar los saldos de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados pues, dada su antigüedad, en la mayoría de los casos resultará improbable su recaudación.*

8. APÉNDICES

Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General

- A1. El presupuesto de 2018 fue aprobado inicialmente el 14 de diciembre de 2017, pero su aprobación definitiva no tuvo lugar hasta el 19 de enero de 2018, incumpliendo con lo establecido en el art. 169.2 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que deba aplicarse, lo que produjo un retraso en su aprobación de 19 días.
- A2. La Cuenta General se formó con fecha 9 de mayo de 2019 y su posterior presentación al Pleno para su aprobación se realizó el 26 de septiembre de 2019, cumpliéndose con lo dispuesto en el art. 212.1 y 212.4 del TRLRHL.
- A3. Se ha analizado la razonabilidad de las cuentas anuales que integran la Cuenta General y se han detectados algunas deficiencias en el Balance, que se detallan a continuación:
- En el balance de situación a 31 de diciembre de 2018 se registra la participación del ayuntamiento en la entidad Inversión, Gestión y Desarrollo de Capital Semilla de Andalucía S.I.C.C., S.A. (INVERSEED) por importe de 48.080,96 €. Esta empresa se constituyó en el ejercicio 1992 con la denominación social de INVERJAEN. En 2011 se realiza una fusión por absorción de Inversión e Iniciativas Málaga e Iniciativas Económicas de Almería, modificando la denominación social a la actual INVERSEED. De esta nueva sociedad, el Ayuntamiento es titular de 20.000 acciones de 0,70 € de valor nominal cada una (0,08% del capital social), por lo que el importe total de la participación asciende a 14.000 €, un total de 34.080,96 € por debajo del valor registrado en el balance.
 - La entidad tiene registrado en el epígrafe V) Inversiones Financieras a Largo Plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas, determinados bienes inmovilizados que se encuentran cedidos y/o forman parte de un contrato de concesión. La norma contable distingue las siguientes situaciones para el adecuado registro de estos bienes:
 - *Bienes en cesión gratuita por un periodo indefinido o equivalente a la vida útil del bien.* El importe de los bienes registrados en el epígrafe V y que se responden con esta situación asciende a 11.235.926,75 €. Se trata de 6 centros educativos y 2 depuradora/balsa cedidos de forma gratuita mientras persistan en su finalidad pública. Según establecen las normas de reconocimiento y valoración 18ª y 19ª de la IMNCL 2013, la entidad cedente (Ayuntamiento de Martos) deberá dar de baja el bien cedido por su valor contable y registrar la diferencia como un gasto por subvenciones concedidas.
 - *Cesión gratuita y realizada por periodo inferior a la vida útil del bien cedido.* La entidad tiene registrados como inversiones financieras a l/p un importe de 662.333,99 € correspondiente al valor de seis locales municipales cedidos a distintas asociaciones por un periodo de un año. En aplicación de la norma contable, la entidad cedente (Ayuntamiento de Martos) debe mantener el bien en el inmovilizado material y registrar un deterioro por el importe del usufructo, o, si este fuera difícil de determinar, por el importe acumulado de las amortizaciones que correspondan durante el periodo de la cesión. La contrapartida de este deterioro debe ser un gasto por subvenciones o transferencias concedidas.

Se ha estimado que importe del deterioro a registrar ascendería a 13.246,68 € (importe de las amortizaciones durante el período de cesión). De esta forma, se propone la reclasificación contable al inmovilizado material por un importe de 649.087,31 €.

- *Concesión en la que el Ayuntamiento de Martos actúa como concedente.* En aplicación de la Nota informativa 2/2016 del Ministerio de Hacienda, los activos que forman parte de la concesión se deben reclasificar, sin modificar su valoración, a una cuenta de Activos en concesión creada a tal efecto en el epígrafe del Inmovilizado Material para diferenciarlo del resto de activos explotados directamente por la entidad. El importe de bienes registrados y que responden a esta situación asciende a 12.404.163,09 €; en su mayoría son bienes de derecho público entregados mediante concesiones a empresas de agua, cementerio, etc.

En el **cuadro nº 4** se reflejan los ajustes y reclasificaciones propuestos en aplicación de las normas contables:

	Saldo Balance 31/12/2018	Ajustes	Reclasificaciones	Saldo Ajustado
II. Inmovilizado material	61.033.325,64	-	+649.087,31 +12.404.163,09	74.086.576,04
V. Inversiones financieras a largo plazo	24.302.423,83	-11.235.926,15	-662.333,99 -12.404.163,09	-
Subvenciones a entidades	-	-	+13.246,68	13.246,68
Perdidas por deterioro Inmovilizado	-	11.235.926,15		11.235.926,15

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 4

- A4. El presupuesto inicial de gastos aprobado asciende a 26.088.065,00 €. Las previsiones de gastos no se han ajustado a las necesidades de la Corporación; las modificaciones presupuestarias alcanzan el 24,91% del presupuesto resultando unos créditos definitivos de 32.585.506,69 €. El grado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos se resume en los **cuadros nº 5 y 6**.

Grado de ejecución del presupuesto de ingresos			
Concepto	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Grado de ejecución
1. Impuestos directos	6.056.730,00	6.811.820,57	112,47%
2. Impuestos indirectos	300.000,00	494.102,39	164,70%
3. Tasas y otros ingresos	4.921.869,95	5.402.109,15	109,76%
4. Transferencias corrientes	10.476.204,17	10.081.840,05	96,24%
5. Ingresos patrimoniales	35.912,00	40.410,26	112,53%
6. Enajenación inversiones reales	594.365,00	64.100,00	10,78%
7. Transferencias de capital	3.369.065,34	3.326.015,28	98,72%
8. Activos financieros	5.081.360,23	48.259,30	0,95%
9. Pasivos financieros	1.750.000,00	1.750.000,00	100,00%
Total	32.585.506,69	28.018.657,00	85,99%

Fuente: Liquidación del presupuesto

Cuadro nº 5

Grado de ejecución del presupuesto de gastos			(€)
Concepto	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Grado de ejecución
1. Gastos de personal	9.486.055,07	8.924.298,57	94,08%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	11.024.241,04	10.018.335,05	90,88%
3. Gastos financieros	108.500,00	96.485,80	88,93%
4. Transferencias corrientes	432.608,90	414.000,34	95,70%
5. Fondo de Contingencia	-	-	0,00%
6. Inversiones reales	9.725.550,68	2.034.877,74	20,92%
7. Transferencias de capital	-	-	0,00%
8. Activos financieros	50.000,00	38.300,00	76,60%
9. Pasivos financieros	1.758.551,00	1.758.550,10	100,00%
Total	32.585.506,69	23.284.847,60	71,46%

Fuente: Liquidación del presupuesto

Cuadro nº 6

Modificaciones presupuestarias

- A5. Durante el ejercicio se han tramitado 35 expedientes de modificaciones presupuestarias por un importe total de 7.560.201,69 € (**cuadro nº 7**). El total de modificaciones por capítulos ascienden a 6.497.441,69 €. Esta diferencia de 1.062.760,00 € la conforman un expediente de suplemento de crédito financiado con anulaciones y bajas de otros capítulos presupuestarios y las transferencias de crédito entre capítulos presupuestarios, ambos tipos de modificaciones con efecto cuantitativo nulo sobre el presupuesto. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un incremento del 24,91% de los créditos iniciales del presupuesto.

Tipología	Nº Exptes.	Importe total	% Núm. Exptes.	% Importe
Ampliaciones	3	57.040,95	8,57%	0,75%
Generaciones	21	1.409.040,51	60,00%	18,64%
Incorporación remanente	1	5.031.360,23	2,86%	66,55%
Suplementos	1	378.000,00	2,86%	5,00%
Transferencias	9	684.760,00	25,71%	9,06%
Total	35	7.560.201,69	100,00%	100,00%

Fuente: Datos facilitado por la entidad local

Cuadro nº 7

- A6. El destino de las modificaciones presupuestarias ha sido incrementar los gastos de personal, gastos corrientes, transferencias corrientes e inversiones, así como disminuir los gastos financieros.
- A7. La incidencia por capítulos de las modificaciones presupuestarias en el presupuesto de gastos se desglosa en el **cuadro nº 8**:

Capítulo	Créditos Iniciales	Modificaciones	%
Capítulo 1	8.938.149,00	547.906,07	8,43%
Capítulo 2	9.511.770,00	1.512.471,04	23,28%
Capítulo 3	115.500,00	-7.000,00	-0,11%
Capítulo 4	422.113,00	10.495,90	0,16%
Capítulo 6	5.291.982,00	4.433.568,68	68,24%
Capítulo 7	-	-	-
Capítulo 8	50.000,00	-	-
Capítulo 9	1.758.551,00	-	-
Capítulo 1	8.938.149,00	547.906,07	8,43%
Total	26.088.065,00	6.497.441,69	100,00%

Cuadro nº 8

- A8. La incorporación de remanente de crédito, que asciende a 5.031.360,23 euros, es una de las figuras más representativa, pues alcanza un 66,55% del total de modificaciones (**cuadro nº 7**).

La mayor parte de los créditos incorporados proceden de los ejercicios 2016 y 2017. No obstante, se han incorporado proyectos sin ejecución de ejercicios 2009 a 2016, por importe de 350.000 €, y otros proyectos, que estando ejecutados y finalizados desde 2006 a 2016, disponen de créditos sobrantes por importe de 207.000 €. El ayuntamiento debería proceder a anular y/o aplicar esos créditos a otras partidas de gasto y evitar que se incorporen en sucesivos presupuestos.

Control interno

- A9. El Ayuntamiento ha implementado una política de seguridad de los sistemas contables, consistente en planes de contingencias y accesibilidad basados en la salvaguarda de los archivos y de la restricción del acceso a las diferentes aplicaciones.
- A10. La Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y Real Decreto 3/2010, de 8 de marzo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica, aprobó, en el Pleno de 28 de abril de 2016, el Manual de Política de Seguridad de la Información. Se ha comprobado que la regulación en materia de seguridad informática de la información es amplia y se ha hecho extensiva a la información contable.
- A11. Los puestos reservados para funcionarios con habilitación de carácter nacional están siendo ocupados por funcionarios propios del ayuntamiento con nombramientos accidentales. En todos los casos los funcionarios pertenecen del grupo A1 (nivel 28):
- La Secretaria accidental fue nombrada por el Ayuntamiento de Martos el 19 de junio de 2014, tras la solicitud de cese del titular de la plaza. La propuesta de nombramiento accidental, de fecha 30 de abril de 2014, fue ratificada el 29 de enero de 2015 por la Consejería de la Administración Local y Relaciones Institucionales. Dicha ratificación se produjo 6 meses después del nombramiento.

- En el caso de la Intervención, el nombramiento se produjo el 30 de junio de 2003. Con fecha 2 de septiembre de 2015, el ayuntamiento efectúa propuesta de nombramiento accidental ante la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, que fue ratificada el 7 de septiembre de 2015.
- El Tesorero fue nombrado de forma accidental el 1 de enero de 2005, fecha en la que al titular de la plaza (adquirida por resolución de fecha 25 de julio de 1997 de la Junta de Andalucía, por la que se hace titular de la plaza de Tesorero a un funcionario no habilitado nacional, en virtud de la Disposición adicional tercera del RD 1732/1994) se le concede la comisión de servicios por desempeño de cargo público. Este nombramiento temporal se mantiene a la fecha de emisión de este informe, sin que conste que el Ayuntamiento haya procedido a reclasificar esa plaza y/o a realizar otras actuaciones tendentes a su cobertura.

Las funciones públicas que desempeñan los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería son esenciales para el buen funcionamiento de una administración y el correcto manejo de los fondos públicos, por lo que deben estar ocupados por funcionarios con habilitación de carácter nacional. Aunque pueden cubrirse con interinidades y nombramientos accidentales, estas situaciones no deben mantenerse por largos periodos de tiempo como ocurre en este Ayuntamiento. (§ 46)

- A12. Con la entrada en vigor del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se establece que las corporaciones locales de municipios inferiores a 50.000 habitantes deberán incluir el puesto en los procedimientos de provisión ordinarios de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. El ayuntamiento de Martos se adhiere a los concursos unitarios anuales convocados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, que tienen carácter subsidiario (art. 29 RD 128/2018). A la fecha de cierre de este informe no se ha convocado ningún procedimiento de provisión de puesto.

Personal

- A13. La evolución del gasto de personal durante los últimos ejercicios se expone en el **cuadro nº 9**:

Art.	Denominación	ORN 2018	ORN 2017	ORN 2016	2018/ 2017	2017/ 2016
10	Órganos de gobierno y personal directivo	142.169,08	140.743,40	139.349,70	1,01%	1,00%
11	Personal eventual	16.481,38	22.017,95	21.246,31	-25,15%	3,63%
12	Personal Funcionario	2.199.248,22	2.221.786,62	2.271.828,05	-1,01%	-2,20%
13	Personal Laboral	2.828.878,57	2.875.334,89	2.996.523,49	-1,62%	-4,04%
14	Otro personal	1.359.055,53	1.292.661,53	826.057,69	5,14%	56,49%
15	Incentivos al rendimiento	348.994,00	274.635,16	240.313,28	27,08%	14,28%
16	Cuotas S. Soc. a cargo del empleador	2.029.471,79	2.019.439,66	1.954.418,88	0,50%	3,33%
Total Capítulo		8.924.298,57	8.846.619,21	8.449.737,40	0,88%	4,70%

Fuente: Liquidación presupuesto 2018, 2017 y 2016

Cuadro nº 9

- A14.** Se puede observar que el artículo 14 cuyos créditos se destinan principalmente al abono de las retribuciones del personal temporal es el que presenta mayor incremento respecto al resto de los créditos destinados a retribuciones.
- A15.** La plantilla de efectivos que prestaba servicios en el Ayuntamiento durante el ejercicio 2018 estaba compuesta por los efectivos recogidos en el **cuadro nº 10**:

Relación jurídica	Plantilla Presupuestaria	Vacantes	Efectivos reales
Funcionario	100	22	85
Funcionario carrera	99	22	83
Funcionario interino	1	-	2
Laboral	104	23	128
Fijo	104	23	77
Indefinido no fijo	-	-	51
Eventual	1	-	1
Total	205	45	223

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por el ayuntamiento

Cuadro nº 10

- A16.** La plantilla presupuestaria no recoge la totalidad de los efectivos que prestan servicio en el Ayuntamiento de forma permanente al no incluir el total de trabajadores indefinidos no fijos, ni a los trabajadores con contrato temporal que superan el tiempo legal (al menos 9 de los contratos temporales en vigor durante el ejercicio 2018) (**§ 28 a 30**).
- A17.** El funcionario interino y que no cuenta con plaza en la plantilla ha sido nombrado en el ejercicio 2018 al amparo del artículo 10.1 c) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público que dispone: *“para la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por las leyes de la función pública que se dicten en desarrollo de este estatuto, cesando los mismos además de por las causas previstas en el artículo 63 cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.”* El proyecto para el que se le selecciona tiene duración hasta 2020, no superando los 3 años establecidos en la normativa reguladora.
- A18.** Además de los trabajadores de estructura que han prestado servicio en el ayuntamiento, durante el ejercicio 2018 se han llevado a cabo 494 contrataciones temporales con cargo al presupuesto de la Entidad, 2 contrataciones cofinanciadas y un total de 547 financiados por otros organismos. El número de contratados realizado por cada mes del ejercicio se expone en el **cuadro nº 11**.

Financiados Ayuntamiento/ Cofinanciados			Financiados por otras entidades públicas				
Ejercicio 2018	Ayuntamiento	Cofinanciado	Obras PFEA	Programa Empleo Joven	Programa Empleo 30+	Programa Ayuda Contratación	Otros Prog.
Efectivos a 1/1/2018	47	0	0	32	15	0	0
Enero	52	0	0	2	0	0	0
Febrero	32	0	44	0	1	11	0
Marzo	31	0	25	0	0	12	0
Abril	40	0	48	1	1	10	0
Mayo	31	1	82	0	0	9	0
Junio	49	0	33	0	0	11	0
Julio	31	1	8	0	0	16	0
Agosto	37	0	20	0	0	1	0
Septiembre	46	0	28	0	0	0	1
Octubre	24	0	58	0	0	0	0
Noviembre	31	0	52	0	0	0	0
Diciembre	43	0	23	0	0	0	3
Total	494	2	421	35	17	70	4

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por el ayuntamiento

Cuadro nº 11

A19. El número de empleados del Ayuntamiento que tiene la condición de personal estable (funcionario y laborales fijos) representa el 22,88% de la plantilla de efectivos, mientras que el personal que se encuentra en una situación de provisionalidad (laborales indefinidos no fijos, eventuales y temporales) representan el restante 77,12%.

A20. El grado de cualificación del personal al servicio de la entidad local, según la información contenida en la plantilla presupuestaria, es el siguiente (cuadro nº 12):

Cualificación de la plantilla

Funcionarios			Laborales		
Funcionarios	Número		Laborales	Número	
A1	11	11%	A1	2	2%
A2	10	10%	A2	16	15%
C1	53	53%	C1	9	9%
C2	21	21%	C2	40	38%
E	5	5%	E	37	36%
			EVE	1	0%
Total	100	100%		105	100%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 12

Gastos presupuestarios

A21. El detalle de las obligaciones reconocidas netas del presupuesto de gastos, de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 se expone en el **cuadro nº 13**:

Evolución ORN 2016-2018						(€)
Cap.	Descripción	2018	%	2017	%	Var. 18/17
1	Gastos de Personal	8.924.298,57	38,33%	8.846.619,21	39,85%	0,88%
2	Gastos Bienes corrientes y servicios	10.018.335,05	43,03%	9.104.828,71	41,01%	10,03%
3	Gastos Financieros	96.485,80	0,41%	53.566,44	0,24%	80,12%
4	Transferencias corrientes	414.000,34	1,78%	415.421,21	1,87%	-0,34%
6	Inversiones Reales	2.034.877,74	8,74%	2.156.667,97	9,72%	-5,65%
7	Transferencias de capital	-	0,00%	-	0,00%	0,00%
8	Activos financieros	38.300,00	0,16%	51.300,00	0,23%	-25,34%
9	Pasivos financieros	1.758.550,10	7,55%	1.570.529,22	7,07%	11,97%
TOTAL		23.284.847,60	100,00%	22.198.932,76	100,00%	4,89%

Cap.	Descripción	2017	%	2016	%	Var 17/16
1	Gastos de Personal	8.846.619,21	39,85%	8.449.737,40	41,50%	4,70%
2	Gastos Bienes corrientes y servicios	9.104.828,71	41,01%	8.812.214,46	43,28%	3,32%
3	Gastos Financieros	53.566,44	0,24%	102.557,12	0,50%	-47,77%
4	Transferencias corrientes	415.421,21	1,87%	379.879,49	1,87%	9,36%
6	Inversiones Reales	2.156.667,97	9,72%	1.182.936,91	5,81%	82,31%
7	Transferencias de capital	-	0,00%	9.801,92	0,05%	-100,00%
8	Activos financieros	51.300,00	0,23%	47.400,00	0,23%	8,23%
9	Pasivos financieros	1.570.529,22	7,07%	1.374.695,88	6,75%	14,25%
Total		22.198.932,76	100,00%	20.359.223,18	100,00%	9,04%

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 13

A22. Se ha analizado una muestra de 30 expedientes de gasto de los capítulos 2 y 6, por importe global de 3.740.537,97 €, representativos del 35,24% del total de las obligaciones reconocidas netas de ambos capítulos. Se ha comprobado que la tramitación se realizó en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en las BEP sin que se hayan detectado incidencias significativas.

A23. El importe de las facturas pendientes de pago presentadas en el Informe trimestral de cumplimiento de plazos durante el ejercicio 2018 son las que se presentan en el **cuadro nº 14**.

Facturas pendientes de pago

(€)

Trimestres	Pago en plazo		Pago fuera de plazo		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
1ª Trimestre	1.016	1.210.605,81	89	99.248,27	1.105	1.309.854,08
2ª Trimestre	833	886.108,49	23	10.466,27	856	896.574,76
3ª Trimestre	707	716.139,69	144	48.767,82	851	764.907,51
4ª Trimestre	979	993.921,66	215	108.350,38	1.194	1.102.272,04
Total	3.535	3.806.775,65	471	266.832,74	4.006	4.073.608,39

Fuente: Informe trimestral de cumplimiento de plazos Ley 15/2010

Cuadro nº 14

Ingresos presupuestarios

- A24. La evolución de los derechos reconocidos netos del periodo 2016-2018 se expone en el **cuadro nº 15**.

Evolución DRN 2016-2018

(€)

Cap.	Descripción	2018	%	2017	%	Var. 18/17
1	Impuestos directos	6.811.820,57	24,31%	7.052.339,67	27,63%	-3,41%
2	Impuestos indirectos	494.102,39	1,76%	700.560,18	2,75%	-29,47%
3	Tasas y otros ingresos	5.402.109,15	19,28%	5.825.955,25	22,83%	-7,28%
4	Transferencias corrientes	10.081.840,05	35,98%	9.529.760,21	37,34%	5,79%
5	Ingresos patrimoniales	40.410,26	0,14%	35.806,93	0,14%	12,86%
6	Enajenación de inversiones	64.100,00	0,23%	-	0,00%	0,00%
7	Transferencias de capital	3.326.015,28	11,87%	972.748,80	3,81%	241,92%
8	Activos financieros	48.259,30	0,17%	53.735,00	0,21%	-10,19%
9	Pasivos financieros	1.750.000,00	6,25%	1.350.000,00	5,29%	29,63%
Total		28.018.657,00	100,00%	25.520.906,04	100,00%	9,79%

Cap.	Descripción	2017	%	2016	%	Var 17/16
1	Impuestos directos	7.052.339,67	27,63%	8.467.746,27	31,02%	-16,72%
2	Impuestos indirectos	700.560,18	2,75%	448.949,02	1,64%	56,04%
3	Tasas y otros ingresos	5.825.955,25	22,83%	5.858.987,11	21,46%	-0,56%
4	Transferencias corrientes	9.529.760,21	37,34%	10.586.872,80	38,78%	-9,99%
5	Ingresos patrimoniales	35.806,93	0,14%	33.800,15	0,12%	5,94%
6	Enajenación de inversiones	-	0,00%	-	0,00%	0,00%
7	Transferencias de capital	972.748,80	3,81%	836.252,91	3,06%	16,32%
8	Activos financieros	53.735,00	0,21%	64.181,63	0,24%	-16,28%
9	Pasivos financieros	1.350.000,00	5,29%	1.000.000,00	3,66%	35,00%
Total		25.520.906,04	100,00%	27.296.789,89	100,00%	-6,51%

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 15

A25. Las transferencias corrientes y de capital percibidas por la Corporación durante el ejercicio 2018 se recogen en el **cuadro nº 16**. El porcentaje de la recaudación alcanzó el 77,20%.

Transferencias corrientes y de capital							(€)
Concepto	Procedencia	DR	Anulados	DRN	Recaudación neta	Pendiente cobro	Tipo
Participación Tributos	Estado	5.101.428,54	156.293,07	4.945.135,47	4.945.135,47	-	Corriente
Otras transferencias	Estado	477,01	-	477,01	477,01	-	Corriente
EDUSI	Estado	104.000,00	-	104.000,00	-	104.000,00	Corriente
EDUSI	Estado	2.267.300,00	-	2.267.300,00	-	2.267.300,00	Capital
Subvención empleo	Estado	176.064,00	-	176.064,00	-	176.064,00	Corriente
PFEA	Estado	378.401,25	-	378.401,25	378.401,25	-	Capital
Participación Tributos	J. Andalucía	1.243.213,33	-	1.243.213,33	1.243.213,33	-	Corriente
Convenios Serv. Soc.	J. Andalucía	2.516.716,73	-	2.516.716,73	2.490.407,01	26.309,72	Corriente
Convenios Educación	J. Andalucía	239.690,86	-	239.690,86	238.769,36	921,50	Corriente
Convenios Empleo	J. Andalucía	-	-	-	-	-	Corriente
Otros convenios	J. Andalucía	433.890,17	-	433.890,17	412.998,34	20.891,83	Corriente
Otras transferencias	J. Andalucía	329.649,39	-	329.649,39	129.649,39	200.000,00	Capital
Subvenciones finalistas	DP Jaén	298.907,48	-	298.907,48	199.452,48	99.455,00	Corriente
Convenios y Planes	DP Jaén	117.145,00	-	117.145,00	112.145,00	5.000,00	Corriente
Otras transferencias	DP Jaén	59.504,95	-	59.504,95	59.504,95	-	Capital
PFEA	DP Jaén	170.280,56	-	170.280,56	118.566,35	51.714,21	Capital
Plan cooperación municipal	DP Jaén	103.564,82	-	103.564,82	-	103.564,82	Capital
Otras aportaciones	Privadas	6.600,00	-	6.600,00	5.350,00	1.250,00	Corriente
Fondos FEDER	UE	17.233,19	-	17.233,19	17.233,19	-	Capital
Total		13.564.067,28	156.293,07	13.407.774,21	10.351.303,13	3.056.471,08	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 16

A26. A 31 de diciembre se tenía conocimiento de la resolución de reintegro de determinadas subvenciones recibidas por justificación insuficiente, concretamente las correspondientes a Emple@Joven y Emple@30+. El importe de este reintegro, junto con el de los intereses de demora, asciende a 27.629,40 €.

Endeudamiento financiero

A27. Al cierre del ejercicio la deuda mantenida con entidades financieras, por operaciones de financiación, y que alcanza 5.421.394,05 €, se recoge en el **cuadro nº 17**:

Endeudamiento financiero 2018					(€)
Entidad	Finalidad	Saldo inicial 2018	Altas 2018	Amortización	Saldo final 2018
BBVA	2009/1/095380 PRÉSTAMO	245.000,00	-	122.500,00	122.500,00
SANTANDER	2010/1/00431 PRÉSTAMO	85.000,00	-	85.000,00	-
CAIXA	2010/1/579-71 PRÉSTAMO	23.437,50	-	23.437,50	-
CAJASUR	2012/1/117264 PRÉSTAMO	84.666,70	-	84.666,70	-
CAJA RURAL	2013/1/342850 FINANCIACIÓN	144.000,00	-	144.000,00	-
CAIXA	2014/1/142-48 FINANCIACIÓN	234.333,36	-	148.000,02	86.333,34
CAJASUR	2014/1/599981 REFINANCIACIÓN	2.155.256,58	-	478.945,88	1.676.310,70
CAJASUR	2015/1/672033 FINANCIACIÓN	470.750,00	-	134.500,00	336.250,00
CAJASUR	2016/1/911616 FINANCIACIÓN	750.000,01	-	166.666,66	583.333,35
CAJASUR	2017/1/231680 FINANCIACIÓN	1.237.500,00	-	225.000,00	1.012.500,00
BBVA	2018/1/213461 FINANCIACIÓN 50%	-	875.000,00	72.916,66	802.083,34
SABADELL	2018/1/288662 FINANCIACIÓN 50%	-	875.000,00	72.916,68	802.083,32
Total Endeudamiento LP		5.429.944,15	1.750.000,00	1.758.550,10	5.421.394,05
Total Endeudamiento CP (operaciones tesorería)		-	-	-	-
Total		5.429.944,15	1.750.000,00	1.758.550,10	5.421.394,05

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 17

- A28. Las amortizaciones practicadas y las altas de nuevas operaciones de financiación coinciden con las obligaciones reconocidas del capítulo 9 de gastos "Pasivos financieros" y los derechos reconocidos del capítulo 9 de ingresos "Pasivos financieros".

Deudas con las Administraciones Públicas

- A29. Al cierre del ejercicio el Ayuntamiento mantiene deudas por devolución de la PIE de los ejercicios 2008, 2009 y 2016 por 605.827,07 € que se encuentran registradas en la Cuenta General del ejercicio 2018. El desglose por ejercicio del citado importe se muestra en el **cuadro nº 18**.

Compensaciones PIE		(€)
Ejercicio	Importe	
2008	205.024,35	
2009	386.313,44	
2016	14.489,28	
Total	605.827,07	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 18

- A30. La Corporación mantiene deudas con AAPP por importe de 337.453,28 €, según se detalla en el **cuadro nº 19**.

Otras deudas con AAPP		(€)
Administración acreedora		Importe
Diputación de Jaén		154.991,60
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		154.832,28
Agencia Tributaria de Andalucía		27.629,40
Total		337.453,28
Fuente: Elaboración propia		Cuadro nº 19

- A31. Se ha solicitado a las distintas administraciones públicas confirmación de la deuda total que mantienen con el Ayuntamiento habiendo recibido respuesta sólo de la Diputación de Jaén. En el caso de la Agencia Tributaria de Andalucía, el importe ha sido verificado mediante la resolución de reintegro de subvención (§ 24).

Respecto a la situación de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se han podido verificar diversos documentos que dan soporte al 7,49% del saldo pendiente y que se corresponde con deudas de los ejercicios 2018 (sanción por vertidos de aguas residuales sin autorización por importe de 7.439,00 más indemnización por daños de 3.719,68 euros) y 2008 (regulación general indirecta – canon de 433,86 euros). El resto del saldo corresponde a deudas de los ejercicios 1991, 1992 y 2004 de las que no se dispone de documentación.

Dada la antigüedad de los saldos y la falta de respuesta de la Confederación a las solicitudes del ayuntamiento tendentes a confirmar y liquidar la deuda pendiente, se propone regularizar un total de 143.673,60 € (el importe total excepto las deudas correspondientes al ejercicio 2018).

Tesorería

- A32. La situación de la tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2018 se recoge en el cuadro nº 20.

Cuentas de tesorería con movimiento durante el ejercicio						(€)
Ordinal	Entidad bancaria	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final	
1	CAJA CORPORACIÓN	524,70	6.746,42	7.264,70	6,42	
200	CAJASUR 9656	2.755.705,87	13.158.340,35	13.996.694,87	1.917.351,35	
201	CAJASUR 9014	2.571,14	40.061,32	35.309,77	7.322,69	
202	BBVA 0662	36.233,14	1.001.004,42	229.376,29	807.861,27	
203	UNICAJA 5200	652.973,92	47.123,63	87.122,56	612.974,99	
204	BBK BANK CAJASUR 9705	1.742.904,23	6.391.362,05	6.856.353,46	1.277.912,82	
205	BANCO DE SABADELL 1123	-	875.051,90	72.942,48	802.109,42	
206	CAIXABANK 0524	509.409,44	-	68.824,15	440.585,29	
207	BANCO SANTANDER 6060	26.604,64	64.000,00	90.604,64	-	
208	CAJASUR 7681	-	-	-	-	
209	URBANA 9260	6.212.047,14	2.400.205,51	552.294,43	8.059.958,22	
210	UNICAJA 5451	69.517,00	307,17	69.824,17	-	
211	BBK BANK CAJASUR 2351	326.473,74	163.312,31	489.130,18	655,87	
212	CAJASUR 9375	-	-	-	-	
214	CAJA RURAL 7223	222.630,70	2.500,00	150.409,40	74.721,30	
215	UNICAJA 0039	10.438,59	-	10.438,59	-	
218	CAIXABANK 2638	170.827,62	106.000,00	174.340,15	102.487,47	
Total		12.738.861,87	24.256.015,08	22.890.929,84	14.103.947,11	
Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el ayuntamiento						Cuadro nº 20

- A33. La Corporación no ha realizado anticipos de caja fija durante el ejercicio 2018. En cuanto a los pagos a justificar se han registrado un total de 34.560,13 €, correspondiendo a un 0,17% del total de los pagos realizados por el Ayuntamiento en 2018.

Remanente de Tesorería

- A34. El RT 2018 para gastos generales ascendió a 11.789.642,71 € (**Anexo 9.3.**). Los fondos líquidos computados en el mismo fueron 14.103.947,11 €, que es el importe reflejado en el epígrafe de tesorería del balance adjunto (**Anexo 9.2.**).
- A35. Los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago se detallan en los **cuadros nº 21 y 22.**

Remanente de Tesorería. Derechos pendientes de cobro								(€)
Cap.	2018	2017	2016	2015	2014	2013	Anteriores 2012	Total
1	1.303.636,11	815.061,29	1.302.128,73	390.271,39	430.634,90	267.943,25	327.057,02	4.836.732,69
2	180.365,81	11.580,28	466,17	12.496,99	-	-	-	204.909,25
3	1.460.060,20	300.745,03	234.981,87	144.000,53	129.585,21	126.549,47	598.340,17	2.994.262,48
4	433.892,05	392.665,00	-	-	4.140,72	-	53.065,36	883.763,13
5	13.904,66	6.831,23	4.333,45	3.287,55	4.929,27	13.046,59	13.352,59	59.685,34
7	2.622.660,03	264.246,87	31.093,62	48.082,25	-	-	470.608,02	3.436.690,79
Total	6.014.518,86	1.791.129,70	1.573.003,84	598.138,71	569.290,10	407.539,31	1.462.423,16	12.416.043,68

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 21

Remanente de Tesorería. Obligaciones pendientes de pago								(€)
Cap.	2018	2017	2016	2015	2014	2013	Anteriores 2012	Total
1	54.908,91	-	-	-	-	-	-	54.908,91
2	2.373.033,97	9.853,84	4.918,03	4.817,67	4.570,73	8.382,65	202.039,77	2.607.616,66
3	1.634,48	-	-	-	-	-	-	1.634,48
4	23.212,24	681,04	-	-	-	-	12.471,00	36.364,28
6	123.686,48	-	-	-	-	-	79.159,75	202.846,23
Total	2.576.476,08	10.534,88	4.918,03	4.817,67	4.570,73	8.382,65	293.670,52	2.903.370,56

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 22

- A36. Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados ascendían, a 31 de diciembre de 2018, a 6.401.524,82 euros, de los cuales 1.462.423,16 euros se corresponden a ejercicios anteriores a 2012, lo que supone el 11,78% del importe total de derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio. (**§ 52**)
- A37. Se reflejan en el RT cobros pendientes de aplicación por 22.500,00 € procedentes en su totalidad de este ejercicio fiscalizado. Esta figura apenas es utilizada por la entidad y su cuantía es mínima.

- A38.** Solo hay un pago pendiente de aplicación al cierre del ejercicio 2018 por importe de 252,43 €, el cual se recomienda regularizar. La entidad apenas hace uso de esta figura y sus principales movimientos se corresponden con pagos, en su mayoría de personal (nóminas y seguros sociales), que quedan pendientes de aplicar al presupuesto hasta que se incorporen los remanentes de crédito de ejercicios anteriores de las partidas en las que se imputan.

Estabilidad presupuestaria y regla de gasto

- A39.** Se ha podido verificar que, según señala el informe de intervención de 22 de febrero de 2019 de Cumplimiento Objetivo Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Límite de Deuda Liquidación Presupuesto ejercicio 2018, la Corporación cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Transparencia

- A40.** El Ayuntamiento de Martos cuenta con una Ordenanza de Transparencia, disponible en su página web, que fue aprobada por el Pleno celebrado el día 29 de octubre de 2015 y publicada en el BOP de 29 de diciembre de 2015.
- A41.** La Corporación cumple con la normativa vigente en materia de transparencia contenida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Además, se ha comprobado que su portal de transparencia reúne los requerimientos legales establecidos, aunque alguna información puede no encontrarse actualizada, como es el caso del inventario de bienes y el organigrama.

9. ANEXOS

9.1. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2018

Cap.	Concepto	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Dchos. Recon. Netos	Devolución Ingresos	Recaudación Neta	Pte. Cobro	Ejecución
1	Impuestos directos	6.056.730,00	-	6.056.730,00	6.811.820,57	30.574,90	5.508.184,46	1.303.636,11	112,47%
2	Impuestos indirectos	300.000,00	-	300.000,00	494.102,39	32.401,84	313.736,58	180.365,81	164,70%
3	Tasas y otros ingresos	4.864.829,00	57.040,95	4.921.869,95	5.402.109,15	21.594,07	3.942.048,95	1.460.060,20	109,76%
4	Transferencias corrientes	9.496.812,00	979.392,17	10.476.204,17	10.081.840,05	156.293,07	9.647.948,00	433.892,05	96,24%
5	Ingresos Patrimoniales	35.912,00	-	35.912,00	40.410,26	-	26.505,60	13.904,66	112,53%
6	Enajenación de inversiones	588.765,00	5.600,00	594.365,00	64.100,00	-	64.100,00	-	10,78%
7	Transferencias de capital	2.945.017,00	424.048,34	3.369.065,34	3.326.015,28	-	703.355,25	2.622.660,03	98,72%
8	Activos financieros	50.000,00	5.031.360,23	5.081.360,23	48.259,30	100,00	48.259,30	-	0,95%
9	Pasivos financieros	1.750.000,00	-	1.750.000,00	1.750.000,00	-	1.750.000,00	-	100,00%
		26.088.065,00	6.497.441,69	32.585.506,69	28.018.657,00	240.963,88	22.004.138,14	6.014.518,86	0,86%

Cap.	Concepto	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Oblig. Recon. Netas	Pagos netos	Pte. de pago	Ejecución
1	Gastos de personal	8.938.149,00	547.906,07	9.486.055,07	8.924.298,57	8.869.389,66	54.908,91	94,08%
2	Gastos en bienes corr. y serv.	9.511.770,00	1.512.471,04	11.024.241,04	10.018.335,05	7.645.301,08	2.373.033,97	90,88%
3	Gastos financieros	115.500,00	-7.000,00	108.500,00	96.485,80	94.851,32	1.634,48	88,93%
4	Transferencias corrientes	422.113,00	10.495,90	432.608,90	414.000,34	390.788,10	23.212,24	95,70%
6	Inversiones reales	5.291.982,00	4.433.568,68	9.725.550,68	2.034.877,74	1.911.191,26	123.686,48	20,92%
7	Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-	0,00%
8	Activos financieros	50.000,00	-	50.000,00	38.300,00	38.300,00	-	76,60%
9	Pasivos financieros	1.758.551,00	-	1.758.551,00	1.758.550,10	1.758.550,10	-	100,00%
		26.088.065,00	6.497.441,69	32.585.506,69	23.284.847,60	20.708.371,52	2.576.476,08	71,46%

9.2. Balance a 31 de diciembre de 2018

		(€)	
ACTIVO	PASIVO	2018	2018
A) ACTIVO NO CORRIENTE	A) PATRIMONIO NETO	88.842.988,10	102.355.711,74
I. Inmovilizado Intangible	I. Patrimonio	62.783,95	94.608.086,59
II. Inmovilizado Material	1. Patrimonio	61.033.325,64	94.608.086,59
III. Inversiones Inmobiliarias	II. Patrimonio generado	2.256.974,85	7.747.625,15
VI. Patrimonio Público del Suelo	1. Resultados de ejercicios anteriores	1.060.006,78	2.812.251,93
V. Inversiones Financieras a largo plazo en entidades de grupo, multigrupo y asociadas	2. Resultados del ejercicio	24.302.423,83	4.935.373,22
VII. Inversiones Financieras a largo plazo	B) PASIVO NO CORRIENTE	127.473,05	4.461.631,74
B) ACTIVO CORRIENTE	II. Deudas a largo plazo	23.887.207,91	4.461.631,74
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	2. Deudas con entidades de crédito	9.782.800,70	3.915.781,51
1. Deudores por operaciones de gestión	4. Otras deudas	9.080.895,71	545.850,23
2. Otras cuentas a cobrar	C) PASIVO CORRIENTE	55.493,55	5.912.852,53
3. Administraciones públicas	II. Deudas a corto plazo	625.965,46	2.503.107,74
4. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	2. Deudas con entidades de crédito	20.445,98	1.505.612,54
V. Inversiones financieras a CP	4. Otras deudas	460,10	997.495,20
VII. Efectivo	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar CP	14.103.947,11	3.409.744,79
	1. Acreedores por operaciones de gestión		2.735.624,94
	2. Otras cuentas a pagar		430.708,67
	3. Administraciones Públicas		156.158,81
	4. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos		87.252,37
TOTAL ACTIVO (A + B)	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	112.730.196,01	112.730.196,01

9.3. Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2018

(€)	
Componentes	2018
1. Fondos líquidos	14.103.947,11
2. Derechos pendientes de cobro	13.097.710,36
+ del presupuesto corriente	6.014.518,86
+ del presupuesto cerrado	6.401.524,82
+ de operaciones no presupuestarias	681.666,68
3. Obligaciones pendientes de pago	4.267.582,08
+ del presupuesto corriente	2.576.476,08
+ del presupuesto cerrado	326.894,48
+ de operaciones no presupuestarias	1.364.211,52
4. Partidas pendientes de aplicación	-22.247,57
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	22.500,00
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	252,43
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	22.911.827,82
II. Saldos de dudoso cobro	3.335.147,97
III. Exceso de financiación afectada	7.787.037,14
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	11.789.642,71

9.4. Cuenta de resultado económico-patrimonial a 31 de diciembre de 2018

		(€)
Resultado económico - patrimonial		2018
1. Ingresos tributarios y urbanísticos		12.162.108,46
a) Impuestos		7.308.082,03
b) Tasas		4.844.731,73
c) Contribuciones especiales		700,81
d) Ingresos urbanísticos		8.593,89
2. Transferencias y subvenciones recibidas		13.438.853,61
a) Del ejercicio		13.438.853,61
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio		5.588.139,26
a.2) Transferencias		7.850.714,35
3. Ventas y prestaciones de servicios		121.701,80
b) Prestaciones de servicios		121.701,80
6. Otros ingresos de gestión ordinaria		331.692,35
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA		26.054.356,22
8. Gastos de personal		-8.924.298,57
a) Sueldos, salarios y asimilados		-6.894.826,78
b) Cargas sociales		-2.029.471,79
9. Transferencias y subvenciones concedidas		-407.990,22
11. Otros gastos de gestión ordinaria		-10.024.556,49
a) Suministros y servicios exteriores		-9.895.692,98
b) Tributos		-128.863,51
12. Amortización del inmovilizado		-273.898,75
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA		-19.630.744,03
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)		6.423.612,19
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta		-528,07
b) Bajas y enajenaciones		-528,07
14. Otras partidas no ordinarias		-1.538.506,96
a) Ingresos		11.127,98
b) Gastos		-1.549.634,94
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)		4.884.577,16
15. Ingresos financieros		122.317,14
a) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras		122.317,14
b) Otros		122.317,14
16. Gastos financieros		-96.485,80
a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas		-28.331,48
b) Otros		-68.154,32
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros		24.964,72
b) Otros		24.964,72
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)		50.796,06
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)		4.935.373,22

9.5. Marco Normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 861/1985, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la administración local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo por el que se aprueba el Fondo para la financiación del pago a proveedores.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Consulta de la IGAE nº 1/2017 (PGCPL), de 13 de febrero, sobre si las cuentas restringidas en entidades financieras colaboradoras deben figurar o no en la contabilidad municipal.

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIONES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			TOTAL
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1					1	
Alegación nº 2					1	
Alegación nº 3					1	
Alegación nº 4					1	
Alegación nº 5					1	
Alegación nº 6					1	
Alegación nº 7	1					
Alegación nº 8					1	
Alegación nº 9					1	
Alegación nº 10					1	
Alegación nº 11					1	
Alegación nº 12					1	
Alegación nº 13					1	
Alegación nº 14	1					
Alegación nº 15					1	
Alegación nº 16					1	
Alegación nº 17					1	
TOTAL	2				15	17

ALEGACIÓN Nº 1, CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA (PARÁGRAFO 19 Y A3) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a este punto el Interventor Accidental pone de manifiesto en su informe que con ocasión de la realización de la liquidación y cierre del presupuesto del ejercicio 2019, este Ayuntamiento ya ha realizado los ajustes contables necesarios a efectos de corregir la sobrevaloración a la que se hace referencia. En concreto este Ayuntamiento y utilizando como base el documento emitido por el Presidente del Consejo de Administración de Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, S.I.C.C., S.A., ha utilizado como valor de las 20.000 acciones de la que titular el importe de 0,4118205 euros/acción, siendo el valor neto contable de la participación del Ayuntamiento en la referida sociedad 8.236,41 euros. Como sustento documental de lo expuesto se le adjunta al informe del Interventor Accidental escrito de la sociedad, así como el balance de comprobación

del Ayuntamiento a fecha 31 de diciembre de 2019, siendo el saldo de la cuenta del PGCP 2600 "Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio" de 8.236,41 euros.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad local admite lo expuesto en el informe provisional y señala que, con ocasión de la elaboración de la liquidación del presupuesto de 2019, se ha procedido a realizar los ajustes contables necesarios para corregir la sobrevaloración de su participación en la sociedad Inversión, Gestión y Desarrollo de Capital Semilla de Andalucía SICC, SA (INVERSEED).

ALEGACIÓN Nº 2, CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA (PARÁGRAFOS 20 Y A3) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a este punto el Interventor Accidental pone de manifiesto en su informe que se tiene previsto realizar los ajustes oportunos, a efectos de corregir esta situación, con ocasión de la realización de la liquidación y cierre del presupuesto del ejercicio 2020.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El ayuntamiento manifiesta estar conforme con el informe provisional y señala que tiene previsto realizar los ajustes correspondientes en la liquidación del presupuesto de 2020.

ALEGACIÓN Nº 3, CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA (parágrafos 21 y 61) ALE- GACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a estos puntos el Interventor Accidental pone de manifiesto en su informe que se tiene previsto realizar las correspondientes provisiones por responsabilidades correspondientes a los litigios en curso y que pueden suponer asumir obligaciones con ocasión de la realización de la liquidación y cierre del presupuesto del ejercicio 2020, a efectos de corregir esta situación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El ayuntamiento admite el hecho manifestado en el informe provisional y expone que tiene previsto realizar las correspondientes provisiones por responsabilidades con ocasión de la elaboración de la liquidación del presupuesto de 2020.

ALEGACIÓN Nº 4, CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA (PARÁGRAFO 22) ALEGA- CIÓN NO ADMITIDA

Respecto a este punto el Interventor Accidental pone de manifiesto en su informe que se tiene previsto incluir en la Cuenta General del ejercicio 2020 dicha información, a efectos de corregir esta situación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación local admite el hecho manifestado en el informe provisional. El ayuntamiento, a efectos de corregir la deficiencia señalada, tiene previsto incluir en la Memoria de la Cuenta General de 2020 la información no incluida en el ejercicio 2018.

**ALEGACIÓN Nº 5, CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA (PARÁGRAFOS 23 Y 62)
ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

Respecto a estos puntos el Interventor Accidental pone de manifiesto en su informe que se tiene previsto realizar un análisis profundo de estos importes a efecto de proponer al Órgano de Gobierno municipal las distintas opciones a poder realizar para corregir esta situación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se cuestiona, por parte de la Entidad local, lo expuesto en el informe provisional. Señalan que tienen previsto analizar los créditos de esos proyectos de gastos y los saldos sobrantes de otros, para proponer al Órgano de Gobierno municipal opciones para corregir esa situación.

ALEGACIÓN Nº 6, FUNDAMENTO OPINIÓN DE LEGALIDAD CON SALVEDADES (PARÁGRAFO 26) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a este punto el Interventor Accidental pone de manifiesto en su informe que con ocasión de la elaboración del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, el cual se encuentra ya aprobado definitivamente, dicho programa financiero ha sido incluido dentro del referido presupuesto como anexo, tal y como establece el artículo 166.2 del TRLRHL, para lo cual en la dirección del portal de transparencia del Ayuntamiento de Martos, dentro del presupuesto del ejercicio 2021, se incluye el libro completo del presupuesto, donde consta dicho programa, en concreto en sus páginas 519 y 520. Asimismo, se le adjunta copia de éste en el informe del Interventor Accidental.

La dirección del portal de transparencia es <https://martos.es/portal-de-transparencia/inicio/informacion-economica-y-financiera/presupuesto-ayuntamiento-de-martos>.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad local se muestra conforme con lo manifestado en el informe provisional y no realiza ningún comentario. Se informa que en el Presupuesto de 2021 se ha incluido el programa financiero, tal y como establece el art. 166.2 del TRLRHL.

ALEGACIÓN Nº 7, FUNDAMENTO OPINIÓN DE LEGALIDAD CON SALVEDADES (PARÁGRAFO 27) ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 8, FUNDAMENTO OPINIÓN DE LEGALIDAD CON SALVEDADES (PARÁGRAFO 29) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a este punto la Secretaria Accidental pone de manifiesto en su informe que efectivamente desde enero de 2015 fueron considerados por este Ayuntamiento que 51 de sus trabajadores que habían superado los límites legales establecidos en el artículo 15 del ET habiendo adquirido esta condición por la vía de hecho.

Utilizando la nomenclatura del propio informe provisional de la Cámara de Cuentas estas relaciones laborales "(...) resultan materialmente indefinidas que no fijan, por distintas circunstancias que en ellas se observan (utilización inadecuada de la modalidad contractual o concatenación de contratos excediendo el plazo máximo temporal previsto en la norma)".

Esta categoría de personal laboral indefinido se incluye en el artículo 8 del RDL 5/2015 pero hasta la aprobación de Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado en su DA Trigesima Cuarta apartado 2º no requería su declaración por el orden jurisdiccional ni en ninguna norma se determinaba cómo se adquiriría la misma por lo que este Ayuntamiento reconoció de facto dichas situaciones para intentar resolver las mismas. Y que en ningún momento se declara la fijeza de los contratos ni de los trabajadores al no respetarse los principios de igualdad mérito y capacidad (y publicidad) que debe imperar en el acceso a la función pública.

Se ha de poner de manifiesto que la situación definida en el informe provisional de la Cámara de Cuentas y las remisiones que en el mismo se hacen a pie de página lo son a sentencias y existente en el año 2018 y así "Tribunal Supremo, Sala Cuarta de lo Social, Sentencia 432/2020 de 10 de junio".

Añadir que en la actualidad este Ayuntamiento se encuentra inmerso en los procesos correspondientes de estabilización/consolidación de empleo temporal de 51 trabajadores con cumplimiento estricto de las normas de reclutamiento en la Administración Pública por lo que se está procediendo a la regularización de la situación generada y existente en la fecha de fiscalización (se adjuntan copias al informe de la Secretaria de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria correspondiente al año 2019 (17 plazas) y Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 (39 plazas ofertadas, se excluye del cómputo la de oficial de policía local).

Respecto a la situación que se describe del año 2018 y desde entonces se han producido algunas jubilaciones por lo que en la actualidad de esos 51 trabajadores clasificados como indefinidos no fijos existen 47 (incluyendo 1 reconocido por sentencia judicial) y al mismo tiempo este Ayuntamiento ha ido incluyendo en las plantillas presupuestarias, dotando y creando plazas de tal modo que para este 2021 existen dotadas presupuestariamente y vacantes 78 respecto de las 23 que existían en 2018, por lo que este Ayuntamiento a día de hoy dispone del número de plazas necesarias para dar cobertura legal a todos los trabajadores que de forma permanente vienen realizando tareas estructurales (se adjunta copia en el informe de la Secretaria).

*A mayor abundamiento se incluyen en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria correspondiente al año 2019, un total de 19 plazas y Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 un total de 39 plazas ofertadas, (se excluye del cómputo la de oficial de policía local) por lo que **sí recogen el total de las plazas necesarias para regularizar la situación de todos los trabajadores que se encuentran en situación irregular.***

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad local se muestra conforme con lo manifestado en el informe provisional y no plantea ninguna objeción. Se indica que, en la actualidad, se encuentra inmersa en los procesos de estabilización/consolidación del empleo temporal de aquellos (51) trabajadores clasificados como indefinidos no fijos, que en la actualidad ascienden a 47 trabajadores pues, desde 2018, se han jubilado varios de ellos.

ALEGACIÓN Nº 9, FUNDAMENTO OPINIÓN DE LEGALIDAD CON SALVEDADES (PARÁGRAFO 31) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a este punto, la Secretaria Accidental pone de manifiesto en su informe que, en el informe provisional de la Cámara de Cuentas, en su punto 31 párrafo primero in fine, se dice que “Estos empleados tampoco disponen de puesto de trabajo en la RPT aprobada por la Corporación.”, debiéndose tener en cuenta que en la actualidad se está llevando a cabo una nueva redacción de la RPT donde se incluirán los puestos realmente existentes en esta organización.

Y más tarde, en ese mismo punto párrafo segundo in fine “Se han aprobado dos ofertas públicas de empleo en los ejercicios 2019 y 2020 pero estas no recogen el total de las plazas necesarias para regularizar la situación de todos los trabajadores que se encuentran en situación irregular. La corporación debe ofertar las plazas necesarias para su adecuada cobertura o, en su caso, proceder a la amortización de los puestos.

Respecto a la situación que se describe del año 2018 y desde entonces este Ayuntamiento ha ido incluyendo en las plantillas presupuestarias, dotando y creando plazas de tal modo que para este 2021 existen dotadas presupuestariamente y vacantes 58 respecto de las 23 que existían en 2018, por lo que este Ayuntamiento a día de hoy dispone del número de plazas necesarias para dar cobertura legal a todos los trabajadores que de forma permanente vienen realizando tareas estructurales (se adjunta copia en el informe de la Secretaria).

*Se incluyen en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria correspondiente al año 2019, un total de 19 plazas y Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 un total de 39 plazas ofertadas, (se excluye del cómputo la de oficial de policía local) por lo que sí **recogen el total de las plazas necesarias para regularizar la situación de todos los trabajadores que se encuentran en situación irregular.***

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada por la Entidad Local no contradice lo expuesto en el informe provisional. Describe la situación actual pues, según señalan, desde 2019 el Ayuntamiento ha ido incluyendo en las plantillas presupuestarias nuevas plazas, para que en 2021 existan 58 plazas vacantes, con las que se podría dar cobertura a esa situación irregular de algunos trabajadores de la Corporación.

ALEGACIÓN Nº 10, FUNDAMENTO OPINIÓN DE LEGALIDAD CON SALVEDADES (PARÁGRAFO 32) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a este punto la Secretaria Accidental pone de manifiesto en su informe que de los 494 contratos temporales financiados con cargo al presupuesto municipal y que suponen un elevado número de personal para el desempeño de servicios de competencia del Ayuntamiento, quebrando por tanto el carácter restrictivo y excepcional de las contrataciones temporales se pone de manifiesto lo siguiente:

1.- En este Ayuntamiento la política de Recursos Humanos ha sido y es llevar a cabo el desempeño de los servicios competencia municipal a través de contratos temporales de corta duración legalmente vigentes y permitidos, de tal modo que a modo de ejemplo en lugar de proceder a la contratación de una limpiadora para las dependencias municipales o en colegios públicos por el curso escolar o un año se llevan a cabo contratos de 15 días o un mes para esta finalidad. Estos contratos se realizan previo informe de necesidad suscrito por los responsables de los distintos servicios y/o Concejales delegados.

2.- En este Ayuntamiento en el año 2012 se aprueban unas "Bases Reguladoras de la Prestación Complementaria de Emergencia Social" publicadas en el BOP Jaén núm. 159/2012 de 17 de agosto y modificadas en el BOP Jaén 243/2016 de 23 de diciembre (se adjuntan copias en el informe de la Secretaria) donde una de las modalidades de prestación de emergencia social es la denominada "excepcional a través del empleo" de tal modo que en lugar de otorgar ayudas a fondo perdido y sin contraprestación alguna a los usuarios de Emergencia Social se propone por las técnicas de Servicios Sociales Comunitarios la suscripción de contrato a favor del beneficiario por un periodo determinado para paliar la situación de extrema necesidad siempre que el beneficiario cumpla una serie de requisitos y una serie de compromisos con seguimiento intensivo y sistemático de la evolución de la familia por parte de las trabajadoras de Servicios Sociales (de estas ayudas de emergencia a través del empleo se han suscrito 99 contratos temporales en el año 2018).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento no se opone a lo expresado en el informe provisional. En el texto de la alegación se plantean los argumentos que justifican la política de RRHH que este ayuntamiento viene desarrollando.

ALEGACIÓN Nº 11, FUNDAMENTO OPINIÓN DE LEGALIDAD CON SALVEDADES (PARÁGRAFO 34) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a este punto la Secretaria Accidental pone de manifiesto en su informe que respecto al complemento de productividad y de la muestra de las nóminas de 16 trabajadores de la Corporación en el año 2018, en la actualidad no están vigentes y han dejado de percibir dicho complemento los empleados que en las mismas se reflejan en las siguientes Resoluciones:

Resolución 1346/2015 (Don Rafael Canillo Sánchez)

Resolución 1346/2015 (Don Cristóbal Jesús Sánchez Perabá).

Resolución 1004/2018 (Don Emilio López Cabello).
Resolución 470/2017 (Don Manuel Ibáñez Rubia).
Resolución 32/2016 (Doña Rosa Córdoba Alonso).
Resolución 940/2014 (Don Rafael Mena Centeno).
Resolución 916/2014 (Don Aurelio Cabello Fernández).

*En el informe provisional de la Cámara de Cuentas se dice lo siguiente: **Según la citada norma, la productividad debe ser utilizada para compensar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.(...) se concluye que, en todos los casos, este complemento se abona por la asunción de competencias de puestos superiores, la realización de horas extraordinarias y otras situaciones excepcionales que deben ser retribuidas mediante otros complementos de nómina distintos de la propia productividad.***

*Pues bien, a juicio de la Secretaría Accidental el artículo 5.1 del Real Decreto 861/1986 establece que la productividad está destinada a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con **el funcionario desempeña su trabajo**” añadiendo el punto 2 de ese mismo artículo que “La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo”.*

*Por su parte el artículo 24 del TREBEP regula las retribuciones complementarias y en su apartado c) se recoge el Complemento de productividad en términos similares al artículo 5 antes citado y así este complemento viene a retribuir **“El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos**” entendiéndose como especial rendimiento un rendimiento fuera de lo común, que supere el “standard” medio del resto de los funcionarios; la actividad extraordinaria, como actividad no permanente, que exceda de lo que se considera como actividad ordinaria; el interés referida a la atención especial o cuidado con que el funcionario se dedica a la actividad que desempeña con el fin de que ésta sea lo más eficaz y positiva posible y por último la iniciativa del funcionario.*

Los complementos de productividad asignados en este Ayuntamiento retribuyen esto: el interés, la iniciativa, el esfuerzo, el volumen de trabajo, las asignaciones de tareas en más que la Corporación adjudica a los empleados y que no son propios del puesto por no aparecer en la descripción de funciones del mismo que se recogen en la RPT o bien se trata de “tareas propias de su categoría para la cual hayan sido previamente instruidos”. Esta última asignación genérica se recoge en las fichas de descripción de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y permiten en un momento determinado que un empleado desempeñe funciones en más, se haga cargo de proyectos específicos o de materias para los que haya sido instruido.

*Este concepto, e incluso su naturaleza, ha sido completada y aclarada por la jurisprudencia en numerosas ocasiones al decir que no se encuentra “ligado directamente con el desempeño de un concreto puesto de trabajo sino **relacionado con el trabajo directamente desarrollado, con la finalidad de reenumerar aquella actividad que se realiza más allá de la normalmente exigible, en cantidad y calidad**” (Sentencia TSJ Madrid Sala de lo contencioso- administrativo, sec 7ª sentencia 10 de enero de 2002).*

Es el complemento más individualizado de todos relacionado con una dedicación o actividad" no común" o "fuera de orden" y "en atención a ese superior rendimiento motivado por la dedicación exclusiva, dedicación especial, prolongación de jornada, etc., además de la mayor cantidad de trabajo" (Sentencia del TSJ Valencia Sala de lo Contencioso-administrativo sec. 2ª s 17 diciembre 1999).

El TREBEP menciona el esfuerzo, interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo (el asignado por la Corporación) entendido este de modo genérico, de tal modo que no nace por el mero hecho de desempeñar un concreto puesto de trabajo lo que sería más propio de establecerlo en el complemento específico del puesto de trabajo (sentencia del TS de 14 de febrero de 2007, sentencia TS 22 de diciembre de 2011) sino que se retribuye un plus al mismo que está determinado por la iniciativa extraordinaria, esfuerzo o interés de tal modo que de no retribuirse por este concepto.

En este sentido más amplio de lo que ha de entenderse por productividad es el que viene utilizándose en este Ayuntamiento para su asignación y no el desempeño puro y duro del puesto de trabajo o la realización pura y dura de horas extraordinarias.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el primer párrafo de la alegación presentada se señala que de la muestra de empleados que en el ejercicio 2018 tenían reconocido mediante resolución un complemento de productividad (un total de 16 trabajadores que fueron analizados durante el trabajo de campo) en la actualidad ya no se les está abonando a 7 de ellos. No se indican los motivos por los que se ha dejado de abonar el complemento a los referidos trabajadores. Tampoco se aporta documentación de evidencia que permita su valoración.

En el resto de la alegación la entidad reproduce la normativa reguladora del complemento de productividad y cita jurisprudencia que completa y aclara la naturaleza del mismo. Termina la alegación afirmando que el Ayuntamiento utiliza el criterio amplio de productividad a la hora del reconocimiento a sus empleados y entiende que tal criterio es acorde a la norma.

En las sentencias referidas en la alegación se clarifican los supuestos y requisitos que deben darse para que el concepto de productividad se ajuste a la normativa y no se produzca su "desnaturalización", como se cataloga por la jurisprudencia, como consecuencia de su inadecuada asignación. Entre otros casos, se considera el complemento de productividad "idóneo" para retribuir situaciones cuando "un ejercicio puntual de funciones de otro puesto no comporte el derecho a percibir las retribuciones complementarias de este último".

Por el contrario, en el caso del ejercicio continuado de funciones esenciales propias de otro puesto existe una jurisprudencia consolidada según la cual, al funcionario que acredita la realización de las funciones de un puesto de trabajo distinto del suyo y con retribuciones complementarias superiores se le deben satisfacer los complementos de destino y específico del que efectivamente ha desempeñado (STS 103/2018), con ello se impide "el eventual enriquecimiento injusto de la Administración que se habría beneficiado de la actividad desempeñada por el funcionario en un determinado puesto de trabajo sin abonarle como contraprestación las retribuciones

complementarias asignadas al mismo.” (STS 3889/2011, fecha 21 de junio de 2011, rec. 2488/2009 y STS, de 27 de junio de 2007, rec 2018/2002).

En la muestra seleccionada, estamos ante este último supuesto. Los motivos del reconocimiento del complemento de productividad a los trabajadores fueron los siguientes:

- Realización de forma temporal de trabajos propios de puestos de categoría superior. (14 casos)
- Nombramiento de coordinadora provisional del área, hasta tanto se crea esa figura o similar en la RPT. (1 caso)
- Nombramiento de coordinadora de forma permanente (personal laboral), por el desarrollo de un puesto superior. (1 caso)

En todos los casos se deberían abonar la diferencia de las retribuciones complementarias, correspondiente al desarrollo de funciones de puestos de superior categoría, en unos casos previstas con carácter temporal y que posteriormente se mantienen en el tiempo y, en otros casos, establecidas con carácter permanente desde su inicio.

ALEGACIÓN Nº 12, FUNDAMENTO OPINIÓN DE LEGALIDAD CON SALVEDADES (PARÁGRAFO 39) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a este punto el Interventor Accidental pone de manifiesto en su informe los motivos que llevaron a realizar este procedimiento. Inicialmente no consideró pertinente instar la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, dado que las prestaciones se habían realizado y no se presumía que el importe de las indemnizaciones fuera inferior al que se proponía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 28.2.e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCI), por cuanto teniendo en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializaría acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, y desde el pleno convencimiento por parte del Interventor Accidental de que esta opción adoptada era ajustada a derecho, motivo por el cual se procedió de esa forma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad local se muestra conforme con lo manifestado en el informe provisional. No obstante, justifica que, por razones de economía procesal y desde el convencimiento de que esta opción estaba ajustada a derecho, resolvió realizar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito. Se obvia que la revisión de oficio se configura como una garantía de restituir la legalidad infringida.

ALEGACIÓN Nº 13, OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN (PARÁGRAFO 44) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a este punto la Secretaria Accidental pone de manifiesto en su informe que si bien es cierto que la RPT data del año 2009 se ha de tener en cuenta que para su actualización se han llevado a cabo numerosas modificaciones puntuales para adecuarla a la realidad existente tanto de puestos como de estructura organizativa (RPT y Organigrama) de lo que se adjuntan copias en el informe de la Secretaria.

Se ha de añadir que a fecha del informe emitido por la Secretaria Accidental ha sido adjudicado contrato administrativo para la redacción de una nueva RPT en este Ayuntamiento a la empresa ESTRATEGIA Y ORGANIZACIÓN S.A. (se adjunta copia en el informe de la Secretaria).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación no contradice lo señalado en este informe provisional. Informa que, en enero de 2021, se ha adjudicado contrato administrativo a una empresa privada, para la redacción de una nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

ALEGACIÓN Nº 14, OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN (PARÁGRAFO 48) ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 15, RECOMENDACIONES (PARÁGRAFO 58) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a este punto el Tesorero Accidental pone de manifiesto en su informe que la operatividad de la actual caja de efectivo para el cobro de tributos municipales y demás derechos de titularidad municipal, viene regulada en la Resolución del Sr. Alcalde-Presidente 1012/2020, la cual se le adjunta en el informe del Tesorero, estableciéndose en la letra l) del Punto Primero de dicha Resolución se indica que "Se fomentará el pago con tarjeta, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo, con la limitación de las personas mayores o en situación de vulnerabilidad entre las que existe brecha digital o abono de pequeñas cuantías como certificados de empadronamiento, entre otros. Se limpiará y desinfectará el datafono tras cada caso, así como el TPV si el empleado/a público municipal no es siempre el mismo".

La aplicación de dicha Resolución ha supuesto una reducción drástica del cobro en efectivo de los tributos municipales, pasando del 7% del cobro en efectivo en el año 2019, al 2% en el año 2020.

En cuanto a la cancelación de las cuentas que no sean utilizadas por la Tesorería, ésta es la práctica habitual que se desarrolla en la Tesorería, permaneciendo sólo sin movimientos aquellas cuentas que están vinculadas a la solicitud de concesión de subvención en procedimiento de concurrencia competitiva, como hemos señalado en el punto anterior, tal y como puede verse en la situación de los ordinales de tesorería a la fecha del informe emitido por el Tesorero Accidental, el cual adjunta al mismo informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada no se opone a lo recogido en este informe. Se limita a señalar que desde 2020 y mediante Resolución 1012/2020 del Alcalde-Presidente, se restringe de forma drástica la recaudación, en efectivo, de los tributos municipales, pero no suprime la caja de la Corporación.

ALEGACIÓN Nº 16, APÉNDICES (PARÁGRAFOS A11 Y A12) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a estos puntos la Secretaria Accidental pone de manifiesto en su informe que estas vacantes se ofertan anualmente ya que este Ayuntamiento se adhiere a los concursos unitarios que convoca el Ministerio de Hacienda y Función Pública y que tienen carácter subsidiario para el supuesto en el que los ayuntamientos no lleven a cabo el ordinario de méritos en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

*Según el informe provisional emitido por la Cámara de Cuentas **"A la fecha de cierre de este informe no se ha convocado ningún procedimiento de provisión de puesto."** Sin embargo a la fecha de cierre del informe (28 de diciembre de 2020) se han convocado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública las tres vacantes en tres ocasiones (actualmente se encuentran convocadas) de lo que se adjunta copia en el informe de la Secretaria.*

*** Resolución de 24 de octubre de 2018 (BOE núm 270 de 8 de noviembre de 2018) se efectuó la convocatoria** del concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional correspondiente al año 2019 incluyéndose los de Intervención de clase 1.ª, Secretaría de clase 1.ª y Tesorería de este Ayuntamiento y en su Base primera establece que "Tienen la consideración de puestos vacantes a efectos de este concurso, y por tanto se ofrecen en el mismo (Anexo I):

Aquellos puestos que, encontrándose vacantes con anterioridad al 10 de febrero de 2018, no hubiesen sido convocados por las Corporaciones Locales en el concurso ordinario"

*** Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca** concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (BOE núm 268 de 7 de noviembre de 2019) se efectuó la convocatoria del concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional correspondiente al año 2019 incluyéndose los de Intervención de clase 1.ª, Secretaría de clase 1.ª y Tesorería de este Ayuntamiento y en su Base primera establece que "Tienen la consideración de puestos vacantes a efectos de este concurso, y por tanto se ofrecen en el mismo (Anexo I):
Aquellos puestos que, encontrándose vacantes con anterioridad al 10 de febrero de 2019, no hubiesen sido convocados por las Corporaciones Locales en el concurso ordinario"

*** Resolución 30 de octubre de 2020 (BOE núm 295 de 9 de noviembre de 2020) por la que se convoca** concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (BOE núm 268 de 7 de noviembre de 2019)

se efectuó la convocatoria del concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional correspondiente al año 2019 incluyéndose los de Intervención de clase 1.ª . Secretaría de clase 1.ª y Tesorería de este Ayuntamiento y en su Base primera establece que “Tienen la consideración de puestos vacantes a efectos de este concurso, y por tanto se ofrecen en el mismo (Anexo I):

*Aquellos puestos que, encontrándose vacantes con anterioridad al 10 de febrero de 2020, **no hubiesen sido convocados por las Corporaciones Locales en el concurso ordinario**”*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Corporación local no contradice lo manifestado en el informe provisional. Confirma que no han sido convocadas las plazas vacantes por la Entidad, por lo que se adhirió al concurso unitario del MHyFP que ha convocado anualmente las tres plazas de habilitados nacionales vacantes en el ayuntamiento de Martos.

ALEGACIÓN Nº 17, APÉNDICES (PARÁGRAFO A41) ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto a este punto la Secretaria Accidental pone de manifiesto en su informe que la información del portal de transparencia a la que refiere no estar actualizada (inventario de bienes y organigrama) y sin perjuicio de la antigüedad de la RPT (año 2009) la información que recoge el portal está actualizada con los documentos y acuerdos existentes a fecha diciembre 2018 por lo que no se entiende a qué documentación se está refiriendo al hacer esta observación genérica.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El ayuntamiento no se opone a lo recogido en el informe provisional. El portal de transparencia ofrece una información dinámica no estática; por lo que, la información que recogiera en diciembre de 2018 no sería la misma que, cuando se consultó ese portal durante los trabajos de campo de este informe.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Cádiz, dimanante de autos núm. 554/2018. (PP. 1375/2021).

NIG: 1101242120180004676.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 554/2018. Negociado: A.

Sobre: Derechos reales.

De: Bartolomé Viseras Alcolea, José Manuel Viseras González de Peredo, María Jesús Viseras González de Peredo, Fernando Viseras González de Peredo y María de la Concepción Viseras Gonzalez de Peredo.

Procuradora: Sra. Ana María Alonso Barthe.

Letrado: Sra. María del Carmen Caravaca de Coca.

Contra: Posibles e ignorados herederos de don Agustín Alonso Rodríguez y doña M.^a Dolores Forja Vargas.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 215/19

Juez que la dicta: Doña Candelaria Sibon Molinero.

Lugar: Cádiz.

Fecha: Cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Ana María Alonso Barthe, en nombre y representación de don José Manuel Viseras González de Peredo, doña María Jesús Viseras González de Peredo, doña María Concepción Viseras González de Peredo, contra don Agustín Alonso Rodríguez y doña María Dolores Forjas Vargas, y posibles e ignorados herederos de los mismos, en situación procesal de rebeldía.

Condeno a los expresados demandados a otorgar a favor de los actores Escritura Pública de Compraventa del local destinado a oficina, sito en la Avenida Ramón de Carranza, núm. 22, de Cádiz.

Tiene su entrada al fondo a la derecha saliendo de la escalera, con una superficie construida de treinta y cinco metro, ochenta y nueve decímetros cuadrados. Se compone de salón y cuarto de aseo. Linda por su frente o entrada con parte del rellano de la escalera y con locales de oficinas cinco y cuatro en el plano; por la derecha entrando, hueco del ascensor y local número uno del plano; por su izquierda con la calle Rubio y Díaz; y por su fondo, con patio, local de oficina número uno del patio.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad num. Tres de Cádiz, al folio 185 del tomo 631, libro 405 de la Sección de Santa Cruz, finca núm. 18.663, número IDUFIR: 11017000180140, Referencia Catastral: 2366403QA4426E0002AF.

Y para el caso de que no se verificar dicha elevación, se habilita a los demandantes para otorgar por sí solos las escritura de elevación a público de los documentos privados

de venta sin precisar la presencia judicial, en base a los testimonios de la sentencia y del auto que suplan la voluntad de la demandada.

Todo ello con imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz (art. 455 LEC). El recurso se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer el apelante las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuar un depósito de 50 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado acreditándose dicha consignación en el momento de la interposición del recurso (disposición adicional decimoquinta de LOPJ), salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita).

Así por esta sentencia de la que se unirá testimonio a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicacion. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública, en el día de la fecha de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de posibles e ignorados herederos de don Agustín Alonso Rodríguez y doña M.^a Dolores Forja Vargas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cádiz, a dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de autos núm. 1536/2013. (PP. 581/2021).

NIG: 1402142C20134000069.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1536/2013. Negociado: RM.

Sobre: oposición al monitorio 1216/13.

De: Cofidis, S.A.

Procuradora: Sra. María Inés González Santa Cruz.

Letrado: Sr. Francisco Barreiro Piña.

Contra: Rosario Gastón Rufaco.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1536/2013, seguido a instancia de Cofidis, S.A., frente a Rosario Gastón Rufaco se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y pie son los siguientes:

«SENTENCIA 180/13

En Córdoba, a cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio verbal núm. 1536/2013 (antes monitorio 1216/2013), promovidos por Cofidis Hispania EFC, S.A., representada por el Procurador Sra. González Santa-Cruz y asistida del Letrado Sra. Barreiro Piña, contra doña Rosario Gastón Rufaco, que compareció por sí misma, asumiendo su propia defensa, sobre reclamación de cantidad de 1.363,71 euros.»

« F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda promovida por el Procurador Sra. González Santa-Cruz, en nombre y representación de Cofidis Hispania EFC, S.A., contra doña Rosario Gastón Rufaco.

1. Debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 1.254,25 euros.

2. Cada parte pagará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe recurso ordinario alguno (art. 455.1 LEC). Publíquese y llévase el original de esta sentencia al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, Rosario Gastón Rufaco, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Córdoba, a veintidós de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de marzo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Santa Fe, dimanante de autos núm. 415/2020. (PP. 2671/2021).

NIG: 1817542120200001637.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 415/2020. Negociado: A.

Sobre: Obligaciones

De: Volkswagen Bank Gmbh.

Procurador: Sr. Leovigildo Rubio Sanchez.

Contra: Gestfagra Compraventa Farmacias Granada, S.L.

SENTENCIA NÚM.: 48/2021

En Santa Fe, a 18 de marzo de 2021.

Vistos por don José Antonio Ortega Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Santa Fe, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 415/2020, promovidos por la entidad Volkswagen Bank Gmbh, representada en autos por el Procurador de los Tribunales Sr. Rubio, interviniendo como demandante frente a la entidad, en rebeldía procesal, y atendidos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la citada parte actora se presentó demanda contra el referido demandado, en base a los hechos y fundamentos recogidos en su demanda, solicitando lo siguiente:

Dicha solicitud se fundaba en los siguientes hechos: «Suplico al Juzgado que tenga por presentado este escrito con los documentos y copias que lo acompañan, ordenando que se me tenga por parte en nombre de quien comparezco y que se entiendan conmigo las sucesivas actuaciones y diligencias, por formulada la demanda que en el mismo se contiene contra Gestfabra Compraventa Farmacias Granada, S.L., con domicilio social en Alhendín Granada), calle Eugenia de Montijo, núm. 7, y previo trámite legal oportuno, dicte Sentencia por la que se condene a la demandada a la inmediata restitución del vehículo arrendado, así como al pago de la suma de las cuotas impagadas, que ascienden al día de la fecha a la suma de tres mil ochocientos cinco con cuarenta y seis euros (3.805,46 €), y en su virtud, le condene al pago de las misma, junto al de los intereses pactados, y cuantas costas y gastos se generen, por ser así de Justicia que respetuosamente pido en Santa Fe, a 8 de mayo de 2020».

Tal demanda se funda en los siguiente hechos:

Primero. Mi mandante por contrato de 18 de junio de 2013, cedió en arrendamiento financiero a la Entidad Gestfabra Compraventa Farmacias Granada, S.L., el vehículo Audi A7, matrícula 9534-HMP, intervenido por el Notario don Manuel Rojas García Creu, según consta en el mismo, con su diligencia de intervención de firmas.

En el mencionado contrato se fijó un precio de arrendamiento de 52.892,56€ más IVA, pagaderas en cuotas mensuales de 1.051 €, salvo la primera, por importe de 3.500,00 €, así como un valor residual de 5.289,26 €, más IVA.

En cuanto a las demás cláusulas y condiciones particulares, nos remitimos al contrato de arrendamiento financiero que se acompaña, como documento 2.

Segundo. Fueron devueltas impagadas las cuotas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2019, sin que se haya ejercido la opción de compra por el valor residual. Acompañamos como documentos 3 a 5 las cuotas impagadas.

Tercero. Por la estipulación cuarta b) del contrato se convino que el incumplimiento de una o varias de las obligaciones asumidas por el Arrendatario y en especial, la falta de pago a su vencimiento de cualquiera de las cuotas constitutivas del precio contractual facultará al Arrendador, sin perjuicio de su derecho a reclamar el importe de las citadas cuotas vencidas e impagadas,

b) Considerar extinguido el arrendamiento financiero y exigir del arrendatario financiero la inmediata entrega posesoria de los bienes objeto del contrato, así como el pago de las cuotas vencidas e impagadas más sus correspondientes intereses de demora.

Mi representada, en virtud de la cláusula aludida, y habiendo fracasado todos los intentos amistosos realizados, tanto en orden al pago de las cuotas impagadas como al ejercicio de la opción de compra y habiendo expirado el término del arriendo, se ve en la necesidad de acudir al auxilio judicial, en reclamación de la devolución del vehículo arrendado, así como del pago de las cuotas impagadas con sus intereses de demora.

- Cuotas Impagadas: marzo a mayo de 2019, según detalle de los recibos acompañados:	3.001,53€
- Comisión por devolución de 3 cuotas:	90,00€
- Intereses de demora a fecha 21 de abril 2020:	713,93€ 3
TOTAL:	3.805,46€»

Segundo. Admitida a trámite la demanda por decreto, se dio traslado de la misma a la parte demandada, emplazándola para que la contestaran en el plazo de veinte días.

Precluido el plazo para contestar la parte demandada fue declarada en rebeldía mediante resolución de 13.1.2021.

Tercero. Convocadas a las partes para la celebración de la Audiencia Previa, esta se celebró el pasado 15/3/2021 con la asistencia que consta en el soporte audiovisual, no concurriendo la demandada, quien se mantuvo en rebeldía procesal, interesando la parte actora solo la prueba documental, y quedando concluso para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Como se extrae de los hechos recogidos en la demanda la pretensión se plantea en relación a la existencia de un contrato de arrendamiento en relación a un vehículo a motor celebrado entre las partes.

Corresponde a la parte demandante, en adecuada distribución de la carga de la prueba según dispone el art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acreditar los hechos constitutivos de su pretensión, y a la demandada los hechos extintivos de la misma.

La rebeldía, según la nueva regulación introducida en la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, no tiene reflejo en las cargas y posibilidades del actor, quien se encuentra en la misma posición procesal a la que tendría de no existir rebeldía porque ésta no equivale al allanamiento ni a la admisión de hechos sino que constituye una mera negativa «táctica» que no implica ficta confessio. La actora mantiene, por tanto, la carga de probar los hechos constitutivos de su pretensión con arreglo a lo previsto en los arts. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Debe recordarse, sin embargo, que el propio T.S. matiza los principios generales sobre la carga de la prueba a través de los principios de normalidad (S.TS. 24.4.1987, 19.7.1991, entre otras) flexibilidad en su interpretación (S.T.S. 20.3.1987, 15.7.1988, 17.6.1989, entre otras) y facilidad probatoria en función de la posibilidad probatoria de las partes, derivada de la posición de cada una con relación al

el efecto jurídico pretendido. También lo hace así el último núm. del art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Lo anterior da pie para considerar que, ante la rebeldía procesal, suele producirse una lógica reducción de la actividad probatoria a desplegar por el actor o una limitación de su auténtica naturaleza; y, a la vez, la inactividad probatoria del demandado puede, dificultar la previa del actor. De ahí que no se pueda ser excesivamente riguroso en la valoración de las pruebas aportadas por el actor, porque la falta de los habituales medios probatorios (por ej., interrogatorio de la parte o reconocimiento de documento privado) se debe, precisamente, a la incomparecencia y/o inactividad del demandado. Exigir lo contrario supondría convertir la rebeldía no solo en una cómoda defensa, sino también, en una situación de privilegio para el litigante rebelde, con flagrante infracción del principio de igualdad en la posición de las partes en proceso. Es decir, que la eficacia de la prueba quedaría en manos del rebelde, con notoria indefensión del actor. Todo ello supuesta la existencia de un emplazamiento previo, válido y en forma del demandado.

Pues bien, realizadas estas consideraciones, y a la vista de la documental aportada con el escrito de demanda, se consideran acreditados los hechos en que la parte actora funda su pretensión. La parte demandante ha justificado documentalmente el origen y cuantía de la cantidad reclamada, pues de la documentación aportada se extrae la relación referida en la demanda, así como la condiciones pactadas, y en especial las condición resolutoria, no encontrándose acreditado el pago de las facturas generadas, lo cual conllevaría a la resolución contractual y a reclamar la cantidades solicitadas. Y es que la parte demandada, en situación de rebeldía procesal, no ha alegado ni acreditado hecho alguno, impeditivo o extintivo, de la pretensión de la parte demandante, correspondiendo dicha carga a la demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.3 LECiv.

En consecuencia, y siendo la pretensión de la actora conforme a derecho (arts. 1089 y ss, 1124, 1255 del Código Civil), procede condenar a la demandada al pago de la cantidad reclamada.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en los artículos 1100, 1101 y 1108 del Código Civil, la cantidad a cuyo pago se condena a la parte demandada devengará desde la fecha de la interposición de la demanda el interés convenido y en su defecto el interés legal, y tras el dictado de sentencia el interés convencional y en su defecto el interés legal de dinero incrementado en dos puntos, conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto. Al estimarse la demanda, procede condenar en costas a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la entidad Volkswagen Bank Gmbh contra Gestfagra Compraventa Farmacias Granada, S.L., y condenando a Gestfagra Compraventa Farmacias Granada, S.L. a la inmediata restitución del vehículo arrendado, así como al pago de la suma de las cuotas impagadas, que ascienden al día de la fecha a la suma de tres mil ochocientos cinco con cuarenta y seis euros (3.805,46 €), así como al pago de los intereses establecidos en el fundamento jurídico tercero y al pago de las costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer directamente ante este mismo Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, para su conocimiento en su caso por la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, debiendo exponer en su escrito de interposición del recurso las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita; así mismo cualquier otro presupuesto exigido legalmente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el lltm. Magistrado que suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico, y posteriormente fue firmada. Doy fe.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 15 de septiembre de 2021, de la Comunidad de Regantes Acequia del Realejo, sobre concurso para la ejecución del proyecto que se cita. (PP. 2731/2021).

CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE LA COMUNIDAD DE ACEQUIA DEL REALEJO, CAMBIL (JAÉN)

Este proyecto con Ref. AM-23-2019-001 está subvencionado por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, y cofinanciado por los Fondos Europeos Agrícolas de Desarrollo Rural (FEADER).

1. Órgano de contratación: Comunidad de Regantes Acequia del Realejo.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Proyecto de instalación solar fotovoltaica de la Comunidad.
 - b) Lugar de ejecución: Cambil (Jaén)
 - c) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
3. Procedimiento: Por concurso abierto.
4. Presupuesto de licitación.

Importe sin IVA: 540.000,00 €.

IVA: 113.400,00 €.

Importe total (con IVA): 653.400,00 €.
5. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (sin IVA).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Incasur Consultores, S.L.
 - b) Domicilio: Juanito Valderrama, núm. 1 A, 2.º B, 23005 Jaén.
 - c) Teléfono: 953 237 765.
 - d) Correo electrónico: info@incasursl.com
 - e) Descarga del proyecto: Solicitándolo a info@incasursl.com
7. Requisitos específicos del contratista: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
8. Visita de la obra y aclaraciones al proyecto.
 - a) Lugar: Terrenos propiedad de la Comunidad de Regantes con cita previa y para aclaraciones relacionadas con el proyecto en Incasur Consultores, S.L.
 - b) Fecha: El décimo día (10) natural a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOJA. Si fuera sábado o inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
 - c) Hora: 10:30.
9. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Un (1) mes desde la publicación en el BOJA, hasta las 14:00 horas. Si dicho día fuese inhábil, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente a las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La que se relaciona en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar: Oficina de correos en la que se acredite la fecha y hora de su presentación. Una vez remitida la oferta por correo, deberá el concursante anunciarlo por correo electrónico a la Comunidad de Regantes presadelaluz@gmail.com y a Incasur Consultores, S.L., info@incasursl.com en el plazo de 48 horas, adjuntando al

- correo copia de la certificación acreditativa de la fecha y hora de presentación en la oficina de Correos.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
- e) Admisión de variantes: No.
10. Apertura de sobres.
- a) Lugar: Sede Comunidad de Regantes Acequia del Realejo.
- b) Fecha apertura Sobre núm. 2: Diez (10) días naturales después de la fecha límite de presentación de las ofertas, a las 10:30 horas. Si los días indicados fuesen sábado o inhábil, la apertura se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente a las 10:30 horas.
- c) Fecha apertura Sobre núm. 3: Veinte (20) días naturales después de la fecha límite de presentación de las ofertas, a las 10:30 horas. Si los días indicados fuesen sábado o inhábil, la apertura se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente a las 10:30 horas.
11. Otras informaciones: Se dispone de resolución de ayudas dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en el marco de Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.3) de la Orden de 20 de julio de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Cambil, 15 de septiembre de 2021.- El Presidente, Emilio López López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 25 de agosto de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa que se cita. (PP. 2729/2021).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 279.034.

R.E.G.: 113.866.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Accitana Solar, S.L., y Tyche Solar, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada Instalación de energía eléctrica «Infraestructura de evacuación de las instalaciones de Generación de Energía Eléctrica denominadas HSF Gerena Chamorro y Gerena II» en los términos municipales de Guillena y Salteras (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Accitana Solar, S.L. (B-93671832), y Tyche Solar, S.L. (B-93515591).

Domicilio: Paseo de Bolivia, 11. CP 29004 Marbella (Málaga).

Denominación de la Instalación: Infraestructura de evacuación de las instalaciones de generación «HSF Gerena Chamorro y Gerena II».

Términos municipales afectados: Guillena y Salteras (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Evacuación de la energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la Subestación Eléctrica «Matahijas» de 30/200 kV:

- Parque de 220 kV: Exterior convencional, simple barra, 1 posición de línea, 2 posiciones de transformador.
- Parque de 30 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 1 posición de transformador de potencia, 5 posiciones de línea, 1 posición de transformador de servicios auxiliares y 1 posición para medida.
- 1 Transformador 220/30 kV 50 MVA con regulación de carga.
- 1 Transformador 220/30 kV 10 MVA con regulación de carga.
- 2 Reactancias de puesta a tierra.

- Sistema de control y protección, y puesta a tierra.
- Sistema de medida y comunicaciones.

Presupuesto estimado instalación: 2.024.164 euros, IVA no incluido.

Documento técnico: Proyecto técnico, visado núm. EGR2000627 de fecha 18.5.2020 COIIAOR.

Técnico titulado: D. Agustín Tonda Hita, colegiado núm. 2133 del COIIAOR.

Características técnicas principales de la Línea aérea de 220 kV:

- Tipo: Aérea, Simple Circuito, 50 Hz.
- Tensión: 220 kV.
- Longitud: 2.787 km.
- Categoría de la línea: Especial.
- Tipo Conductor: Aérea LA-280 (242 – AL1/39-ST1A).
- Número apoyos: 12.
- Número vanos: 11.
- Origen: SET Matahijas.
- Final: SET Gerenas.

Presupuesto estimado instalación: 192.325 euros, IVA no incluido.

Documento técnico: Proyecto técnico, visado núm. EGR2000612 de fecha 16.5.2020 COIIAOR

Técnico titulado: D. Agustín Tonda Hita, colegiado núm. 2133 del COIIAOR.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo, también se publicará en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Sevilla, 25 de agosto de 2021.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica acto administrativo relativo a acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro de parte de la Ayuda Sociolaboral al amparo del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a ex-trabajadores y ex-trabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de parte de la ayuda sociolaboral al amparo del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a ex-trabajadores y ex-trabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: FP/GEN/06/2012.

Interesado: DNI núm. 31214144Q.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de ayuda sociolaboral al amparo del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a ex-trabajadores y ex-trabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 16 de septiembre de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica acto administrativo relativo a acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro de parte de la ayuda sociolaboral al amparo del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a ex-trabajadores y ex-trabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de parte de la ayuda sociolaboral al amparo del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a ex-trabajadores y ex-trabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja 41092 Sevilla. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: FP/GEN/27/2012/R145.

Interesado: DNI núm. 28653886A.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de ayuda sociolaboral al amparo del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a ex-trabajadores y ex-trabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevillal, 16 de septiembre de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la C/ Albert Einstein, núm. 4, planta primera, Edif. World Trade Center, 41092 Sevilla (Isla de la Cartuja). La notificación, a efecto del cómputo de plazos de subsanación de solicitud, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro de los actos o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: Registro Coordinadores/as CO-01694/21

Interesado: 44355592-T.

Actos notificados: comunicación de inicio y requerimiento de subsanación, relativos a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Órgano que dicta los actos: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 16 de septiembre de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica acto administrativo relativo a acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro de parte de la ayuda sociolaboral al amparo del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a ex-trabajadores y ex-trabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de parte de la ayuda sociolaboral al amparo del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a ex-trabajadores y ex-trabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: FP/GEN/17/2012/R129.

Interesado: DNI núm. 25948373A.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de ayuda sociolaboral al amparo del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a ex-trabajadores y ex-trabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 16 de septiembre de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica acto administrativo relativo a acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro de parte de la Ayuda Sociolaboral al amparo del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a ex-trabajadores y ex-trabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de parte de la ayuda sociolaboral al amparo del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a ex-trabajadores y ex-trabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: FP/GEN/24/2012/R121.

Interesado: DNI núm. 31200884G.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de ayuda sociolaboral al amparo del Decreto-ley 4/2012, de 16 de octubre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a ex-trabajadores y ex-trabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 16 de septiembre de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción de orden social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación des este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: R.A. 26/2020/R/DGT/14.

Interesado: Grupo RMD Seguridad, S.L. (B41550922).

Último domicilio: Avda. de Olivares, 17 (Polig. Industrial PIBO), 41110, Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Acto notificado: Resolución relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución por la que se impone una sanción por infracción administrativa en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 16 de septiembre de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción de orden social, en materia de prevención de riesgos laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, Edif. World Trade Center- Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación des este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 54/2005.

Interesado: Consilor Construcciones S.L - (B73068942).

Último domicilio: Avda. Juan Carlos I, 83, 3.º – 30800 Lorca (Murcia).

Acto notificado: Acuerdo de levantamiento de suspensión y trámite de audiencia.

Sevilla, 16 de septiembre de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.

De acuerdo con los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071 Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Interesado: A40007460.

Acto notificado: Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se deniega la solicitud presentada de un bono de Empleo Joven regulada en el Título I, Sección 3.ª, de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el del trabajo autónomo.

Expte.: CA/BJE/0444/2018.

Cádiz, 16 de septiembre de 2021.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del Proyecto que se cita, en el término municipal de Montizón (Jaén). (PP. 2689/2021).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se hace pública la Resolución 11.08.2021 de la Delegación Territorial en Jaén por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada (AAU) Navalcaballo, S.A., para el Proyecto denominado de «Línea de alta tensión de 25 kV, centro de seccionamiento y centro de transformación compacto de 100 kvas», ubicada en el término municipal de Montizón (Jaén) (Expte. AAU/JA/0049/17). El contenido íntegro de dicha resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Jaén, 10 de septiembre de 2021.- La Delegada, María José Lara Serrano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos relativos a publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondientes al segundo cuatrimestre del año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la citada ley, procede hacer públicos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tanto la adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, como las ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 euros hayan sido concedidos o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto,

DISPONGO

Único. Hacer público que no se ha producido adjudicación alguna de contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector durante el segundo cuatrimestre de 2021, por importe superior a 30.000 euros.

Sevilla, 15 de septiembre de 2021.- La Secretaria General Técnica, María Almudena Gómez Velarde.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Anuncio de 15 de septiembre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal a las personas interesadas que a continuación se relacionan en el domicilio que consta en el expediente, y previa valoración por este órgano de la posible lesión de derechos o intereses legítimos que pudiera causarse al mismo con la publicación del contenido íntegro de cada acto, por medio del presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto, según se detalla.

Asimismo, se comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades sita en C/ Johannes Kepler, núm. 1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, pudiendo acceder al contenido íntegro del mismo previa acreditación de la identidad, cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: Exp. ALZ 180/2020 (Exp. RCL 10820/15).

Acto: Resolución del recurso de alzada relativo a la reclamación contra la empresa suministradora de agua.

Destinatario: 30224974-F.

Resumen del contenido: Resolución por la que se desestima recurso de alzada.

Sevilla, 15 de septiembre de 2021.- La Secretaria General Técnica, María Almudena Gómez Velarde.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se comunica el archivo de cambio de actividad en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

A los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan el archivo de las solicitudes presentadas en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), comprobado previamente el desistimiento por el propio interesado.

Para consultar los expedientes pueden dirigirse a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9:00 a 14:00 horas.

Titular/Empresa: Andrés Giménez Arias.

Número RGSEAA: 21.27395/AL.

Último domicilio industrial conocido: Los Martínez, s/n, Níjar (Almería).

Trámite que se archiva: Cambio de actividad.

Almería, 14 de septiembre de 2021.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, por el que se notifica Resolución de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, por la que se resuelve el expediente sancionador que se cita.

No habiendo sido posible practicar la notificación de los actos administrativos que a continuación se especifican, en el domicilio que consta en cada expediente, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que el texto íntegro de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone en conocimiento de las personas interesadas que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, ubicado en la segunda planta de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en Avenida de Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de Sevilla, a fin de notificarles los actos de referencia.

Se les advierte que, transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación recaída en procedimiento sancionador.

Interesado: Don Manuel Riego Sánchez.

Expediente: JUR-05/2021.

Plazo de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 15 de septiembre de 2021.- El Director General, Pedro Miguel Romero Mancha.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 13 de septiembre de 2021, en el expediente de desamparo número (DPAL)353-2021-00000352-1 (EQM3), referente al menor M.L.F., se acuerda conceder trámite de audiencia a padres, tutores o guardadores para poner de manifiesto el procedimiento instruido.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a don Mohamed Lahlal, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se le hace saber que disponen de un término de diez días hábiles, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 16 de septiembre de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 12 de julio de 2021, el Instructor del procedimiento de desamparo, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2021-00000295-1 (EQM2) referente al menor Z.G.G., ha dictado trámite de audiencia del procedimiento de desamparo.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a 34857987-S al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comunica que los padres o tutores del menor que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 16 de septiembre de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 29 de julio de 2021, la Comisión Provincial de Tutela y Guarda de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número (DPAL)352-2018-00008008-1 (EQM1) referente a la menor M.F.Y., ha dictado resolución por la que se declara la no existencia de desamparo.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a doña Marilyn Fernández Yagüe al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 16 de septiembre de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por Edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 14 de julio de 2021, la Comisión Provincial de Tutela y Guarda de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, en el expediente de protección número (DPAL)352-2020-00003814-1 (EQM1), referente a la menor D.G.M., ha dictado acuerdo de ampliación del plazo de resolución.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Galinova Marinova Marinova, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul) para su completo conocimiento.

Almería, 16 de septiembre de 2021.- El Delegado, Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 28 de julio de 2021, el Presidente de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda en Almería, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2021-00000484-1 (EQM2) referente a la menor I.T.M., ha dictado acuerdo de ampliación de plazo del procedimiento de desamparo.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a 78034662-D, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se le significa que contra este acuerdo no cabe recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul) para su completo conocimiento.

Almería, 16 de septiembre de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 13 de septiembre de 2021, en el expediente de desamparo número (DPAL)353-2021-00000352-1 (EQM3), referente al menor M.L.F., se acuerda conceder trámite de audiencia a padres, tutores o guardadores para poner de manifiesto el procedimiento instruido.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto al interesado en el procedimiento con DNI núm. 46.395.051-K, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se le hace saber que disponen de un término de diez días hábiles, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 16 de septiembre de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 14 de julio de 2021, la Comisión Provincial de Tutela y Guarda de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, en el expediente de protección número (DPAL)352-2020-00003814-1 (EQM1), referente a la menor D.G.M., ha dictado acuerdo de ampliación del plazo de resolución.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a don Vasile Nedelchev Marinova, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 16 de septiembre de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 5 de agosto de 2021, el Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en los expedientes de protección (DPAL)352-2020-00002814-1(EQM6) y referente al menor J.M.M.C., ha dictado acuerdo de inicio de procedimiento de guarda con fines de adopción.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno pudiendo alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a la progenitora del menor identificada con DNI número 77.657.976-V, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella / o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a/al la/los menor/es, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 16 de septiembre de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 12 de julio de 2021, el Presidente de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda en Almería, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2021-00000484-1 (EQM2) referente a la menor I.T.M., ha dictado acuerdo de ampliación de plazo del procedimiento de Acogimiento Familiar Temporal en extensa.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a 54095988-B, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se le significa que contra este acuerdo no cabe recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 16 de septiembre de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 12 de julio de 2021, el Presidente de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda en Almería, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2021-00000484-1 (EQM2) referente a la menor I.T.M., ha dictado acuerdo de ampliación de plazo del procedimiento de Acogimiento Familiar Temporal en extensa.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a 78034662-D al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se le significa que contra este acuerdo no cabe recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 16 de septiembre de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 28 de julio de 2021, el Presidente de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda en Almería, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2021-00000484-1 (EQM2) referente a la menor I.T.M., ha dictado acuerdo de ampliación de plazo del procedimiento de desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a 54095988-B al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se le significa que contra este acuerdo no cabe recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 16 de septiembre de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 28 de julio de 2021, el Presidente de la Comisión de Tutela y Guarda, en el expediente de protección número (DPAL)352-2019-00006577-1 (EQM2) referente al menor A.L.L., ha dictado resolución definitiva de acogimiento familiar temporal en extensa.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a 53707350G al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 16 de septiembre de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 12 de julio de 2021, el instructor del procedimiento de desamparo, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2021-00000295-1 (EQM2) referente al menor Z.G.G., ha dictado trámite de audiencia del procedimiento de Desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a 34860672-D al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comunica que los padres o tutores del menor que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul) para su completo conocimiento.

Almería, 16 de septiembre de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 9 de julio de 2021, el Presidente de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda en Almería, en el expediente de protección número (DPAL)352-2019-00002389-1 (EQM2) referente a la menor L.R.D., ha dictado resolución de archivo de procedimiento por mayoría de edad.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a X8527919W al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 16 de septiembre de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 9 de julio de 2021, el Presidente de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda en Almería, en el expediente de protección número (DPAL)352-2019-00002389-1 (EQM2) referente a la menor L.R.D., ha dictado resolución de archivo de procedimiento por mayoría de edad.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a X8508556M al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 16 de septiembre de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 17 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, de notificación en procedimientos que se tramitan en el Centro de Valoración y Orientación de Jaén y no se han podido notificar a los interesados.

Habiéndose intentado la notificación a las personas interesadas y no pudiéndose llevar ésta a efecto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a las personas relacionadas los actos administrativos dictados en materia de reconocimiento de discapacidad, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, en el Centro de Valoración y Orientación de Jaén, sito en calle Linares, núm. 2-4, en horario de atención al público de 9 a 14 horas, previa cita en el teléfono 900 555 564.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada se tendrá por efectuado el trámite de notificación, a todos los efectos legales.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOJA)767-2021-00002100-1	26473898R	RESOLUCIÓN REV. INST. PARTE
(CVOJA)767-2021-00002174-1	27302159D	RESOLUCIÓN REV. INST. PARTE
(CVOJA)767-2020-00012038-1	25995750T	RESOLUCIÓN REV. INST. PARTE
(CVOJA)767-2021-00001185-1	15512303E	RESOLUCIÓN REV. INST. PARTE
(CVOJA)767-2021-00000840-1	26210153C	RESOLUCIÓN REV. INST. PARTE
(CVOJA)767-2021-00001076-1	77355246J	RESOLUCIÓN REV. INST. PARTE
(CVOJA)767-2021-00001481-1	21027414D	RESOLUCIÓN REV. INST. PARTE
(CVOJA)767-2021-00001000-1	25925913Z	RESOLUCIÓN REV. INST. PARTE
(CVOJA)767-2019-00019408-1	26180976F	RESOLUCIÓN REV. INST. PARTE
(CVOJA)767-2019-00012039-1	75067795G	RESOLUCIÓN REV. INST. PARTE
(CVOJA)767-2019-00007676-1	33898601M	RESOLUCIÓN REV. INST. PARTE
(CVOJA)768-2021-00004604-1	26233454E	RESOLUCIÓN REV. OFICIO
(CVOJA)768-2020-00011191-1	25966881L	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
(CVOJA)768-2021-00008424-1	47970502T	RESOLUCIÓN REV. OFICIO
(CVOJA)768-2021-00004873-1	52557577R	RESOLUCIÓN REV. OFICIO
(CVOJA)768-2021-00004603-1	26258711W	RESOLUCIÓN REV. OFICIO
(CVOJA)768-2021-00003383-1	08983849A	RESOLUCIÓN REV. OFICIO
(CVOJA)768-2021-00006563-1	X5101660F	RESOLUCIÓN REV. OFICIO
(CVOJA)768-2021-00009591-1	75100053Q	RESOLUCIÓN REV. OFICIO
(CVOJA)768-2021-00009706-1	Y4259074V	RESOLUCIÓN REV. OFICIO
(CVOJA)768-2021-00004862-1	Y2793396Z	RESOLUCIÓN REV. OFICIO
(CVOJA)768-2021-00007654-1	77334278K	RESOLUCIÓN REV. OFICIO
(CVOJA)768-2021-00001451-1	78686233J	RESOLUCIÓN REV. OFICIO
(CVOJA)768-2021-00004105-1	77324645W	RESOLUCIÓN REV. OFICIO
(CVOJA)768-2021-00004599-1	77372315Q	RESOLUCIÓN REV. OFICIO
(CVOJA) 766-2021-00051301-1	26507486D	CITACIÓN RECONOCIMIENTO
(CVOJA) 766-2021-00024742-1	75103043Q	CITACIÓN RECONOCIMIENTO
(CVOJA)761-2021-00007130-1	77334594S	RESOLUCIÓN RECON. GRADO
(CVOJA)761-2021-00006213-1	26015155Q	RESOLUCIÓN RECON. GRADO
(CVOJA)761-2020-00004634-1	26076782A	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOJA)761-2019-00050862-1	75101908P	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO
(CVOJA)761-2019-00062286-1	Y6495677P	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO
(CVOJA)761-2020-00018308-1	0608604010632	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO
(CVOJA)761-2020-00014702-1	52546735S	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO
(CVOJA)761-2018-00001146-1	07451716S	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO
(CVOJA)761-2021-00007524-1	44999425V	RESOLUCIÓN RECON. GRADO
(CVOJA)761-2021-00006631-1	26207485C	RESOLUCIÓN RECON. GRADO
(CVOJA)761-2021-00006285-1	77360665G	RESOLUCIÓN RECON. GRADO
(CVOJA)761-2021-00006777-1	77369797M	RESOLUCIÓN RECON. GRADO
(CVOJA)761-2021-00006251-1	25906208C	RESOLUCIÓN RECON. GRADO
(CVOJA)761-2020-00029561-1	77340054R	RESOLUCIÓN RECON. GRADO
(CVOJA)761-2021-00006731-1	26246701K	RESOLUCIÓN RECON. GRADO
(CVOJA)761-2021-00006020-1	25986335S	RESOLUCIÓN RECON. GRADO
(CVOJA)761-2021-00001327-1	75060218V	RESOLUCIÓN RECON. GRADO
(CVOJA)761-2021-00006081-1	26466065B	RESOLUCIÓN RECON. GRADO
(CVOJA)761-2021-00001023-1	25836133A	RESOLUCIÓN RECON. GRADO
(CVOJA)761-2021-00002851-1	26397216R	RESOLUCIÓN RECON. GRADO
(CVOJA)761-2021-00002545-1	77342735Z	RESOLUCIÓN RECON. GRADO
(CVOJA)761-2020-00004311-1	25960696K	RESOLUCIÓN RECON. GRADO
(CVOJA)761-2021-00001247-1	77350908E	RESOLUCIÓN RECON. GRADO
(CVOJA)761-2021-00000653-1	26190941J	RESOLUCIÓN RECON. GRADO
(CVOJA)761-2021-00014171-1	25954847Z	REQ. DATOS RECON. GRADO
(CVOJA)761-2021-00008305-1	77349751S	RESOLUCIÓN RECON. GRADO
(CVOJA)761-2019-00061436-1	26210609Q	RESOLUCIÓN RECON. GRADO
(CVOJA)761-2021-00009133-1	77381386W	RESOLUCIÓN RECON. GRADO
(CVOJA)761-2021-00007503-1	77339479R	RESOLUCIÓN RECON. GRADO
(CVOJA)761-2021-00007009-1	77350539K	RESOLUCIÓN RECON. GRADO
(CVOJA)761-2020-00029579-1	43549441E	RESOLUCIÓN RECON. GRADO
(CVOJA)761-2019-00014457-1	52545472V	RESOLUCIÓN RECON. GRADO
(CVOJA)761-2018-00054058-1	26435675G	RESOLUCIÓN RECON. GRADO
(CVOJA)761-2019-00033501-1	05152357N	RESOLUCIÓN RECON. GRADO

Jaén, 17 de septiembre de 2021.- La Delegada, Encarnación Gutiérrez Ocaña.

«Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 antes citado, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Jaén, de la resolución complementaria de la Resolución definitiva de 18 de mayo de 2020, del procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. Por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. La Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente resolución.

Cuarto. Que habiéndose comunicado resolución complementaria de la Resolución de 18 de mayo de 2020, en la cual se les comunicaba el cobro de una nueva anualidad, examinadas las mismas y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que por parte de esta Administración pasan a encuadrar la lista de suplentes al no existir Crédito Presupuestario para el abono de los mismos.

Quinto. En cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, con fecha 13 de septiembre de 2021 se dicta resolución en la que las personas relacionadas en el Anexo I pasan a lista de suplentes.

Sexto. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de

distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en el anexo que se adjunta.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas e situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimeras y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Primero. Desestimar las solicitudes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por incumplimiento de las bases reguladoras determinadas en la Orden de 17 de octubre de 2018:

l) A las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, con detalle del número de expediente y motivo de la denegación.

Segundo. Proceder, conforme al fundamento de derecho cuarto, a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de la presente resolución, haciendo saber que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación individual.

De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o SMS, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Jaén, 17 de septiembre de 2021.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

Cod. Solicitud	Apellidos	Nombre	Identificador	Día tramitac.	Motivo
23-AI-PAIJ-21609/18	GUZMAN TIRADO	M.ª DE LAS MERCEDES	***4577**	12/12/18	AGOTAMIENTO DE CREDITO
23-AI-PAIJ-18292/18	MONTIEL BONOSO	MARGARITA	***4550**	12/12/18	AGOTAMIENTO DE CREDITO
23-AI-PAIJ-17835/18	TUDELA CANOVAS	PEDRO ALFONSO	***4496**	12/12/18	AGOTAMIENTO DE CREDITO
23-AI-PAIJ-18194/18	MARTOS GARRIDO	ADRIAN	***2621**	12/12/18	AGOTAMIENTO DE CREDITO
23-AI-PAIJ-18150/18	LIEBANA MARTOS	MANUELA	***4506**	12/12/18	AGOTAMIENTO DE CREDITO
23-AI-PAIJ-21258/18	SEGOVIA ORTEGA	MARIA	***7063**	12/12/18	AGOTAMIENTO DE CREDITO
23-AI-PAIJ-18011/18	HOUALA	RAJAA	***9959**	12/12/18	AGOTAMIENTO DE CREDITO
23-AI-PAIJ-21488/18	MONTILLA DIAZ	ANTONIO J.	***5321**	12/12/18	AGOTAMIENTO DE CREDITO
23-AI-PAIJ-19163/18	QUESADA VALENZUELA	ELISABETH	***2022**	12/12/18	AGOTAMIENTO DE CREDITO
23-AI-PAIJ-18759/18	MARTOS LIEBANAS	SORAYA	***5833**	12/12/18	AGOTAMIENTO DE CREDITO
23-AI-PAIJ-20345/18	SALINAS UBEDA	EVA	***4588**	12/12/18	AGOTAMIENTO DE CREDITO
23-AI-PAIJ-21111/18	GARCIA MORENO	ISABEL	***9701**	12/12/18	AGOTAMIENTO DE CREDITO

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, de requerimiento relativo a expedientes de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual.

La Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (en adelante BB.RR.).

Por otra parte, la Orden de 29 de junio de 2020 convoca estas ayudas para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia no competitiva, estableciendo en el dispositivo noveno:

«Las notificaciones de las resoluciones de estas ayudas, y el resto de las que deban cursarse, se practicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al enlace

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/2/CFIOT/21205/.html>.

Además, se dará aviso a las personas interesadas, al número de teléfono o dirección de correo electrónico que hayan incluido en su solicitud.

Podrán agruparse en una única publicación distintos expedientes, cuando se trate de la notificación de idénticos actos administrativos, incluyéndose en una relación anexa los datos relativos a cada beneficiario y a las correspondientes ayudas.»

Por su parte, el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. Asimismo, en los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

El apartado 14 del cuadro resumen recogido en las BB.RR. dispone la documentación que ha de presentarse en el plazo y la forma que establece la convocatoria y dispone que la comprobación de la documentación y la verificación de los requisitos que han de cumplir los beneficiarios podrá realizarse con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando ésta condicionada al cumplimiento de los mismos. En el caso de detectarse incumplimiento, una vez concedida la ayuda, o realizado el pago total o parcial de la misma, se resolverá sobre su anulación o suspensión desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y se solicitará, el reintegro o devolución que procediera conforme a la normativa de aplicación.

En virtud de ello, y conforme determinan los artículos 68, 69 y 72 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los artículos 13, 14 y 17 de las Bases Reguladoras Tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, mediante el presente anuncio se

procede a comunicar la recepción de la solicitud y, en su caso, practicar requerimiento a las personas que se relacionan en el anexo adjunto, a fin de que subsanen y/o aleguen en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA y en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, las deficiencias observadas en la tramitación de sus expedientes y que se señalan en el mismo. De no atenderse dicho requerimiento en la forma y plazo descritos, bien por no atenderlo, por no acreditar la documentación solicitada o por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, se indica que se le tendrá por desistida o desestimada su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo de 21 de la LPACAP.

La no inclusión en el listado publicado no implica que la solicitud vaya a ser resuelta como favorable.

Se recuerda que para el cobro de la ayuda los beneficiarios deberán tener dada de alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública la cuenta bancaria en la que deseen que se le abone la ayuda.

Asimismo, indicar que la persona solicitante deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Administraciones Estatal –AEAT– y Autonómica –ATRIAN–) y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
41-AI-COV9-010119/20	ABOULIBADA SAADOUNI	ABDELLAH	****4761	07/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-009932/20	ABRANTE PEREZ	CRISTINA	****0358	04/08/2020	- Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/mensualidad/es que correspondan. Aportar justificante mes de marzo. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alicuota de la misma. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003443/20	ACHACHE	MOKHTARIA	****5453	27/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003467/20	ACOSTA -	MARIANA ELISABETH	****3832	27/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-009787/20	ACOSTA PIMENTEL	ANA	****5998	29/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-004077/20	AGUILERA LOPEZ	LAURA	****0644	05/08/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio abril, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009892/20	AKHACHAB	FATMA	****7518	04/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-004220/20	ALARCON CANCHARI	MARIA ISABEL	****1746	08/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009664/20	ALARCON MIRA	FRANCISCO JAVIER	****4835	27/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003736/20	ALCALA CORDERO	BELEN	****7386	29/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009810/20	ALCOCER CEDEÑO	RHYDAN	****5418	31/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-004069/20	ALHAMA BLANCO	MARTA MARIA	****6805	05/08/2020	- Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003597/20	ALMANSA VARELA	MARIA LUISA	****9575	28/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009824/20	ALONSO DIEZ	MARIA BELEN	****1897	31/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero y segundo de 2020. Faltan por aportar último trimestre de 2019 y tercer trimestre de 2020. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la arrendada resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-004025/20	ALONSO DOMINGUEZ	AGAPITO	****6878	04/08/2020	- Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003844/20	ALONSO SOTO	TANIA DEL CARMEN	****0786	31/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003436/20	ALVAREZ AGUDO	ANA BELEN	****5228	26/07/2020	- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Facturas. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003720/20	ALVAREZ LEAL	MARIA TERESA	****0666	29/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. El importe de las mensualidades acreditadas no coincide con el importe de la renta del contrato. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero y segundo de 2020. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-010010/20	ANDREI	IOAN	****5748	06/08/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos de la vivienda arrendada. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda.

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					- En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. - Debe aportar fotocopia compulsada del contrato o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud. - En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-004153/20	ANGULO CETRE	MAYRA ALEJANDRA	****9634	06/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003433/20	ANTONIO CARRILLO	BEATRIZ	****6201	26/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009781/20	AQUINO VENTURA	MARITZA	****0483	29/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-003743/20	ARAGÓN FERNÁNDEZ	MYRIAM	****5918	30/07/2020	- Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-010059/20	ARELLANO RAMOS	JAVIER	****7362	07/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.2 del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse las personas empadronadas en la vivienda al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud en el caso que el contrato de arrendamiento tuviese una antigüedad inferior a seis meses.

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
41-AI-COV9-003728/20	AROSTEGUI GUTIERREZ	MIGUEL	****0133	29/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-004116/20	ARREDONDO HARO	DANIEL	****5569	06/08/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-009964/20	ARROYO MARTIN	FELIX	****5285	05/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003578/20	ARTURO CANOSA	MARIA	****0233	27/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003403/20	AYODELE OLATUNDE	BLESSING OSAWESE	****0021	25/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009866/20	BACHIR MOHAMED	MOHAMED	****1861	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009775/20	BAENA AGUILERA	JOSE MANUEL	****3005	29/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009883/20	BAILON DIAZ	JAVIER ERNESTO	****0596	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-009772/20	BAKI	MERYEM	****1459	28/07/2020	- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio julio, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009935/20	BALAN CRUZ	LUISCEC	****9352	05/08/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					como-solicitar.html
41-AI-COV9-004108/20	BALDRICH LOPEZ	MARIA CARMEN	****2284	06/08/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-004022/20	BARA -	ABDOU AZEZU	****9209	04/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003832/20	BAREA CABRERA	RAQUEL	****9524	31/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio abril, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003986/20	BAUSET GARCIA	ANGELA ROCIO	****9229	04/08/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-010087/20	BEDOU	ABDESLAM	****8648	07/08/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante. - En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Febrero. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio abril, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-	BELLIDO	CRISTINA	****2776	30/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
003811/20	JARABA				Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan. El importe de las mensualidades acreditadas no coincide con el importe de la renta del contrato. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado.
41-AI-COV9-003386/20	BELTRAN RUIZ	INMACULADA	****2282	25/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-009673/20	BENDKHLIL	AMAL	****1561	28/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010086/20	BENITEZ BURGOS	JUAN ROBERTO	****3554	07/08/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - La dirección de la vivienda que aparece en la solicitud no coincide con: contrato de arrendamiento y/o certificado de empadronamiento. - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003556/20	BENITEZ CORTES	MARIA LOURDES	****7945	27/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-003607/20	BERENJENO BERNAL	VANESA	****9709	28/07/2020	- La persona solicitante tiene aprobada la Ayuda Vulnerable/Alquila que cubre el 100% de la renta de alquiler durante el periodo subvencionable.
41-AI-COV9-009737/20	BOHORGUEZ BARRAGAN	RAUL	****8257	29/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-003957/20	BONILLA MARTIN	MARIOLA	****1387	03/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-004143/20	BONILLA MUÑOZ	JOSE ANTONIO	****1177	06/08/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan. No se aporta mensualidad de marzo. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El histórico aportado no está actualizado. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003401/20	BOJA MADERO	MARIA DEL MAR	****0050	25/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-003450/20	BORREGO BAENA	MARIA SOLEDAD	****4875	27/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a. 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003994/20	BOZOVIC -	OGNJENKA	****2455	04/08/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-003724/20	BRIS CABRERIZO	JORGE	****8093	29/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a. 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009857/20	BRIZUELA ADORNO	RUMILDA ELVIRA	****8401	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a. 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010012/20	BUSTAMANTE FALCON	PEDRO	****2505	06/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-003629/20	CABALLERO FERNANDEZ	CILA	****1235	28/07/2020	- La persona solicitante tiene aprobada la Ayuda Vulnerable/Alquila que cubre el 100% de la renta de alquiler durante el periodo subvencionable.
41-AI-COV9-009832/20	CABAÑAS MARTINEZ	SONIA INOCENCIA	****9635	31/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si el ingreso se realiza a la persona beneficiaria o al arrendador (persona física o jurídica).. - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. - Debe aportar fotocopia compulsada del contrato o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud. - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio junio, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - Debe rellenar el apartado 9 de la solicitud: declaración responsable sobre requisitos y documentación que debe presentar. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003744/20	CABELLO OCAÑA	ANGELINA MACARENA	****7081	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-009618/20	CABRERA SANCHEZ	MARIA JOSE	****9354	24/07/2020	- Debe aportar fotocopia compulsada del contrato o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003415/20	CABRERA SANTOS	FERNANDO	****1107	26/07/2020	- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero y segundo de 2020. segundo trimestre de 2020. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009878/20	CACERES DAMAS	RAFAEL	****6280	03/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-009766/20	CALDERON MERCHAN	SAMARA	****0958	29/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009770/20	CALIZAYA RODRIGUEZ	JUANA CONSUELO	****4756	29/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. No es posible identificar al destinatario de la transferencia bancaria. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
41-AI-COV9-009967/20	CALLEALTA ORTEGA	VANESSA	****6293	06/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009706/20	CAMACHO MORALEDA	ANA	****2006	27/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. Documento ilegible. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003806/20	CAÑAVATE HUERCANO	ANTONIO GENARO	****3020	30/07/2020	- Debe entregar un nuevo contrato completo ya que el aportado no contiene los datos necesarios. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003869/20	CAPITAN CAPITAN	SUSANA	****7389	31/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-009956/20	CARABALLO SOSA	MARY FRANCISCA	****7668	05/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009868/20	CARRION ARENAL	MARIA DEL MAR	****7282	30/07/2020	- Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. - Debe entregar formulario de presentación de documentación/alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado.

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003432/20	CARRION GUERRA	ISABEL	****3623	26/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003398/20	CASTAÑO FERNANDEZ	ALFREDO	****1108	25/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-004164/20	CASTELLANO S CISNEROS	MARÍA DE LA LUZ	****1852	07/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-004095/20	CASTELO QUIROS	FRANCISCO JAVIER	****9808	05/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003506/20	CASTILLO PEREZ	EURY	****3371	27/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-004128/20	CASTRO AGUDO	ABELARDO	****9769	06/08/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan. No es posible identificar al destinatario de la transferencia bancaria y el importe de las mensualidades acreditadas no coincide con la renta en contrato. - Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de actividad y, en su caso, desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero y segundo de 2020. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009745/20	CASTRO NADALES	FRANCISCO	****3136	29/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009924/20	CEDEÑO QUINONEZ	NANCY MILENA	****3100	05/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009993/20	CHAABI	FTIMOU	****4585	06/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-004184/20	CHOBANI ---	ALI	****4866	07/08/2020	- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003701/20	CID ARIZA	MANUEL	****0511	29/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-009678/20	CILLAN DURAN	ADELA	****6887	28/07/2020	- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio julio, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009709/20	CONDE RODRIGUEZ	ANTONIA	****2075	27/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009728/20	CORDERO DIAZ	ANGELA MARIA	****8244	29/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003406/20	CORONEL MORENO	DANIEL	****8045	25/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-009896/20	COSTAN RIVAS	CARMEN	****4124	04/08/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona. - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009851/20	CRESPO SOTO	VANESA	****5270	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
41-AI-COV9-009746/20	CRUZ ROMERO	MARIA DEL ROCIO	****2254	29/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.
41-AI-COV9-009811/20	DE ABREU DA CORTE	MANUEL LORENZO ALEXANDER	****7331	30/07/2020	- Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009847/20	DE CASTRO NIXON	JANE ELY	****7831	03/08/2020	- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. No es posible identificar destinatario e importe del mes de marzo. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral. - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-004075/20	DE LA VIÑA REINA	FRANCISCO JAVIER	****6991	05/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010265/20	DELGADO MORAN	TATIANA	****6922	06/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-004011/20	DIAZ DE MAYORGA BUSATORI	JOSE RAMON	****9727	04/08/2020	- Debe entregar un nuevo contrato completo ya que el aportado no contiene los datos necesarios. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de actividad y, en su caso,

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009727/20	DKHISSI	OMAR	****5274	29/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. No es posible identificar al destinatario de la transferencia bancaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-010115/20	DOMINGUEZ ASIAN	ADRIAN	****7590	07/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009984/20	DOMINGUEZ SERRANO	JENNIFER ROSARIO	****5306	06/08/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. Indicar periodo subvencionable. - En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si el ingreso se realiza a la persona beneficiaria o al arrendador (persona física o jurídica). - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009713/20	DUMITRU	MARIA	****4929	27/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-003657/20	DURAN GONCET	FERNANDO JESUS	****2272	28/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-010051/20	EBOH BENANI	MARCELINA	****4934	07/08/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - En el apartado 10 de la página 4 de la solicitud, debe firmar la persona solicitante, o en su caso la persona representante. - En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si el ingreso se realiza a la persona beneficiaria o al arrendador (persona física o jurídica). - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. - Debe entregar un nuevo contrato completo ya que el aportado no contiene los datos necesarios. - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante. - En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites. - Debe rellenar el apartado 9 de la solicitud: declaración responsable sobre requisitos y documentación que debe presentar. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009887/20	EDDAHMANI	ABDERRAHI M	****9987	03/08/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009682/20	EHIGIANMUS OE	DESMOND SAMSON	****0615	27/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. Debe indicar importe total de la ayuda. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009971/20	EL GHANDOUR	ABDERRAHMAN	****8649	06/08/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009751/20	EL HILALI ESSADKI	RAHAL	****5784	28/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-010044/20	EL MOHAMMADI	FATIMA	****8020	07/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009798/20	ELIZALDE VERA	FIDEL ARCHIVALDO	****3191	29/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero y segundo de 2020. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009672/20	ESPAÑA CASTAÑOS	JUAN MARCELO	****3181	27/07/2020	- En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-007229/20	ESPAÑA UGARTE	SARA ISABEL	****0712	25/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009875/20	ESSADKI	MOHAMED	****8641	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009869/20	FAJARDO CID	JOSE MANUEL	****9598	03/08/2020	- Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual.

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alicuota de la misma. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-010055/20	FERNANDEZ ARENAS	MANUEL	****0623	07/08/2020	- Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio abril, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003550/20	FERNANDEZ CORRALES	JUAN ANTONIO	****2632	27/07/2020	- Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan. Falta acreditar mes de marzo. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alicuota de la misma. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Documento ilegible. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					como-solicitar.html
41-AI-COV9-004027/20	FERNÁNDEZ MARTÍN	MARIA JOSE	****6814	04/08/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-009826/20	FERNANDEZ MARTINEZ	ENCARNACION	****4577	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003835/20	FERNANDEZ PEREA	MARIA CARMEN	****7220	31/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003619/20	FERNANDEZ RODRIGUEZ	MANUEL JESUS	****2543	28/07/2020	- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003863/20	FERNANDEZ-ANDES CAMPAÑA	CARMEN PILAR	****5445	31/07/2020	- Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003999/20	FERRERA LOPEZ	JAVIER	****6010	04/08/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-003896/20	FIGUEROA REAL	MARIA PILAR	****6077	02/08/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-005866/20	FLORES ALVAREZ	SANTIAGO	****8056	27/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-004033/20	FLORES MELLADO	CAROLINA	****5922	04/08/2020	- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					como-solicitar.html
41-AI-COV9-009962/20	FLORES MUÑOZ	MARIA ARIADNA	****0719	06/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003841/20	FORNET PEREZ	LAURA	****2468	31/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-009853/20	FORTE AUÑON	MARIA CARMEN	****8777	03/08/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente el número de cuenta bancaria del solicitante en la que desee recibir el ingreso de la ayuda - En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si el ingreso se realiza a la persona beneficiaria o al arrendador (persona física o jurídica) - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Importe de las mensualidades acreditadas no coincide con el importe de la renta en contrato. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009899/20	FRAGOSO GARCIA	CRISTINA	****9749	03/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-002762/20	FREIRE CARDENAS	ALEJANDRO MANUEL	****9634	16/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-003750/20	FREITAS PINEDA	IVAN	****9323	30/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003808/20	GALA GARCIA	BORIA	****4646	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-004097/20	GALAN DEL TORO	MARIA DEL CARMEN	****7591	05/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
41-AI-COV9-003704/20	GALAN ORTIZ	DAVID	****0269	29/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-009969/20	GALLARDO REBOLLO	JOSE MIGUEL	****7241	06/08/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. Indicar periodo subvencionable. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009904/20	GALLEGO MARTINEZ	EVA	****1488	05/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009675/20	GARCI MORATO	SERGIO	****1971	27/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-009881/20	GARCIA CHIU	SONIA ROSARIO	****8133	03/08/2020	- La persona solicitante tiene aprobada la Ayuda Vulnerable/Alquila que cubre el 100% de la renta de alquiler durante el periodo subvencionable.
41-AI-COV9-009897/20	GARCIA DIAZ	ANNYLIZ	****3516	03/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009877/20	GARCIA JARAMILLO	JENY ANDREA	****1032	03/08/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003875/20	GARCIA MANZANO	JOSE ANTONIO	****7543	01/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009791/20	GARCIA PY	MARIOLA	****6242	28/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-004037/20	GARCIA RODRIGUEZ	JOSE	****3026	05/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-009742/20	GARRIDO GOMEZ	AROHA DEL ROCIO	****3024	28/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-009845/20	GARRIDO ZAMBRANO	JOAQUIN	****2464	30/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos de la vivienda arrendada. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003576/20	GARZON BURGOS	DANIEL	****5316	27/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-003788/20	GAVIRA VARGAS	BEATRIZ	****8771	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-004172/20	GIL RODRIGUEZ	MELINA CELESTE	****1328	07/08/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003541/20	GIMENEZ NAVARRO	JUAN CARLOS	****2326	27/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					alarma.
41-AI-COV9-002365/20	GOMEZ PEÑALOZA	JACKELINE	****4209	13/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-009801/20	GOMEZ SERRATO	FRANCISCO JAVIER	****5170	31/07/2020	- En el apartado 10 de la página 4 de la solicitud, debe firmar la persona solicitante, o en su caso la persona representante. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. Indicar importe de renta sin incluir comunidad y basura. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero y segundo de 2020. Autoliquidaciones correspondientes al último trimestre de 2019 y al tercer trimestre de 2020. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Documento ilegible. - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003954/20	GONZALEZ DE LA LLERA	ROCIO	****4139	03/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003699/20	GONZALEZ DELGADO	BRIGIDA	****5812	29/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-009803/20	GONZALEZ ELENA	RAUL	****1229	31/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante. - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan. No es posible identificar al beneficiario. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo. - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009718/20	GONZALEZ ESTEPA	FRANCISCO	****0517	27/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si el ingreso se realiza a la persona beneficiaria o al arrendador (persona física o jurídica). - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009849/20	GONZALEZ ORDEN	DULCENOMBE DE JESUS	****9656	03/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-010920/20	GONZALEZ PEREZ	ROCIO	****2755	05/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-010095/20	GONZALEZ PINEDA	DAVINIA	****8428	07/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003967/20	GUERRA -	MARYSOL	****6034	03/08/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009661/20	GUERRA VELA	MIGUEL ANGEL	****8887	27/07/2020	- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Faltan por acreditar los meses de enero y febrero. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					cumplimentado. Debe presentar anexo II cumplimentado. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003598/20	GUERRERO SANTANA	ANA	****6979	28/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003961/20	GUTIERREZ REYES	ROCIO DEL PILAR	****7330	03/08/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-003762/20	GUTIERREZ VAZQUEZ	SORAYA	****3222	30/07/2020	- Debe entregar un nuevo contrato completo ya que el aportado no contiene los datos necesarios. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alicuota de la misma. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-004215/20	GUZMAN MATEOS	MARIA ALICIA	****4650	08/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a).2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
	SANTOS				
41-AI-COV9-010117/20	HARADA	KANA	****0514	07/08/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. El aportado es ilegible. - Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Agencia Tributaria Estatal, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias estatales, con una validez de 6 meses. - Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias autonómicas, según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Agencia Tributaria Autonómica, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas, con una validez de 6 meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003510/20	HERNANDEZ HEREZUELO	GRETA	****8383	27/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-003817/20	HERRERA MONTOYA	MARIA MACARENA	****2665	30/07/2020	- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009809/20	HIDALGO BERNAL	ISABEL MARIA	****3948	29/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-009724/20	HIPOLITO GONZALEZ	MARIA JESUS	****1640	29/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003635/20	HUESO SANTO	ANA BELEN	****2212	28/07/2020	- La persona solicitante tiene aprobada la Ayuda Vulnerable/Alquila que cubre el 100% de la renta de alquiler durante el periodo subvencionable.
41-AI-COV9-010020/20	HURTADO EXPOSITO	ENRIQUETA	****3426	07/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.2 del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse las personas empadronadas en la vivienda al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud en el caso que el contrato de arrendamiento tuviese una antigüedad inferior a seis meses.
41-AI-COV9-009860/20	IBNZRIA	ALLAL	****8308	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-003611/20	IGLESIAS AYLLON	JUAN DANIEL	****5369	28/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-009681/20	INFANTES MATEOS	FRANCISCO JAVIER	****2144	28/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-	IPA	YVETTE	****4707	07/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
010016/20	NDEMWNE				reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-008824/20	IPARRAGUIRRE HUACRE	SUSANA MARIA	****3884	17/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites. - Debe aportar copia del contrato de trabajo o anexo donde conste tal circunstancia y la nómina que contenga el concepto de reducción correspondiente al primer trimestre de año y al mes en que se haya producido la merma en los ingresos. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona. Documento ilegible. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009762/20	ISAAC	PATIENCE	****7964	29/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009730/20	IZQUIERDO MARQUEZ	CONCEPCION	****9490	28/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-009679/20	JIMENEZ FERNANDEZ	JOSE MANUEL	****2679	27/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona. Documento ilegible. - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-010041/20	JIMENEZ VICENTE	ELVIS FRANCISCO	****6196	07/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-003447/20	JURADO OJEDA	LAURA DE DIOS	****9411	27/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-003622/20	KERSHAW -	CHRISTOPHER TIMOTHY	****3808	28/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan. Acreditar pago alquiler febrero. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio Mayo, al ser éste a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009994/20	KHALLOUF TOUATI	AHMED	****5530	06/08/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
41-AI-COV9-003567/20	KUBO -	MAIKA	****0384	27/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio abril, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009666/20	LADESA GONZALEZ	VICENTE LUIS	****2608	27/07/2020	- Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. - Debe entregar formulario de presentación de documentación/alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009966/20	LAGRAINI	HASSAN	****5030	05/08/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - En el apartado 10 de la página 4 de la solicitud, debe firmar la persona solicitante, o en su caso la persona representante. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico.

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					- Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003779/20	LEBED REVIKOVA	NATALIA	****6859	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009710/20	LEIVA GONZALEZ	JESICA	****1626	27/07/2020	- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio abril, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-010102/20	LIMA CARVALHO	KEITY	****8751	07/08/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. Debiendo indicar como mes de inicio abril, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si el ingreso se realiza a la persona beneficiaria o al arrendador (persona física o jurídica). - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-010110/20	LIMA DE CARVALHO	KELI	****1708	07/08/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - En el apartado 10 de la página 4 de la solicitud, debe firmar la persona solicitante, o en su caso la persona representante. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. No es posible identificar al beneficiario en enero y febrero. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe rellenar el apartado 9 de la solicitud: declaración responsable sobre requisitos y documentación que debe presentar. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003562/20	LOPERA CALERO	ROCIO	****8115	27/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. La renta no coincide con la que aparece en el contrato. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. No es posible identificar al destinatario de la transferencia bancaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
41-AI-COV9-009780/20	LOPEZ RAMOS	DOLORES MARIA	****6421	28/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-009859/20	LOPEZ AVILA	MARITZA ZOE	****5599	03/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-003839/20	LOPEZ COLOME	MARIA DEL CARMEN	****4271	31/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003891/20	LOPEZ GALLEG0	BEATRIZ	****7780	02/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003765/20	LOPEZ MORILLO	MIGUEL ANGEL	****6907	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-004043/20	LOPEZ RUFO	MONICA	****9034	05/08/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-004101/20	LORA GARCIA	ANA ISABEL	****2388	05/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-009959/20	LOZA MAGNE	MOISES KEVIN	****8446	05/08/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009719/20	LOZANO WESTERMEYER	MARIA DEL CARMEN	****2049	28/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-002565/20	LUPIAÑEZ PEREZ	MARIA DEL CARMEN	****0427	15/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009748/20	MACHADO CARRASQUEL	NORDA ISMENIA	****1611	29/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009946/20	MACIAS CUBERO	ROCIO	****0288	05/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009740/20	MACIAS POZO	FRANCISCA	****6487	29/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003322/20	MAGARIÑO SANCHEZ	MARIA JOSE	****2447	24/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual Renta mensual no coincide con lo dispuesto en el contrato de arrendamiento. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/mensualidad/es que correspondan. Falta acreditar el pago del mes de marzo. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero y segundo de 2020. Falta el último trimestre de 2019 y el tercer trimestre de 2020. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses. - Tras las consultas realizadas a la Seguridad Social, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					como-solicitar.html Anexo III.
41-AI-COV9-010046/20	MAGUIÑO BACA	DORA ISAMAR	****9746	07/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 2ºb) del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al superarse el límite de ingresos que establecen las bases reguladoras de la subvención.
41-AI-COV9-009764/20	MALDONADO VILLALBA	MIGUEL	****7265	28/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-003431/20	MANCERA CAMPOS	JOSE ANTONIO	****0628	26/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-009716/20	MARIN DUMITRU	NICOLETA	****6017	27/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009829/20	MARIN GARROTE	LUCIA	****6818	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-001663/20	MARIN NORIEGA	ROCIO	****5005	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009816/20	MARIÑEZ LOPEZ	JUNY ALEXANDRA	****5324	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009898/20	MARPARTIDA MALALE	ANGELICA	****1509	04/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.2 del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse las personas empadronadas en la vivienda al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud en el caso que el contrato de arrendamiento tuviese una antigüedad inferior a seis meses.
41-AI-COV9-003454/20	MARQUEZ RAYA	MARIA JUANA	****1149	27/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-002608/20	MARQUEZ VALIENTE	MARIA DEL PILAR	****3348	15/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/ como-solicitar.html
41-AI-COV9-010113/20	MARTIN DOMINGUEZ	ISABEL MARIA	****6374	07/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003533/20	MARTIN FERNANDEZ	MARTA	****9715	27/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 2ºb) del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al superarse el límite de ingresos que establecen las bases reguladoras de la subvención.
41-AI-COV9-004019/20	MARTIN GARCIA	JESUS	****7864	04/08/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-003843/20	MARTIN GONZALEZ	SUSANA	****5279	31/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-004176/20	MARTIN MONTAÑO	MIGUEL ANGEL	****7764	07/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-	MARTIN	MARIA	****2504	04/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 2ºb) del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
009929/20	PERIAÑEZ	BELEN			superarse el límite de ingresos que establecen las bases reguladoras de la subvención.
41-AI-COV9-003589/20	MARTIN SANCHEZ	MARIA JESUS	****4702	28/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009941/20	MARTINEZ BARDALES	SANDRA YAMILETH	****7773	04/08/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si el ingreso se realiza a la persona beneficiaria o al arrendador (persona física o jurídica). - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-004216/20	MARTINEZ COCA	MARIA CARMEN	****9871	08/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-012401/20	MARTINEZ DE LA FUENTE	LAURA	****6125	30/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2º.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas según se indica en la Base 4.a). 2.ª. 4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003427/20	MARTINEZ DÍAZ	PATRICIA VERONICA	****9441	26/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003605/20	MARTINEZ DIEGUEZ	FRANCISCO JAVIER	****5802	28/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-009867/20	MATA CARDENAS	CONCEPCION	****1550	03/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003917/20	MATEOS MARTIN	MARIA LUISA	****0098	03/08/2020	- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de actividad y, en su caso, desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003915/20	MAYO LOZANO	NATALIO	****4643	03/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003641/20	MAZUELOS PEREZ	PATRICIA ROCIO	****6618	28/07/2020	- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio Julio al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009779/20	MEDINA BRAZOBAN	EVELYN	****4979	29/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009844/20	MEDINA RIQUENI	JESUS	****5753	30/07/2020	- Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. No aporta Anexo I. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003652/20	MEDINA TURBI	ANA BRIGIDA	****5656	28/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-009934/20	MEJIA BARDALES	BRENDA LILIAN	****6783	04/08/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. Indicar importe total de la ayuda. - En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente el número de cuenta bancaria del solicitante en la que desee recibir el ingreso de la ayuda - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009821/20	MERINO PEREZ	FRANCISCO JOSE	****8235	31/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. Indicar mes de inicio periodo subvencionable. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites. - Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de actividad y, en su caso, desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alicuota de la misma. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009732/20	MESA DOMINGUEZ	JOSE MARIA	****1676	28/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009703/20	MILLA RODRIGUEZ	MARIA DEL PILAR	****2434	27/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19 Documento ilegible. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. Documento ilegible. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2º.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009922/20	MOHAMED	ESE OSUAGWU	****0718	05/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003861/20	MOLINA PIZARRO	ADRIAN	****1490	31/07/2020	- Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio mayo, momento a partir del cual se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2º.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003766/20	MONTES ORTIZ	DIANA	****8287	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-003405/20	MONTOJO VELASCO	FRANCISCO JOSE	****5187	25/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.2 del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse las personas empadronadas en la vivienda al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud en el caso que el contrato de arrendamiento tuviese una antigüedad inferior a seis meses.
41-AI-COV9-009991/20	MORA FERNANDEZ	ROCIO	****6845	06/08/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si el ingreso se realiza a la persona beneficiaria o al arrendador (persona física o jurídica). - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria.
41-AI-COV9-003714/20	MORALES MARTINEZ	ISABEL	****7677	29/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan. El importe de las mensualidades acreditadas no coincide con el importe de la renta en contrato. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003959/20	MORENO ARIAS	MARIA JOSE	****5601	03/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-004091/20	MORENO OLIVENCIA	RAUL	****1744	05/08/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003816/20	MORENO RUIZ	ESTEFANIA	****1933	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-009874/20	MORENO SEDA	CARMEN	****1491	03/08/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. - Debe entregar un nuevo contrato completo ya que el aportado no contiene los datos necesarios. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - En el apartado 10 de la página 3 de la solicitud, debe indicar, en su caso, otras posibles ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009777/20	MORENO SUAREZ	PURIFICACION	****0270	28/07/2020	- La persona solicitante tiene aprobada la Ayuda Vulnerable/Alquila que cubre el 100% de la renta de alquiler durante el periodo subvencionable.
41-AI-COV9-003809/20	MORENO VILLAVERDE	MARIA DEL ROCIO	****1883	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-004114/20	MOYA VAZQUEZ	JUAN MARIA	****7136	06/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-003960/20	MUÑOZ BECERRA	ALVARO	****9343	03/08/2020	- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003784/20	MUÑOZ CALERO	ELOISA	****1332	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-009943/20	MUÑOZ CASTILLO	M JOSE	****2097	04/08/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. Indicar inicio de periodo subvencionable. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003783/20	MUÑOZ MARTINEZ	JOSE GREGORIO	****2397	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-009769/20	NARANJO QUIROS	VERONICA	****2675	28/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-010007/20	NAVARRO FERNANDEZ	MARIA TRANSITO	****7144	06/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003807/20	NOGUERAS BAEZ	ANDRES MARIA	****4977	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-009975/20	NUÑEZ GARCIA	SARA	****5619	05/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-004044/20	NUÑEZ PALMA	MARIA ROCIO	****8466	05/08/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-010941/20	OCHOA GOMEZ	JULYBETH ADRIANA	****1130	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-003770/20	OJEDA PEREA	JUAN ANTONIO	****2600	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003907/20	ORTEGA CAMARA	FRANCISCO JAVIER	****1276	03/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009879/20	ORTEGA PRUNA	ANA VALME	****6138	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-003445/20	ORTIZ GARCES	CARLOS	****1720	27/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003775/20	ORTIZ RIQUELME	FRANCISCO JAVIER	****7320	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003867/20	ORTIZ TORRES	ROCIO	****5065	31/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-003998/20	ORTUÑO GARCIA	ANGEL	****7322	04/08/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-012581/20	OUHADDOU BELHAJ	OMAR	****3398	44036	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente el número de cuenta bancaria del solicitante en la que desee recibir el ingreso de la ayuda. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. No coincide solicitante y titular de cuenta bancaria.

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					- Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de actividad y, en su caso, desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/ como-solicitar.html
41-AI-COV9-004672/20	PACHON JIMENO	RAFAEL	****7785	08/08/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de actividad y, en su caso, desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/ como-solicitar.html
41-AI-COV9-003532/20	PALACIOS ESPADA	MANUEL	****4677	27/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009974/20	PANTEA	NORICA	****2408	06/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003661/20	PAÑELLA CERVERA	TERESA	****6520	28/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-002025/20	PARRA FLORES	ISABEL	****0718	44022	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009891/20	PARRA MUÑOZ	M CARMEN	****7198	04/08/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Aportar mensualidad de enero. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-004047/20	PAVON GARZON	BLANCA	****8035	05/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-002407/20	PAVON VERGARA	ALEJO JOSE	****1812	14/07/2020	- Debe aportar copia del contrato de trabajo o anexo donde conste tal circunstancia y la nómina que contenga el concepto de reducción correspondiente al primer trimestre de año y al mes en que se haya producido la merma en los ingresos. - Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la Base 4.a).2º.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Seguridad Social, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003740/20	PEREZ CONTRERAS	ISAAC ANDRES	****8923	29/07/2020	- Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-004050/20	PÉREZ FERNÁNDEZ	JUAN ANTONIO	****3050	05/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-003449/20	PEREZ LIRA	MARIA DOLORES	****1019	27/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-009804/20	PEREZ MARTINEZ	ANTONIO RAMON	****7088	29/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009842/20	PEREZ MORENO	ANGEL	****0859	30/07/2020	- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009949/20	PEREZ ROMERO	RAUL	****0048	04/08/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Aportar facturas de gastos mes de Julio. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-010099/20	PEREZ TOVAR	FRANCISCO JAVIER	****8828	07/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 2ºb) del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al superarse el límite de ingresos que establecen las bases reguladoras de la subvención.
41-AI-COV9-009823/20	PETER	HELEN	****1589	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009736/20	PIASEK	MARTA EWA	****8837	28/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.2 del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse las personas empadronadas en la vivienda al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud en el caso que el contrato de arrendamiento tuviese una antigüedad inferior a seis meses.
41-AI-COV9-003637/20	PICON BENITEZ	PABLO JOSE	****8175	28/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003987/20	PILA REY	ELISABET	****3882	04/08/2020	- Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de vida laboral. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-	PINILLOS	PABLO	****4352	29/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
003698/20	CARRASCOSA				Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan. No es posible identificar al destinatario de la transferencia bancaria, el importe de las mensualidades acreditadas no coincide con el importe de la renta en contrato. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-004080/20	PINNEAU -	BORIS ANDRE CHRISTOPHE R	****9411	05/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 2ºb) del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al superarse el límite de ingresos que establecen las bases reguladoras de la subvención.
41-AI-COV9-009894/20	PLAZA RODRIGUEZ	DOLORES	****4234	03/08/2020	- Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-010122/20	PLUMET	ALEXANDRA	****7115	07/08/2020	- Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio abril, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009776/20	PORTELA DIAZ	ZAMARY	****5143	29/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-	POYATO	JOSE	****9245	03/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
003913/20	PRIETO				situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003667/20	PULGARIN RODAS	JHONIER EMILIO	****8950	29/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-005906/20	QUINTERO SANCHEZ	MARYURI	****1773	27/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009819/20	RAMIREZ DURAN	ANTONIO JOSE	****1305	31/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - En el apartado 10 de la página 4 de la solicitud, debe firmar la persona solicitante, o en su caso la persona representante. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/mensualidad/es que correspondan. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas según se indica en la Base 4.a).2º.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-010018/20	RAMIREZ GOMEZ	MARIA DEL MAR	****1155	07/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003727/20	RAMIREZ RIVAS	MIRIAM	****2501	29/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-004154/20	REBAGLIATI -	MARINA BEATRIZ	****5264	25/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009726/20	REINOSO JAEN	MARIA DEL ROCIO	****8985	28/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-009906/20	RIOS GOMEZ	SANDRA VIVIANA	****6044	05/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
41-AI-COV9-003656/20	RIOS PEREZ	JOSE JOAQUIN	****0911	28/07/2020	- Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Acreditar alquiler febrero y marzo. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003769/20	RIOS UZCATEGUI	CARLINA THAIS	****7056	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-009888/20	RIVAS ROJAS	VERONICA	****6071	30/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-004096/20	RIVERA FUENTES	ALFONSO	****1751	05/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003505/20	RIZO MANTECA	BEGOÑA	****4103	27/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-003945/20	RODRIGO MORIANA	SARA	****5075	03/08/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-004085/20	RODRIGUEZ DUEÑAS	ANTONIO RAMON	****9125	05/08/2020	- Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero y segundo de 2020. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
41-AI-COV9-003634/20	RODRIGUEZ FLORES	JAVIER	****8863	28/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan. Acreditar alquiler enero. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003232/20	RODRIGUEZ FREIRE	ANTONIO	****8671	23/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-004024/20	RODRIGUEZ LALLANA	PAULA MARIA	****6911	04/08/2020	- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-004120/20	RODRIGUEZ MOYA	ASUNCION DE FATIMA	****5211	06/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-003711/20	RODRIGUEZ PERDOMO	JORGE ORLANDO	****5692	29/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-003937/20	RODRIGUEZ SALGUERO	ALVARO	****7081	03/08/2020	- En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero y segundo de 2020. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009886/20	RODRIGUEZ VAZQUEZ	MARIA DOLORES	****0142	29/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente el número de cuenta bancaria del solicitante en la que desee recibir el ingreso de la ayuda. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009833/20	ROJAS PEÑARANDA	CLAUDIA	****5244	30/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de de financiación. - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alicuota de la misma. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-011521/20	ROJAS VERA	IRENE CLARA	****0765	31/07/2020	- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Documento incompleto. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003910/20	ROJAS-MARCOS ALBERT	ALBERT	****3347	03/08/2020	- Debe aportar copia del contrato de trabajo o anexo donde conste tal circunstancia y la nómina que contenga el concepto de reducción correspondiente al primer trimestre de año y al mes en que se haya producido la merma en los ingresos. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003408/20	ROMAN MORENO	DIEGO	****5644	25/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-003687/20	ROMERO FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	****7004	29/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003859/20	ROMERO LOZANO	ARACELI	****0889	31/07/2020	- Debe aportar fotocopia compulsada del contrato o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio (mayo o julio), momento a partir del cual cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente,

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003732/20	ROMERO RODRIGUEZ	ARACELI	****5571	29/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a). 2.ª 4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003249/20	ROSARIO MOYA	MARIA ALEJANDRA	****1086	23/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-009930/20	RUBIANO DE GUSTIERREZ	ESTHER JULIANO	****4536	05/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-004057/20	RUBIO PEREZ	DOLORES	****3829	05/08/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-009923/20	RUBIO RUBIO	MARIA DEL MAR	****0442	04/08/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
41-AI-COV9-010048/20	RUBIO RUBIO	DOLORES	****3554	07/08/2020	- En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si el ingreso se realiza a la persona beneficiaria o al arrendador (persona física o jurídica) - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda - En el apartado 6.1.1 de la página 2 de la solicitud, debe rellenar los ingresos de la persona solicitante - En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar - En el apartado 8.2 de la página 2 de la solicitud debe indicar, en su caso, el incremento de estos límites - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El apartado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003664/20	RUIZ SANZ	ADOLFO DIEGO	****7478	28/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-009863/20	RUIZ VICHAY	LIZETH ESTEFANIA	****6114	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente
41-AI-COV9-009795/20	SABIDO ATALAYA	RAFAEL	****7369	28/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-009714/20	SALAS FIGUEROA	LILIANA	****4674	28/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-004180/20	SALDANHA ALVES	THAYRONE	****0563	07/08/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003882/20	SANABRIA MEDINA	HILDA MERCEDES	****1933	01/08/2020	- En el apartado 4.2.2 de la página 1 de la solicitud, debe indicar el importe de la renta mensual. Indicar importe de renta sin incluir comunidad conforme adenda de contrato de arrendamiento. - Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de actividad y, en su caso, desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El apartado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009903/20	SANCHEZ BRAVO	INES	****2884	04/08/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. El importe de las mensualidades acreditadas no coincide con el importe de la renta del contrato. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Justificar mediante facturas. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009722/20	SANCHEZ DOMINGUEZ	MARIA AUXILIADOR A	****9097	28/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-004082/20	SANCHEZ GONZALEZ	ALFONSO MARIA	****3437	05/08/2020	- Debe aportar copia del contrato de trabajo o anexo donde conste tal circunstancia y la nómina que contenga el concepto de reducción correspondiente al primer trimestre de año y al mes en que se haya producido la merma en los ingresos. Meses de julio agosto y septiembre de 2020. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003970/20	SANCHEZ MORENO	MANUEL JESUS	****8036	04/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-004084/20	SANCHEZ ROMAN	ESTEFANIA	****7151	05/08/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003414/20	SANTANA GIOIA	ANDREA ELIZABETH	****3393	26/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos. Mario Barea Santana repetido. - Debe aportar copia del contrato de trabajo o anexo donde conste tal circunstancia y la nómina que contenga el concepto de reducción correspondiente al primer trimestre de año y al mes en que se haya producido la merma en los ingresos. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003700/20	SANTANDER FELIPE	MARIA DEL CARMEN	****4201	29/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-002001/20	SARABIA PEÑUELA	VICENTE ANTONIO	****2085	44022	- Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses.
41-AI-COV9-009768/20	SEGURA PAÑALOSA	JOAQUIN CESAR	****8592	29/07/2020	- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-004206/20	SERRANO ARMELLONES	ANGEL JOSE	****4271	08/08/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-004018/20	SERRANO LANZAS	JOSE MARIA	****1781	04/08/2020	- Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. No aporta mensualidad del mes de enero. - Debe aportar certificado de la AEAT sobre la declaración de cese de actividad y, en su caso, desempleo o prestaciones recibidas, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes. - Debe presentar las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes del último trimestre de 2019 y primero y segundo de 2020. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009890/20	SIDAHMED MUSTAFA	MOHAMED	****2481	03/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003669/20	SIERRA ARDILA	CRISTINA	****6209	29/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe aportar fotocopia compulsada del contrato o contratos de arrendamiento vigente/s en los meses para los que solicita la ayuda, referido a la vivienda, arrendador e inquilino/s indicados en la solicitud. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. Acreditar pago Enero y Febrero. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. Aportar empadronamiento histórico. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la misma. - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003819/20	SILVA ESCOBAR	YANIRE	****1144	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-003749/20	SOLANO SOLA	FATIMA	****8773	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-009947/20	SOLITARIO JACOME	ANGELO	****9904	04/08/2020	- La persona solicitante tiene aprobada la Ayuda Vulnerable/Alquila que cubre el 100% de la renta de alquiler durante el periodo subvencionable.
41-AI-COV9-009813/20	SORIA HURTADO	JOSEFA	****7748	30/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. Aportar informe completo de la vida laboral. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-001955/20	SORIANO BLANCO	YOLANDA	****1412	44022	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio julio, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-004102/20	SOTO MURIEL	MIGUEL ANGEL	****7602	06/08/2020	- En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alicuota de la misma. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - Tras las consultas realizadas a la Agencia Tributaria, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales. Debe aportar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, con una validez de 6 meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009790/20	SUAREZ LUQUE	MACARENA	****6814	28/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente el número de cuenta bancaria del solicitante en la que desee recibir el ingreso de la ayuda - Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009735/20	SUAREZ MARQUEZ	EVA MARIA	****4054	29/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - Debe aportar copia del contrato de trabajo o anexo donde conste tal circunstancia y la nómina que contenga el concepto de reducción correspondiente al primer trimestre de año y al mes en que se haya producido la merma en los ingresos. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003751/20	TALLÓN HERAS	RAQUEL VIRGINIA	****4486	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003655/20	TAVERAS AGRAMONTE	MARIA YSABEL	****2209	28/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-003927/20	TERRAZAS TORRICO	RODRIGO	****0668	03/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse a la fecha de la solicitud en una situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del Covid-19, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-003928/20	TERRAZAS TORRICO	HELEN EVELYN	****4401	03/08/2020	- Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003739/20	TORO SANCHEZ	FERNANDO	****6310	29/07/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-009676/20	TORO SANTANA	ANTONIO	****5003	27/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - En el apartado 3 de la página 1 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si el ingreso se realiza a la persona beneficiaria o al arrendador (persona física o jurídica). - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003618/20	TORRES SALDAÑA	EVA	****8009	28/07/2020	- Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009871/20	TOVAR GAVIRA	ANA MARIA	****4015	30/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, ya que al ser la fecha del contrato de alquiler posterior a la declaración del estado de alarma, no se considera una situación sobrevenida a consecuencia del COVID-19.
41-AI-COV9-010001/20	TUDORASCU	LOREDANA MIHAELA	****8644	06/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-003920/20	URUSIAN MARTIROSIAN	MZIA	****8678	03/08/2020	- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003367/20	USCAMAYTA YANQUI	ANDREA	****0215	24/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003367/20	USCAMAYTA YANQUI	ANDREA	****0215	24/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009731/20	UTRERA GARCIA	CONSUELO	****8565	29/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-003934/20	VALCARCEL ADRUBAU	CRISTINA	****3100	03/08/2020	- Se incumple el Apartado 5.2 de la Orden de 29 de junio de 2020, al no haberse aportado en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud, el Anexo II con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.
41-AI-COV9-009818/20	VALLE SUAREZ	CARMEN MARIA	****8868	31/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.2 del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no encontrarse las personas empadronadas en la vivienda al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud en el caso que el contrato de arrendamiento tuviese una antigüedad inferior a seis meses.
41-AI-COV9-009808/20	VALUZYTE	JOLANTA	****9300	29/07/2020	- Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan. No es posible identificar al destinatario de la transferencia bancaria - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003441/20	VARGAS GIL	ADORACION	****4330	27/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria - En el apartado 4.2 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente los datos del contrato de arrendamiento. La renta no coincide con la que aparece en el contrato - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009846/20	VAZQUEZ CASTILLO	EDDY NELSON	****5446	30/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009942/20	VAZQUEZ DOS SANTOS	ANTONIO	****5083	05/08/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/s mensualidad/es que correspondan. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009788/20	VAZQUEZ OCHOA	ESTEBAN	****0943	29/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009999/20	VELASCO GARCIA	RAQUEL	****6514	06/08/2020	- En los apartados 6.2, 6.3, 6.4 y 6.5 de la página 2 de la solicitud, en su caso, debe rellenar los datos de los miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente cumplimentado.

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003564/20	VELASCO GONZALEZ	SANDRA	****2388	27/07/2020	- JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009972/20	VELASCO OVIEDO	MARIA JOSE	****7202	05/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-009905/20	VELASCO TAMAJON	JUAN ANTONIO	****5191	04/08/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alicuota de la misma. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009669/20	VELOZA RIOS	JOSE HERNANDO	****9004	27/07/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. - En el apartado 4.1.12 de la página 1 de la solicitud, debe rellenar correctamente la referencia catastral de la vivienda. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - En el apartado 8.1 de la página 2 de la solicitud debe indicar el límite de ingresos de la unidad familiar. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan Faltan enero y febrero. - Debe aportar autorización de todos los miembros de la unidad familiar para la presentación de la solicitud, la aportación de datos y documentación que sean necesarios para la tramitación y concesión de la ayuda ante de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla y para que esta pueda proceder a la consulta y obtención de los mismos. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009954/20	VIEIRA BETANCOURT	MONICA	****3250	04/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003858/20	VILLA ALCAIDE	CARMEN NATALIE	****9283	31/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a.2º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020, al no reunirse los requisitos, impidiendo concluir la evaluación del expediente.
41-AI-COV9-009805/20	VILLAMARIN MUÑOZ	JANETH	****9681	31/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-004167/20	VILLARIN ANDREU	JAVIER	****9517	07/08/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe entregar un nuevo contrato completo ya que el aportado no contiene los datos necesarios - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe acreditar el pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo de 2020, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/es que correspondan. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009889/20	VOLOVOSCHI	GEORGETA LILIANA	****1996	04/08/2020	- En el apartado 10.3 de la página 4 de la solicitud debe rellenar el importe de la concesión de la ayuda que solicita, inicio del periodo subvencionable, y si se destina a atender el pago de la renta arrendaticia o a hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación. Indicar periodo e importe total de la ayuda. - En el apartado 7 de la página 2 de la solicitud, debe marcar una de las dos casillas para indicar si autoriza a que se realicen las consultas indicadas (Agencia Tributaria, Dependencia, Discapacidad, etc.) o no se autoriza, cumplimentando en este caso, los datos de los miembros de la unidad de convivencia que no presten su consentimiento y aportando la documentación necesaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Al ser un miembro de la unidad de convivencia titular o usufructuario de otra vivienda en propiedad, debe aportar documentación oficial que acredite la no disponibilidad de la misma por separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o cuando se haya obtenido por transmisión mortis causa y recaiga únicamente sobre una parte alicuota de la misma. - Debe entregar formulario de presentación de documentación alegaciones Anexo II debidamente

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					cumplimentado. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-003393/20	ZAMBRANO GUERRERO	MARIA JOSE	****8139	25/07/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-004039/20	ZAMBRANO TORO	MARIA JESUS	****8330	05/08/2020	- Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe entregar formulario de solicitud Anexo I debidamente cumplimentado. Debiendo indicar como mes de inicio abril, al ser este a partir del cual se reúnen los requisitos establecidos en las bases reguladoras. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009701/20	ZAPATA TORRES	VANESSA CAROLINA	****0380	27/07/2020	- Para dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud, debe aportar Modelo de Alta de Terceros sellado por su Entidad Bancaria, certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta, o copia de la cartilla sellada por la entidad bancaria. - Debe presentar certificado del SEPE donde figure la cuantía mensual de la prestación o subsidio por desempleo, o en caso de no ser beneficiario de una prestación, debe presentar documento que acredite que la situación de desempleo es debida al Covid-19. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico. - Debe aportar Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona. - Los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios) todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario deben ser correspondientes al mes completo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
41-AI-COV9-009957/20	ZARCO GARCIA	JULIA	****9055	04/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
41-AI-COV9-003409/20	ZARROUK -	KAMAL	****4900	25/07/2020	- Debe aportar copia compulsada del DNI/NIE, ya que el aportado da error al comprobar la identidad. - Debe aportar informe de vida laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha actual. - Debe aportar original o copia compulsada del Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo o Individual relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores, o bien al momento de la presentación de la solicitud si el contrato de arrendamiento tiene antigüedad inferior a seis meses. El aportado no es histórico.

N.º Expediente	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Día Tramitación	Requerimiento
					- Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias autonómicas, según se indica en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Agencia Tributaria Autonómica, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias autonómicas, con una validez de 6 meses. - Ante la imposibilidad de comprobar si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la Base 4.a).2ª.4 de la Orden 8 de junio de 2020 de las Bases Reguladoras de las ayudas, debe aportar certificado acreditativo emitido por la Seguridad Social, en el que se indique que la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social. - JUSTIFICACIONES DE LOS PAGOS DEL ALQUILER. Deben estar aportadas al expediente las justificaciones de todas las mensualidades. Para ello, deberá presentar junto con el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado, justificación del abono de las mensualidades correspondientes a los meses de su periodo subvencionable, o en su caso amortización del préstamo solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el punto 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR. El modelo Anexo III puede obtenerse en la siguiente dirección web: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html
41-AI-COV9-009862/20	ZELLAL ALI	MOSTAFA	****7960	03/08/2020	- Se incumple el Apartado 4.a 1º del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de junio de 2020. La situación de vulnerabilidad económica y social NO es sobrevenida a consecuencia del COVID-19, al encontrarse en situación de desempleo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.

Sevilla, 16 de septiembre de 2021.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 14 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a procedimientos de autorización de aparatos detectores de metales u otras herramientas o técnicas que permitan localizar restos arqueológicos aun sin ser esta su finalidad.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que en cada caso consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición de la persona interesada, que podrá comparecer en la sede de esta Delegación sita en el Paseo de la Bomba, núm. 11, de Granada, en horario de 9:00 a 14:00 horas de los días laborables, concertando cita previa:

NIE: Y 4459388 R.

Expediente: BC.07.68/21.

Acto notificado: Requerimiento de 11 de agosto de 2021.

Plazo: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 14 de septiembre de 2021.- El Delegado, Antonio J. Granados García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 15 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a procedimientos de autorización de intervenciones arqueológicas, aceptación de memorias presentadas o de medidas de protección y conservación a adoptar tras su ejecución.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que en cada caso consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición de las persona interesada, que podrá comparecer en la sede de esta Delegación, sita en el Paseo de la Bomba, núm. 11, de Granada, en horario de 9 a 14 horas de los días laborables, concertando cita previa:

DNI: 75014143 B.

Expediente: BC.03.133/21.

Acto notificado: Resolución de 24 de agosto de 2021.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 15 de septiembre de 2021.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 15 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifican diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que en cada caso consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan, indicándose que el texto íntegro de cada acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, que podrán comparecer en la sede de esta Delegación sita en el Paseo de la Bomba, núm. 11 de Granada, en horario de 9 a 14 horas de los días laborables, concertando cita previa:

Interesado: Caves & Beehives.

Expediente: BC.01.325/21

Acto notificado: Trámite de audiencia de 6 de julio de 2021.

Plazo: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

NIE: X7930634G

Expediente: BC.01.528/21

Acto notificado: Requerimiento de 24 de agosto de 2021.

Plazo: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

DNI: 24133548Q

Expediente: BC.01.427/21

Acto notificado: Resolución de 14 de julio de 2021.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 15 de septiembre de 2021.- El Delegado, Antonio J. Granados García.

«La presente notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 23 de agosto de 2021, del Ayuntamiento de Carmona, sobre las bases que rigen el proceso selectivo convocado para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, plazas de funcionarios y personal laboral fijo, correspondientes a los procesos de consolidación-estabilización de empleo temporal, incluidas en la Oferta de Empleo Público para los años 2017, 2019 y 2020. (PP. 2517/2021).

En el «BOP de Sevilla» núm. 161, de 14 de julio, se recogen las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, de las plazas de funcionarios y personal laboral fijo que se relacionan a continuación, aprobadas en el marco del proceso de consolidación y estabilización de empleo de las OEP años 2017, 2019 y 2020:

- Mediante proceso de Estabilización:

Código plaza	Denominación plaza	Funcionario/laboral fijo	Grupo
L0223134011187	DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA (DUE)*	Laboral Fijo	A2

(*) Personal Laboral Fijo a tiempo parcial

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Carmona, 23 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Granada, sobre convocatoria del «XVIII Premio Internacional de Poesía Ciudad de Granada Federico García Lorca». (PP. 2720/2021).

Según Acuerdo núm. 890 de Junta de Gobierno Local de 27 de agosto de 2021 se convoca este galardón dotado con 20.000 euros, que tiene por objeto premiar el conjunto de la obra poética de un autor/a vivo/a que, por su valor literario, constituya una aportación relevante al patrimonio cultural de la literatura hispánica.

Podrán proponer candidatos: Las Academias de la Lengua Española, las Academias Nacionales, Regionales o Locales que tengan sección de Literatura, las Instituciones que, por su naturaleza, fines o contenidos, estén vinculadas a la literatura en lengua castellana, y las Instituciones a las que representan los miembros del Jurado.

El calendario por el que se rige la presente edición es el siguiente:

1. Las candidaturas, debidamente motivadas, deberán recibirse antes del 1 de octubre de 2021.
2. El fallo del Jurado se producirá el día 21 de octubre de 2021.
3. La entrega del Premio tendrá lugar en la ciudad de Granada con la presencia del Excmo. Sr. Alcalde.

Bases, información y envío de candidaturas: Página web www.premiogarcialorca.es y Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Granada, Avenida de las Fuerzas Armadas-Los Mondragones, 18014 Granada. Tfno. 958 248 160-Fax 958 248 195.

Granada, 9 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Francisco Cuenca Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 13 de agosto de 2021, del Ayuntamiento de Pechina, de rectificación de errores advertidos en las bases reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo, mediante sistema de oposición libre para la provisión de una plaza de Policía Local de la escala básica del Cuerpo de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y que afecta al Anexo II. Cuadro de exclusiones médicas. (PP. 2486/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOP) número 150, de 6 de agosto de 2021, se ha publicado la rectificación de errores advertidos en las bases reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo, mediante sistema de oposición libre para la provisión de una plaza de Policía Local de la escala básica del Cuerpo de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y que afecta al Anexo II. Cuadro de exclusiones médicas, siendo el resto de las mismas las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 91, de 14 de mayo de 2021.

El plazo de presentación de nuevas solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pechina, 13 de agosto de 2021.- El Alcalde, Juan Manuel López Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 16 de septiembre de 2021, de la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, por la que se publica la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2021.

La Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, ente perteneciente al Sector Público Andaluz, está obligada por los arts. 2.1 y 4.1 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, a publicar cuatrimestralmente en el BOJA la adjudicación de los contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros. Igualmente, está obligada a publicar ayudas, subvenciones y convenios que conceda o celebre por un importe superior a dicha cantidad.

Por medio de la presente y con el objeto de dar cumplimiento a la referida obligación, por parte de la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, en el período entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2021, comunicamos que no se ha realizado ninguna adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, así como ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria en el citado período.

Jerez de la Frontera, 16 de septiembre de 2021.- El Director Gerente, Jorge Ángel Ramos Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 14 de septiembre de 2021, de la Comunidad de Regantes El Pósito, de aplazamiento de asamblea anunciada para el día 25 de septiembre de 2021, anunciando la nueva fecha de la Asamblea para el día 23 de octubre de 2021. (PP. 2722/2021).

Aplazamiento de Asamblea anunciada para el día 25 de septiembre 2021, anunciando la nueva fecha de la Asamblea para el día 23 de octubre del 2021. «La Comunidad de Regantes El Pósito», anuncio aplazamiento de convocatoria para aprobación de Acta anterior, Cuentas Campaña 2021, Presupuesto Campaña 2022 y Derramas de la presente campaña.

COMUNIDAD DE REGANTES «EL PÓSITO»

Peal de Becerro (Jaén).

En cumplimiento de las previsiones estatutarias se cita para la asistencia a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el próximo día 23 de octubre de 2021, en el Poblado de San Miguel (Úbeda), calle Baeza, s/n, a las 18:00 horas, en 1.ª convocatoria, modificando así la fecha de la convocada anteriormente para el 25 de septiembre de 2021, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2. Aprobación cuentas campaña 2021.
3. Aprobación presupuesto campaña 2022.
4. Aprobación de derramas de la presente campaña.
5. Ruegos y preguntas.

(Si no pudiera asistir el Comunero-Propietario su representante deberá exhibir documento legal de representación, bastantado por el Secretario.)

San Miguel, 14 de septiembre de 2021.- El Presidente, Juan Herrera Díaz.